

VERSIÓN PÚBLICA DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA

DE LA SESIÓN DEL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES EN SU IV SESIÓN ORDINARIA DEL 2016, CELEBRADA EL 17 DE FEBRERO DE 2016.

LEYENDA DE LA CLASIFICACIÓN

Fecha de Clasificación: 17 de febrero de 2016. **Unidad Administrativa:** Secretaría Técnica del Pleno. **Confidencial:** Si, por contener información Confidencial; por lo anterior, se elaboró versión pública de la Versión Estenográfica, de conformidad con los artículos 106, 107 y 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública ("LGTAI").

Núm. de Resolución	Descripción del asunto	Fundamento legal	Motivación	Secciones Confidenciales
III.12, correspondiente al Acuerdo P/IFT/170216/39.	Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones impone una sanción y declara la pérdida de bienes en beneficio de la Nación, derivado del procedimiento administrativo iniciado en contra de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, por usar el espectro radioeléctrico operando en la frecuencia 158.8625 MHz, en el municipio de Apodaca, Nuevo León, sin contar con la respectiva concesión o permiso.	Confidencial de conformidad con el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada el 4 de mayo de 2015.	Contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.	Página 83 y 84.

Firma y Cargo del Servidor Público que clasifica: Lic. Yaratzet Funes López, Prosecretaría Técnica del Pleno-----

-----Fin de la leyenda.



Ciudad de México, a 17 de febrero de 2016.

Versión Estenográfica de la IV Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada en la sala del Pleno del Instituto.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Buenas tardes, bienvenidos a la Cuarta Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto.

Solicito a la Secretaría que verifique si existe quórum para sesionar.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Sí, Presidente.

Le informo que, con la presencia de los siete Comisionados que integran el Pleno, tenemos quórum legal para sesionar.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Siendo el caso, antes de someter a su aprobación el Orden del Día, pediría se considerara la propuesta de retirar los asuntos listados bajo los numerales III.5, III.11, III.17, III.27, III.35, III.36 y III.37; lo anterior, derivado de diversos comentarios recibidos que, en acuerdo con las áreas, podrían modificar los proyectos para unas subsecuentes Sesiones.

Someto a su aprobación el Orden del Día con el retiro de los asuntos que he mencionado.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se aprueba por unanimidad, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias.

Solicito entonces a la Secretaría que dé cuenta del asunto listado bajo el numeral III.1.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Sí, Presidente, con mucho gusto.

Son Acuerdos mediante el cual el Pleno aprueba las Actas de las Sesiones Ordinarias XXVIII y XXIX, celebradas el 11 y 16 de diciembre; así como de la

La LVI Sesión Extraordinarias, celebradas el 9, 14, 15, 18, 21, 28 y 30 de diciembre del año anterior.

Señalar al Pleno que con esto, y en caso de que sean aprobadas, se tendrían las Actas de todas las Sesiones celebradas el año anterior, y que fueron 85 Sesiones.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Un récord importante.

Someto a su aprobación el asunto listado bajo el numeral III.1. Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se aprueban por unanimidad, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias.

Pasamos entonces a los asuntos listados bajo los numerales III.2 y III.3, que son: el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide su Manual de Remuneraciones para el ejercicio fiscal 2016 y el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide sus Lineamientos de Austeridad y Ajuste Presupuestario para el ejercicio fiscal 2016, respectivamente.

Para cuya presentación le doy la palabra al licenciado Mario Fócil, titular de la Unidad de Administración.

Lic. Mario Alberto Fócil Ortega: Muchas gracias, Comisionado Presidente. Buenos días señoras Comisionadas, señores Comisionados.

El Instituto Federal de Telecomunicaciones está obligado a regular el otorgamiento de las remuneraciones que debe cubrir a los servidores públicos, en congruencia con lo previsto en el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016; y atendiendo también a las disposiciones por las que se establece el servicio profesional del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

La Unidad de Administración a mi cargo, elaboró y somete a consideración de este Pleno el Manual de Remuneraciones para los servidores públicos del Instituto Federal de Telecomunicaciones para el ejercicio fiscal 2016, el cual establece las disposiciones generales para regular las remuneraciones y prestaciones que los servidores públicos del Instituto percibirán durante este ejercicio fiscal, y da cumplimiento a los ordenamientos que ya he señalado.

El Manual de Percepciones que se somete a su consideración incluye el tabulador de percepciones ordinarias y las reglas para su aplicación, conforme a la disponibilidad presupuestal autorizada en el Instituto para este ejercicio 2016 y las propias disposiciones del servicio profesional, y deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el último día hábil del mes de febrero.

Con este manual estamos adoptando en el Instituto el tabulador salarial específico que se ajusta a sus necesidades y a su diseño organizacional, y que permite, de alguna manera, ser más competitivo en el mercado laboral.

El tabulador salarial específico que se está adoptando contempla bandas salariales para puestos técnicos y administrativos, que permite movimientos salariales horizontales resultado de la evaluación del desempeño y que responden a dos grandes elementos: el nivel de conocimientos y la experiencia generada; lo que permitirá que los trabajadores crezcan salarialmente en su mismo puesto como resultado de ese desempeño sobresaliente.

También en este proyecto de Acuerdo que estamos sometiendo a su consideración, se están considerando las modificaciones derivadas del Decreto por medio del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de desindexación del salario mínimo, y mediante el cual todas las menciones al salario mínimo son sustituidas por la unidad de medida y actualización determinada por el INEGI.

No obstante lo anterior, es importante señalar que el valor inicial diario de la UMA –esta unidad de medida de actualización que se ha creado-, a la fecha de entrada de vigor del Decreto, es equivalente a la que tenía el salario mínimo general vigente diario para todo el país. En ese sentido, y para este ejercicio fiscal, ésta modificación no tiene un impacto específico que actualice el valor de la UMA conforme al procedimiento previsto.

Finalmente, como ya lo he señalado, es obligatoria la publicación del Manual de Remuneraciones a más tardar el 29 de febrero, y esta normatividad permitirá al Instituto consolidar las acciones que ha venido realizando en una estrategia gradual de transición entre el tabulador que heredó de la extinta Comisión Federal de Telecomunicaciones y su nuevo tabulador específico, el cual ha sido diseñado acorde a las características técnicas y organizacionales del Instituto, a su política integral de capital humano, y permite adoptar las recomendaciones de integración salarial, prestaciones en efectivo y en especie, que conforme a la disponibilidad presupuestaria de cada ejercicio y a la normatividad aplicable, nos permiten pagar las remuneraciones de los servidores públicos respetando en todo momento los principios de racionalidad y austeridad en el ejercicio del gasto, y al mismo tiempo coincidiendo con una visión de administración, retención y desarrollo del talento con visión de largo plazo.

Eso es por lo que toca al Manual de Remuneraciones, Comisionado Presidente, está a su consideración y estoy a sus órdenes.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Entonces se abre a su consideración únicamente el asunto listado bajo el numeral III.2.

Comisionado Adolfo Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Se crean bandas salariales para un mismo puesto, como enlace, jefe de departamento, subdirector; está contemplado, no aquí, pero se proyecta contemplar una regla de cómo crecerá el personal, ¿con base en qué?

Lic. Mario Alberto Fócil Ortega: Así es, Comisionado.

Perdón Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Adelante Mario, es sólo para efecto de que luego facilitamos el trabajo a quienes hacen las transcripciones, a ver quién usó la palabra.

Mario, por favor.

Lic. Mario Alberto Fócil Ortega: Perfecto.

Así es Comisionado, de hecho en el Comité Directivo del Servicio Profesional, ya se aprobaron los Lineamientos para la evaluación del desempeño y el otorgamiento de estímulos a la productividad, en donde se establecen estas reglas respecto de cómo se harán las promociones horizontales de este tabulador; son resultado de una evaluación del desempeño sobresaliente, que debe implicar una calificación en el desempeño de cumplimiento de metas cuantitativas y una evaluación cualitativa de 9.5, durante un periodo de tres años, y eso permite que se tenga acceso a un estímulo al desempeño y, en su caso, a una promoción horizontal.

Ese es, en esencia, la regla.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Comisionado Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Ahora, en el caso, pensando en el desarrollo personal, porque hay 18 niveles, ¿no?, de enlace, 18 de subdirector, 18 de director de área; pero eso pondría, 18 por tres, 48 años para alcanzar el nivel.

Me pregunto -digo, porque al aprobar estoy implícitamente aprobando una política-, que debe haber también mecanismos para que en función de mérito y otras consideraciones pueda alguien avanzar más rápidamente a través de los 18 niveles, y no ir uno por uno.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Quisiera contestar esa pregunta, dado que yo soy parte del Comité Directivo del Servicio Profesional, como así lo dispuso este propio Pleno.

Es muy importante distinguir entre la posibilidad de hacer una carrera horizontal respecto de la posibilidad de acceder por concurso, en igualdad de circunstancias, con cualquier otra persona del Instituto o fuera para una plaza superior; dicho de otra forma, un subdirector que se ubique en alguna categoría podría decidir, dado que tiene buenos resultados, mantenerse como subdirector, tener una mejor percepción, seguir siendo subdirector, pero a lo mejor es su decisión nunca aplicar a una dirección.

Lo digo porque no son pasos escalonados, no hay que pasar por estas 40 posiciones para poder llegar de la uno a la 40, es posible concursar para poder ascender; esto se refiere exclusivamente a las bases salariales dentro de un procedimiento de promoción, llamémosle horizontal.

Lic. Mario Alberto Fócil Ortega: Así es, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Mario, por favor, si quieres añadir algo más.

Lic. Mario Alberto Fócil Ortega: Efectivamente, así es, yo creo que no agregaría nada más.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Comisionado Cuevas, por favor.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Otro tema, licenciado Fócil, y no es único de este Instituto ni de este proyecto, pero sí quisiera que quedara constancia de una explicación.

¿Por qué es válido que los niveles más altos, de un enlace, un jefe de departamento, un subdirector, un director, sean superiores al nivel inmediato, al nivel inferior de la categoría siguiente?, es decir, ¿se puede ser que un enlace, un jefe de departamento con el nivel más alto gane más que un subdirector, y en el caso del subdirector, que un director? ¿Por qué eso hace sentido? ¿No desalienta? ¿No parece incorrecto que un subdirector pueda ganar más que un director?

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Mario, por favor.

Lic. Mario Alberto Fócil Ortega: Es un diseño de tabulador que, como lo señalaba ahorita el Comisionado Presidente, implica las dos cosas: la posibilidad de crecer en los diferentes puestos mediante concurso y la posibilidad de crecer horizontalmente.

Lo que tenemos que cuidar es, precisamente, que cuando un subordinado vaya creciendo en el puesto no gane más que su jefe inmediato, para conservar la congruencia de las líneas de mando y los niveles de responsabilidad.

Esta mejor práctica se aplica para favorecer la profesionalización de puestos técnicos, Comisionado, por ejemplo, estamos generando el puesto técnico concretamente que nos va a permitir que la gente que supervisa espectro o que hace verificaciones pueda ir creciendo en sus puestos, y a lo mejor no necesariamente ese personal en particular va a ocupar puestos directivos, sin embargo, su formación técnica sí amerita un reconocimiento a su especialización y hay que reflejarlo en los salarios.

Ese es un poco el criterio.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Comisionando Mario Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Sí, sólo es una pregunta.

Aunque sé que es una práctica de la Administración Pública Federal, sí me gustaría saber por qué nosotros lo estamos manteniendo, por ejemplo, en la tabla que nos dan, el grupo jerárquico "enlace", el ENCE11C, gana exactamente... o más que nada es lo que gana, aunque está diferido entre sueldo base y la compensación, creo que ahí debe... hay algunos que tendrían el mismo nivel pero mantenemos como que el salario... perdón, me explico.

Hay algunos casos en donde se repiten los niveles con el mismo salario, ¿cuál es el razonamiento atrás de esto?

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Mario, por favor.

Lic. Mario Alberto Fócil Ortega: Perdón, Presidente.

La rama técnica va solamente con salario base, Comisionado. Eso también tenemos que tomar ahí y cuidar todo el tema de aportaciones a la seguridad social que nos mandata la Ley del ISSSTE y la Ley de Presupuesto, que tienen que ir condicionadas al salario básico.

Esa sería la razón.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Perdón, tal vez no me expliqué bien, pero te pongo un ejemplo.

El ENCE12B gana lo mismo de sueldo base y compensación garantizada que el ENCE12D, exactamente lo mismo, ¿habría alguna otra diferencia en cuanto a lo que comentas?, porque ganan lo mismo de su sueldo base y compensación garantizada.

Entonces, la pregunta es ¿por qué mantener esta diferencia?

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Mario, por favor.

Lic. Mario Alberto Fócil Ortega: Gracias, Comisionado Presidente.

Tenemos, si se fijan, dos grupos en el tabulador que tienen las bandas: uno es para experiencia mínima y otro para la experiencia deseable. Eso, al momento de concursar las plazas, nos permite competir de una mejor manera en el mercado laboral, por eso de alguna manera se replican los niveles salariales, o los sueldos, mejor dicho, en esas bandas, Comisionado.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias Mario.

Comisionado Adolfo Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Manifiestar mi voto a favor, y reconociendo la labor de una gran revisión técnica de un tema complejo como es el de tabuladores, y ligándolo a objetivos de desarrollo institucional que plenamente veo reflejados, felicitando al área responsable por ello.

También señalar la temática, de que para hacer realmente atractivo este Instituto, -pero es un tema distinto, un documento distinto-, tengamos presente que hay gente valiosa que no puede esperar 48 años o 45 años para ascender. Entonces, creo que debe comprender una política integral, mecanismos para reconocer el mérito, el talento, la preparación, estudios de posgrado, aprendizaje de idiomas que puede ser relevante en algunas áreas, para brindar y poder atraer y mantener al personal más calificado en nuestra institución.

Muchas gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias a usted, Comisionado Cuevas.

Comisionada Adriana Labardini.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Muchas gracias, muy buenas tardes.

Solamente para acompañar con mi voto el proyecto del Manual de Remuneraciones, y sugeriría una adición muy sencilla. Como saben ahora, este Manual ya incorpora la Unidad de Medida y Actualización que sustituye al salario mínimo como referente, y nada más sugiero que en las definiciones, además de decir que es la Unidad de Medida y Actualización, se adoptase la definición que da el INEGI como "la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes Federales, las Entidades Federativas y del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores", simplemente para aclarar el significado de UMA.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias, Comisionada Labardini.

Como se ha acordado por este Pleno en ocasiones anteriores, sometería a votación esta propuesta, a efecto de que al final de la discusión se someta a su consideración y votación el proyecto ya sea modificado o con las propuestas que tengan lugar con motivo de los Acuerdos de este Pleno.

¿Está clara la propuesta de la Comisionada Labardini?

Someto a votación la propuesta. Quienes estén por modificar el proyecto en los términos planteados, sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se aprueba por unanimidad, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Se tiene por modificada en esta parte.

Siendo el caso, someto a votación el proyecto con esta parte modificada, listado bajo el numeral III.2.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se aprueba por unanimidad.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Pasamos entonces ahora al asunto listado bajo el numeral III.3, que es el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto expide sus lineamientos de Austeridad y Ajuste Presupuestario para el ejercicio fiscal 2016.

Mario, por favor.

Lic. Mario Alberto Fócil Ortega: Muchas gracias, Comisionado Presidente.

En 2015 el Pleno del Instituto aprobó un ajuste en reducción al presupuesto por un monto de 85.4 millones de pesos; dicho monto se obtuvo y se enteró a la TESOFE conforme lo mandata la ley de presupuesto, y en su momento los lineamientos de austeridad y ajuste que aprobó este Pleno.

Asimismo, además del ajuste que llevamos a cabo, el Instituto obtuvo ahorros adicionales por 26.6 millones de pesos que, sumados a la meta original de 85.4, hicieron un total de 112 millones de pesos, los cuales se reportaron en los informes trimestrales que se entregaron en cumplimiento del artículo 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los lineamientos de austeridad y ajuste presupuestario para el ejercicio fiscal que estamos sometiendo a consideración, se emiten en cumplimiento del artículo 16, penúltimo párrafo, del PEF, y también del artículo 21 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que establece que los entes autónomos deberán implantar medidas de ahorro y ajuste equivalentes a los de la Administración Pública Federal.

Como todos sabemos, la Secretaría de Hacienda acaba de hacer un anuncio de ajuste al gasto del gobierno por 132 mil punto tres millones de pesos, de los cuales 100 mil millones serán absorbidos en el presupuesto de

PEMEX, y el resto, 32 mil punto tres millones de pesos, será una reducción del gasto del Gobierno Federal.

En ese sentido entonces, el Instituto, siguiendo lo que mandata el artículo 21 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que establece que los poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos deberán coadyuvar al cumplimiento de las normas de disciplina presupuestaria a través de ajustes en sus respectivos presupuestos, y reportar dichos ajustes en los informes trimestrales y en la cuenta pública, es que está sometiendo estos lineamientos de austeridad y de ajuste por un monto de 35 millones de pesos.

Estos 35 millones de pesos se conformarán por estimaciones de ahorros y de ajustes en la partida de servicios personales, en la partida de servicios generales, concretamente en gastos asociados a comunicación social, servicios generales, viáticos y pasajes, congresos y convenciones, todo ello intentando no afectar la operación del Instituto.

Y además, los lineamientos contienen medidas adicionales a las que establece el propio PEF 2016, como es el uso de plataformas tecnológicas para trámites administrativos que permitan el ahorro en consumo de papel; adquisición de productos y servicios de bajo impacto ambiental, que incluyen la compra de productos con cierto porcentaje de material reciclable; ahorros y eficiencia energética; y consumo responsable de aguas y materiales de oficina.

Como ya lo he señalado, este ajuste deberá enterarse a la Tesorería de la Federación e informar en su caso al Pleno.

Está a su consideración, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias, Mario.

A su consideración el proyecto, Comisionados.

Someto a votación el proyecto, no sin antes reconocer la importancia de que en épocas de vacas flacas todas las instituciones públicas estamos obligadas, y los servidores públicos, a hacer un uso muy eficiente de los recursos públicos, eso pasa desde el recurso tiempo –me refiero a horas hombre-, papelería, servicios, todo.

Por lo que yo hago un llamado a todos los presentes a que, viendo la situación que estamos viviendo, seamos conscientes de en nuestras propias Unidades, Direcciones Generales, ver la forma de racionalizar aún más el uso de los recursos públicos.

Someto a votación el asunto listado bajo el numeral III.3 en los términos que ha sido presentado por la Unidad de Administración. Quienes estén por la aprobación, sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Queda aprobado por unanimidad, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Pasamos entonces al siguiente asunto, listado bajo el numeral III.4, que es el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto aprueba el Programa Anual de Actividades 2016 del Centro de Estudios, para cuya presentación le doy la palabra al doctor Pascual García Alba, titular del Centro de Estudios.

Dr. Pascual García Alba Iduñate: Muchas gracias, señor Presidente.

Como es de su conocimiento, el Estatuto Orgánico señala que es obligación del titular del Centro de Estudios presentar el Programa Anual de Actividades del Centro de Estudios para su aprobación por el Pleno.

En ese contexto, el Centro de Estudios circuló diversas versiones, bueno, de proyectos del Plan Anual de Actividades, empezando a principios de enero, con los comentarios que se recibieron de los Comisionados, se elaboró una nueva propuesta que se les circuló hace una semana, y luego, después seguimos recibiendo una segunda ronda de comentarios ya sobre esta segunda versión, y de esa manera hicimos una tercera, que es la que tienen ustedes y es la que se sujeta a la autorización.

Y bueno, pues lo que quiero es dejar testimonio de que el programa ha sido enriquecido de manera sustancial con las aportaciones de los señores Comisionados, y pues estoy a su disposición por si quieren que se elabore algunos de los temas ahí contenidos.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias, Pascual.

Comisionado Ernesto Estrada.

Comisionado Ernesto Estrada González: Gracias, Comisionado Presidente.

Quisiera expresar mi apoyo al proyecto, me parece que es consistente con el Programa Anual de Trabajo del Instituto, y en todos los casos las actividades e investigaciones que se proponen resultan pertinentes para el Plan de Trabajo del Instituto.

Yo tendría nada más un par de sugerencias, pero no serían sugerencias al programa que se está presentando, al proyecto que se está presentando, sino más bien a la dinámica del Centro, sugerencias informales para el titular y los miembros.

Primero, sugeriría que cuando se tuvieran las investigaciones concluidas, aunque no fueran todavía publicadas en alguna revista especializada, se pusieran disponibles en la página de internet, lo que denominan los *working papers* en otros centros de trabajo. Entonces, esa primera sugerencia.

Y segundo, que los entiendo o por la dinámica del Centro es que tienen seminarios internos de manera periódica para dar seguimiento a los trabajos, que combinaran estos seminarios o los mismos o alternativas, más abiertos, con invitaciones abiertas para que pudiera asistir personal externo al Centro, inclusive externo al Instituto, para tener retroalimentación y fortalecimiento de los proyectos, inclusive antes de que estos fueran concluidos.

Esto siento que es una dinámica que podría ayudar a los trabajos del Centro, e insisto, sin que se traduzca en un cambio formal de ninguna forma en el proyecto que se está presentando.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias Comisionado Estrada.

Comisionado Adolfo Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Reconocer el trabajo del Centro, la integración de sus tareas a los objetivos del Instituto, y también la necesidad quizá de una mayor comunicación entre el Pleno y el Centro para definir algunos temas operativos relevantes, y manifestar mi votación a favor de este programa.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias, Comisionado Adolfo Cuevas.

Comisionado Mario Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Sí, gracias.

También reconocer la labor del Centro, creo que es un proyecto importante, y va acorde con el Plan Anual de Trabajo que este mismo Instituto ya aprobó.

Pero también señalar que, como todos saben, que en Estatuto hay alguna situación particular que yo creo que tarde o temprano tenemos que modificarlo, porque lo mejor sería que este programa estuviera ya integrado al Plan Anual de Trabajo, para el siguiente año yo creo que sería, toda vez que también el Plan Anual Trabajo tiene algunos estudios concretos en temas de prospectiva regulatoria, a lo mejor incluirlo y asegurar desde ese momento, de que hay cierta correlación que siempre van a estar alineados a lo que este Pleno defina como el Plan Anual de Trabajo del próximo año.

Gracias, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias, Comisionado Fromow.

Comisionada Adriana Labardini.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Para acompañar este proyecto de Programa Anual de Actividades del Centro de Estudios, simplemente tengo una pregunta.

Cuando se menciona que se iniciará la programación y elaboración de los términos de referencia de una investigación conjunta, con un plantel de estudios superiores en el marco de los convenios suscritos por el IFT que

tenemos con la UNAM, el Instituto Politécnico Nacional, el ITAM, quisiera preguntarle al Doctor Pascual García de Alba, si sabemos ¿con qué Universidad va a ser y, sobre todo, sobre qué temática se plantea hacer esta investigación conjunta?

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias, Comisionada Labardini.

Doctor.

Me parece que no está prendido el micrófono.

Dr. Pascual García Alba Iduñate: Exactamente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Ahí está, gracias.

Dr. Pascual García Alba Iduñate: Ahora sí, pues algunas de las sugerencias pues obviamente rebasan mi capacidad, no son decisiones que tendría que tomar el Pleno, de si por ejemplo, ya está terminado un estudio, y ya por el hecho que esté terminado ya lo vamos a publicar en el Centro de Estudios, cuando a lo mejor el tema está siendo muy discutido en la prensa, en el sector.

Digo, simplemente lo traigo porque creo yo que son decisiones que en su momento tiene que tomar el Pleno y que me rebasan; o si el Programa Anual de Actividades debe quedar subsumido en el Programa Anual de Trabajo del Instituto, pues obviamente también eso me rebasa, y bueno, es función de ustedes señores Comisionados, si estas cuestiones se van a normar o se van a normar de otra manera, pues así hacerlo.

La cuestión de la interrelación ha sido algo que se ha convertido en una constante, de qué quieren o qué se quiere, y creo que en esto hay unanimidad entre los Comisionados, de una mayor interrelación del Centro de Estudios con las áreas; obviamente estamos dispuestos a hacerlo. También aquí yo pediría que las áreas también se muestren abiertas, porque a lo mejor nos ven así como el que va a ir a vigilar qué es lo que están haciendo, a lo mejor decirles cómo se hacen las cosas, y pues muchas veces no funciona así, puede haber cierto celo, pero bueno.

De nuevo, creo yo que cualquier disposición en ese sentido que ya están incluidas en este Programa Anual de Actividades algunas actividades de interrelación, precisamente de las sugerencias y de las instrucciones que recibimos de parte de los distintos Comisionados.

Respecto de la colaboración con instituciones de educación superior, bueno, hemos tenido algunos problemas, por ejemplo, yo antes de venirme aquí estaba en la Metropolitana, pero pues no tenemos convenio firmado con la Metropolitana y no sé, por ahí está atorado, y a veces, muchas veces es más productivo que tener un convenio con Harvard o con el MIT, donde no conozco a nadie, pues tenerlo con la UAM, donde tengo colegas con los que he trabajado, pero bueno.

Hemos estado viendo, sin que se haya formalizado todavía nada, la posibilidad de hacer estudios conjuntos con el ITAM, en específico con el Centro de Competitividad, y también hemos estado viendo, hemos estado en pláticas con personas del personal del CIDE para hacer actividades conjuntas –a lo mejor alguna publicación conjunta-, y en especial el mayor involucramiento del Centro de Estudios con las actividades que de forma rutinaria organiza el CIDE en la materia de las telecomunicaciones.

Tenemos que avanzar aún más en este sentido, pero sí, ya lo tenemos contemplado y ya hemos hecho los primeros acercamientos.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias, Pascual.

Le doy la palabra al Comisionado Ernesto Estrada.

Comisionado Ernesto Estrada González: Gracias, Comisionado Presidente.

Nada más para precisar que yo, las dos sugerencias que hice, las hice en el entendido de que esto no requiere aprobación del Pleno; la interpretación que expresó el doctor Pascual es en el sentido contrario.

Desconozco alguna norma que hayamos emitido que sujete, y me preocuparía si existiría, que sujete la publicación de los trabajos del Centro a la aprobación del Pleno. Nada más quería precisar eso, y por eso hice esas sugerencias, en el entendido de que era una decisión del propio Centro.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado Estrada.

Yo quisiera también fijar posición respecto de este asunto.

Acompaño con mi voto el proyecto que se nos presenta, me parecen muy útil los comentarios que se han hecho aquí, ver la forma de alinear este Programa Anual, vamos, en este caso claramente lo está, pero a propósito del ejercicio que se haga del Programa Anual de Trabajo.

Yo, como lo señala el Comisionado Estrada, también es mi entender que no existe la necesidad de ningún acuerdo en este Pleno para que las investigaciones en la medida que vayan siendo concluidas sean publicadas; me parece que una de las fortalezas precisamente de este Centro de Estudios, es que debemos mantenerlo como una cuestión eminentemente técnica; por el contrario, si hubiera una autorización del Pleno para publicar un estudio a propósito de alguna coyuntura, podría correrse el riesgo de que se considere que hay un ingrediente político y no técnico en el estudio o en su publicidad.

Me parece que lo importante es que en la medida en que se vayan concluyendo, en los tiempos que tiene el propio Centro, se vayan haciendo del conocimiento de nuestras áreas, y ¿por qué no al público?, precisamente ahí es donde está el valor de nuestro Centro de Estudios.

Quisiera someter a votación entonces el asunto listado bajo el numeral III.4 en los términos que ha sido presentado por el doctor Pascual García Alba. Quienes estén por la aprobación, sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se aprueba por unanimidad, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias, y muchas gracias Pascual.

Pasamos ahora a los asuntos listados bajo los numerales, no, en primer lugar el listado bajo el numeral III.6, que es el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos para la acreditación, autorización, designación y reconocimiento de laboratorios de pruebas.

Antes de su exposición le pido a la Secretaría que dé cuenta si se encuentra ya publicada en la página electrónica del Instituto el Análisis de Impacto Regulatorio, así como el proyecto de Acuerdo que fue puesto a consideración del Pleno, cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Sí, Presidente, doy cuenta al Pleno que se encuentra publicado.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Entonces le pido al ingeniero Javier Juárez, titular de la Unidad de Política Regulatoria, que presente este asunto.

Ing. Javier Juárez Mojica: Gracias, Presidente. Comisionados.

Como es de su conocimiento, en los años 2011 y 2012 el Gobierno Federal firmó Acuerdos de Reconocimiento Mutuo con los Estados Unidos de América y con Canadá.

Estos Acuerdos de Reconocimiento Mutuo, para que puedan ser operables, requieren la emisión de Lineamientos para la designación y reconocimiento de laboratorios. La designación se refiere a cuando el Instituto valida que uno de nuestros laboratorios pudiera ser viable de que se reconozca en otro país, de los que son parte de estos Acuerdos de Reconocimiento Mutuo; y el reconocimiento cuando nosotros vamos a dar validez a los resultados de un laboratorio de pruebas extranjero.

Además de los procedimientos de designación y reconocimiento, y toda vez que no existen disposiciones relativas a la acreditación y autorización de laboratorios de prueba, ni para la autorización de organismos de acreditación, en este proyecto que sometemos a su consideración también se están estableciendo estos procedimientos.

Los beneficios que consideramos que se van a alcanzar con los lineamientos, Comisionados, es, en primer lugar, fortalecer el nuevo marco normativo técnico del Instituto, creado a raíz de la emisión de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión que, como ustedes saben, ya no contempla Normas Oficiales Mexicanas, sino Disposiciones Técnicas;

fortalecer el proceso de homologación y evaluación de la conformidad; simplificar la evaluación de la conformidad para infraestructura, equipos de telecomunicaciones y radiodifusión entre México y Estados con los que se haya suscrito un Acuerdo de Reconocimiento Mutuo; y coadyuvar en la implementación de los Acuerdos de Reconocimiento Mutuos que ya ha firmado el Estado Mexicano, aquí específicamente por lo que hace a los acuerdos con Estados Unidos y Canadá que ya mencionaba previamente.

Recordar, Comisionados, que para elaborar este proyecto se llevó a cabo una consulta pública conforme al artículo 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, esto fue del 7 de septiembre al 6 de noviembre de 2015. Como parte de esta consulta se recibieron siete participaciones, destacando del Gobierno de los Estados Unidos, de Canadá y de laboratorios de prueba nacionales.

Un aspecto relevante que surgió como parte de esta consulta, y que quisiéramos llamar su atención, es respecto a los tiempos de vigencia de las acreditaciones, autorizaciones y las designaciones y reconocimientos; los laboratorios de prueba solicitan que no se modifique la vigencia de acreditación, es decir, que continúe una vigencia de cuatro años, que es actualmente lo que emite la EMA, a fin de reducir costos en su operación, o sea, que no se estén acreditando con mayor frecuencia.

Sobre este aspecto, Comisionados, señalar que la Norma, la ISO/IEC 17011, referente a organismos de acreditación, sólo establecen que se llevarán a cabo reevaluaciones o nuevas acreditaciones al menos cada cinco años; sin embargo, como parte de los comentarios que recibimos de Estados Unidos y Canadá, ellos han solicitado que se tenga una validación, una vigencia de solamente dos años, así lo manifestaron en la consulta pública, lo cual nosotros como Unidad hemos considerado procedente, o sea, esta vigencia de dos años solamente, a fin de armonizar nuestro marco normativo con el de estos países con los que tenemos celebrados los acuerdos de reconocimiento.

Respecto a esto, señalar que el propio Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece en su estrategia 4.7.3 que se deberá fortalecer el sistema de normalización y evaluación de conformidad con las normas, y una de las líneas de acción que se establece específica es la siguiente, dice que "...se deberán transformar las normas, y su evaluación, de barreras técnicas al comercio, a instrumentos de apertura de mercado en otros países,

apalancadas en los Tratados de Libre Comercio, a través de la armonización, evaluación de la conformidad y reconocimiento mutuo...". En ese sentido, consideramos que sí es viable armonizar el plazo de dos años y por eso lo hemos adoptado.

Adicionalmente, señalarles que, aproximadamente, una acreditación cuesta del orden de los 60 mil pesos, por lo que consideramos que no sería un costo en el que tendrían que incurrir cada dos años; consideramos que este costo no representaría realmente una barrera a la entrada de los laboratorios.

Respecto a los cambios relevantes del proyecto que se circuló como versión dos, señalarles que se modificó la definición de reglamento técnico para hacerlo acorde con el Acuerdo sobre obstáculos técnicos al comercio; se eliminan referencias a Normas Oficiales Mexicanas y más bien nos vamos por las Normas ISO/IEC, que son las que aplican; conforme al Acuerdo de obstáculos técnicos al comercio, también se utiliza el término "productos" en lugar de "equipos"; y, finalmente, como cambio relevante, se desarrollan los criterios mediante los cuales el IFT otorgará el reconocimiento a laboratorios de prueba extranjeros.

Básicamente en eso consiste el proyecto, Comisionados y estamos para cualquier aclaración.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias, Javier.

Está a su consideración el proyecto, Comisionados.

Comisionado Mario Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Sí, gracias, Comisionado Presidente.

Para reconocer al área en este trabajo, y sí manifestar que con esto damos un paso importante en implementar los Acuerdos de Reconocimiento Mutuo que tenemos, como ustedes saben, lo firmó el Gobierno Mexicano, como aquí se mencionó, en 2011 y 2012.

Sin embargo, derivado de una gran asimetría en cuanto a, no solamente a recursos tecnológicos y materiales, que en su momento tenía la Comisión Federal de Telecomunicaciones y los laboratorios de prueba en México; hubo muchos obstáculos en poder llevar a cabo o implementar estos Acuerdos de Reconocimiento Muto en México, y creo que hoy estamos dando un paso importante, esto seguramente va a ser en beneficio de no solamente la industria mexicana, sino también de los usuarios, porque va a permitir que algunos dispositivos que así se requieren, se hagan pruebas en el extranjero y el Gobierno Mexicano las reconozca, en este caso el regulador mexicano, y con eso se puede agilizar lo que es, entre otras cosas, el proceso de homologación de los equipos.

Entonces, creo que es algo importante y lo que se busca es que en el menor tiempo posible todo aquél equipo de telecomunicaciones que esté disponible en otras partes del mundo, claro, cumpliendo con la normatividad que al respecto se emita aquí en México, esté en el mercado en el menor tiempo posible.

Entonces, adelante mi voto a favor de este proyecto.

Gracias, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias, Comisionado Fromow.

Comisionada Adriana Labardini.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Gracias, Comisionado Presidente.

Yo quisiera, reconociendo todos los avances y bondades del proyecto y la consulta pública que se llevó a cabo, quisiera hacer un comentario y propuesta sobre el Transitorio Segundo, que establece que las disposiciones contenidas en los Lineamientos Quinto y Sexto entrarán en vigor una vez que el Instituto se encuentre en condiciones de cumplir con lo establecido en la Norma ISO/IEC 17011, evaluación de la conformidad y norma mexicana con el mismo número: "Evaluación de la Conformidad-Requisitos generales para organismos de Acreditación".

Yo considero que es importante ponerle alguna fecha, es importante que el Instituto haga los pasos necesarios para lograr esta certificación de esta norma mexicana, porque hoy día la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA) es el único organismo de acreditación en México que podrá acreditar laboratorios de prueba e incluso, de acuerdo al convenio IFT-EMA, se permite que ésta pueda también acreditar organismos de certificación a unidades de verificación.

Está bien, pero pues no, ha sido también EMA un cuello de botella, pues es un monopolio avalado por las autoridades, está bien, pero creo que sería muy bueno poner un plazo prudente, razonable, para que el IFT pudiera obtener esta certificación y pueda, a su vez, acreditar a otras entidades.

Y entonces, pues esa es la propuesta, ponerle algún plazo para que podamos obtener esta certificación.

También en cuanto a las vigencias de las acreditaciones y autorizaciones, aquí se habla tanto de acreditación como de autorización a laboratorio de prueba, y nada más pedir que quede claro que estos salgan muy, muy cercanos en tiempo, para que no, entre el tiempo que salga la acreditación a que salga a la autorización, se desfase tanto que pierda una vigencia real, nada más.

Bueno, también sobre las prórrogas de vigencia de los laboratorios, perdón, de la acreditación y autorización, sería bueno, como lo hace hoy nuestro artículo 113 de la ley en temas de prórrogas de concesiones, que en ésta prórroga se diga, que la vigencia de esta prórroga deberá solicitarse en un plazo equis anterior a los tres meses previos al inicio del último mes del plazo de su vigencia; que no haya duda sobre cuándo es el momento oportuno para solicitar esta prórroga de vigencia.

Actualmente la propuesta de proyecto no dice qué tanto antes de, nada más dice: dentro de los tres meses anteriores a la vigencia; yo creo que sería bueno acotarlo para que quede muy claro cuándo se tiene o hasta qué punto máximo tiene que solicitarse esta prórroga de vigencia.

Nada más, gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias Comisionada.

Tomo nota de dos propuestas: la primera relacionada con el transitorio, como lo señaló la Comisionada Labardini; la segunda con el plazo para pedir la prórroga.

¿Hay claridad sobre las propuestas formuladas por la Comisionada?

Comisionado Fernando Borjón.

Comisionado Luis Fernando Borjón Figueroa: No, para mí no hay claridad, porque no sé cuál es el plazo propuesto, o sea ¿cómo está planteado el asunto?

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Comisionada Labardini, le pediría expresar específicamente la propuesta, sé que hizo referencia a un plazo, ¿podría señalar qué plazo estaría proponiendo?

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Para que el Instituto pueda lograr esta certificación.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Javier Juárez, ¿podrías por favor dar la opinión del área respecto de la propuesta en su conjunto y, en caso particular, sobre el plazo?, de proceder alguno.

Ing. Javier Juárez Mojica: Sí, respecto a ponerle un plazo al Transitorio, Comisionados, si nosotros, independientemente de hacer la evaluación de si esto pudiera estar listo en dos años, tres años, porque hay que cumplir con la ISO; intencionalmente no le establecimos una fecha, porque eso implicaría ahora sí que ya está decidido y que el Instituto se va a constituir como un organismo de acreditación, o sea, ya lo estaríamos decidiendo ahora.

Nosotros como lo vemos es que, conforme a la ley, lo estamos abriendo como una posibilidad para que se evalúe si efectivamente el Instituto quiere realizar esa función, digo, es cierto lo que dice la Comisionada, actualmente el único organismo de acreditación es la EMA, la Entidad Mexicana de Acreditación; si nosotros ahorita le ponemos ya plazo, pues ya parece que quedó decidido, nosotros vamos a ser una entidad de acreditación también, un organismo de acreditación.

Eso creemos que sí es de fondo, nosotros en el proyecto, reconociendo lo que dice la ley, hemos abierto la posibilidad que se podría ejercer cuando este Pleno lo determine, pero ese es el punto, por eso no pusimos un plazo para que se ejecute ese Transitorio, porque sigue abierto como posibilidad nada más.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Ahí está la posición del área, Comisionada.

Le pediría entonces precisara su propuesta.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Pues yo sí preferiría que hubiera un plazo, de tres años.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: ¿Hay claridad sobre esta propuesta?

Comisionado Mario Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Ser una entidad de acreditación es algo muy complejo, no sé si la Comisionada pudiera decir en base a qué saca que en tres años este Instituto podría ser una entidad de acreditación, y además tener los recursos monetarios para ello, porque se necesita una gran inversión para ello, ya que estamos hablando de varias situaciones, o sea, desde acreditar laboratorios de prueba, acreditar organismos de certificación; es algo bastante complejo que yo preferiría que no tuviera un plazo y que estuviera acorde con la realidad del Instituto y de las prioridades que tuviera.

No sé, yo no tengo conocimiento que la EMA como tal sea un cuello de botella, lo que sí sé que es la única que hay, pero hasta donde yo tengo entendido no se ha convertido en un cuello de botella, creo que ahí no tenemos ningún cuello de botella.

Sí me gustaría ver cuáles son las razones por las que el Instituto puede cumplir con la 17011 en un plazo de tres años. Creo que es bastante complejo, se tendría que invertir gran cantidad de recursos humanos y gran cantidad de recursos de dinero para que eso fuera una realidad.

Gracias, Comisionado.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado Fromow.

Comisionada Adriana Labardini, ¿quisiera contestar?

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Los tres años fue la respuesta que recibimos del área como un plazo mínimo, consciente de lo que acaba de decir el ingeniero Juárez, que ellos no están en este proyecto adoptando ya la decisión, pero sí consideran que tres años serían suficientes.

Para mí sí es muy importante, sí lleva recursos y un proyecto y un presupuesto, y por eso creemos que tres años es suficiente; y es importante, son de estos proyectos que detonarían evolución tecnológica que permitiría a otras entidades acreditadoras venir, porque hoy no hay quien las autorice. A EMA la autorizó hace años la Secretaría de Economía, pero es importante que el Instituto, creo yo, en un esfuerzo de impulso tecnológico, o sea, si hay laboratorios extranjeros que van a ser reconocidos, ¿por qué no nosotros?, claro, con la certificación.

Entonces, tres años, tomé esa referencia de la propia Unidad, gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias por la respuesta, Comisionada Labardini.

Le doy la palabra a la Comisionada María Elena Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Muchas gracias, Comisionado Presidente.

Yo comparto la preocupación que ha externado la Comisionada Labardini, y me gustaría hacer un planteamiento alternativo, y aquí entendiendo la misma respuesta de la Unidad, en cuanto a que no nos han hecho un planteamiento concreto sobre este tema, sino que queda abierto; y también, bueno, a mi juicio, también me genera un poco de incertidumbre dejarlo totalmente abierto, porque entonces no hay ningún compromiso tampoco para analizar la cuestión.

Entonces, mi propuesta alternativa sería que introdujéramos, ya sea en este Transitorio o en uno por separado, el que se inicie un análisis de la cuestión,

o sea, para determinar si efectivamente el EMA es un cuello de botella; cuáles serían los costos que le significarían al Instituto iniciar todo este proceso; y hacer un análisis de costo-beneficio con las alternativas que vemos, y en eso sí nos podríamos comprometer, hacer ese análisis y entonces que la Unidad nos haga una propuesta que surja de ese análisis y que en ese momento tomemos una decisión.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias, Comisionada Estavillo.

Me pidió la palabra el ingeniero Javier Juárez, a propósito de la respuesta que se había hecho de la información que dio DE tres años.

Por favor, Javier Juárez.

Ing. Javier Juárez Mojica: Sí, efectivamente nosotros veíamos que en un plazo de tres años se pudiera lograr cumplir con esta ISO; sin embargo, lo veíamos tres años a partir de adoptar la decisión y tener ya de hecho los recursos humanos que se tendrán que capacitar y acreditar que cumplen con la disposición, o sea no tres años a partir de ahorita, ahí creemos que sí pudiera estar muy complicado nosotros ahorita ponernos ese plazo, o sea, puede ser que no lo pudiéramos cumplir.

A lo mejor lo que dice la Comisionada Estavillo sería una buena salida, pues hacer el estudio ya más exhaustivo, porque ya se hizo de hecho una propuesta del recursos humano que se pudiera requerir, de todo lo que implicaría implementar o nosotros constituirnos como organismo de acreditación.

Y nada más también señalar otra cosa, que con estos lineamientos para que se estarían emitiendo, también se abre la posibilidad que en materia de telecomunicaciones y radiodifusión puedan venir otros organismos de acreditación adicionales a la EMA, o sea, ya también estamos abriendo esa posibilidad y nosotros los autorizaríamos; o sea, con esto existe ya esa posibilidad adicional.

Gracias, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Al contrario Javier, muchas gracias.

Están claras las propuestas y son alternativas, la de la Comisionada Labardini y la de la Comisionada Estavillo, quisiera someterlas a votación.

Antes le doy la palabra al Comisionado Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Sí, gracias, porque tiene que ver.

Porque la forma en que se lee el Transitorio Segundo, ingeniero Juárez, es que van a entrar en vigor, o sea que vamos a constituirnos como organismo de acreditación una vez que tengamos la ISO, eso es la lectura del Transitorio Segundo; si no se desea eso, sino que haya una decisión previa del Pleno que tome tal determinación, creo que debería ajustarse la redacción, porque si no va a entrar en automático una vez que se tenga el ISO.

Así se lee el Transitorio Segundo, no sé si esa fue la intención o ve usted un problema ahí.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Javier, por favor.

Ing. Javier Juárez Mojica: A ver, la intención del Transitorio es decir, no vamos a ser organismo de acreditación nosotros, salvo que hayamos cumplido con lo que se tiene que cumplir de hecho; o sea, y entonces no estaríamos nosotros en esa calidad del articulado como organismos de acreditación, porque para eso primero hay que pasar por todo este proceso.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Comisionado Cuevas, por favor.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Pero, quizá es un ajuste en la lectura, en la redacción que deba hacerse, porque se lee que entrarán en vigor una vez que estemos en posibilidad, no se supedita a ninguna decisión intermedia.

Entonces, una vez que tengamos la ISO entrarían en vigor y ya seríamos organismo de acreditación *ipso facto* que, entiendo, no es lo que se desea plantear por el área, sino que haya una decisión del Instituto para determinar si, de hecho, iniciamos el proceso que nos lleve al ISO y, una vez que lo tengamos, nos constituyamos como organismo de acreditación.

Nada más quisiera entender en qué sentido es la propuesta del área.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Por favor, Javier.

Ing. Javier Juárez Mojica: Es que nosotros creemos que sí, lo que dice el Transitorio es, precisamente, si nosotros cumplimos con el ISO/IEC 17011, pues de entrada, si entramos en ese proceso es porque ya como que se decidió que vamos a ser un organismo de acreditación, y una vez que ya cumplimos con el 17011, pues ahora sí, o sea ya no hay de otra, somos organismo de acreditación.

Pero la decisión es de entrada si vamos a hacer el procedimiento para acreditarnos en la 17011, y en tanto no hayamos cumplido con la 17011 pues no somos organismo de acreditación.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias.

Pidió la palabra el Comisionado Fromow, ¿sí es sobre este asunto Comisionado Fromow?

Adelante por favor.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Sí, gracias señor Presidente.

Nada más llamar la atención de que sí está contemplado en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión que el Instituto pueda ser una entidad de acreditación, dice: "...el Instituto es la autoridad en materia de lineamientos técnicos relativos a la infraestructura y los equipos que se conecten a las redes de telecomunicaciones, así como en materia de homologación y evaluación de la conformidad de dicha infraestructura y equipos...".

En la evaluación de la conformidad, lógicamente, entra la parte de acreditación; sin embargo, sí es una decisión que se debe tomar, y en base a la 17011 si se va a llevar todo este proceso. No es una decisión menor, pero yo creo que los lineamientos son generales y están en el sentido correcto, de que si en determinado momento nosotros quisiéramos ser esa entidad de acreditación lo podamos hacer.

Decirles que en el Acuerdo de Reconocimiento Mutuo que está tanto firmado con Estado Unidos y Canadá, el regulador no funge como acreditador, como la entidad de acreditación. Yo creo que el problema que se manejaba de que hay una sola entidad en México que acredita, está abierto, no hay ninguna situación por la que no pudiera haber más entidades de este tipo, creo que eso no está limitado por lo que este Pleno defina en este momento.

Gracias, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias a usted, Comisionado Fromow.

Pide ahora la palabra el Comisionado Fernando Borjón.

Comisionado Luis Fernando Borjón Figueroa: Gracias, Presidente.

Sólo para precisar el sentido de la propuesta de la Comisionada Estavillo. Yo entendería que la propuesta no es que se refleje en el documento, sino que pudiéramos tomar un acuerdo para instruir al área a hacer el estudio de factibilidad correspondiente, no es en cuanto a modificar el documento.

¿Es correcto?

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Comisionada Estavillo, por favor.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Yo elaboré la propuesta para incluirlo como un Transitorio, pero es cierto que no sería necesario, me podría bastar con un acuerdo del Pleno para instruir a la Unidad.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

¿Está clara la propuesta de la Comisionada Labardini?

La sometería a aprobación por ser la primera en presentarse, y siendo claramente antagónica con la formulada por la Comisionada María Elena Estavillo, que sería la siguiente en someter a su consideración.

Someto a su aprobación la propuesta formulada por la Comisionada Adriana Labardini. Quienes estén por la aprobación, sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se da cuenta del voto a favor de la Comisionada Labardini.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: ¿En contra?

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Del resto de los Comisionados.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Ahora someto a su aprobación la propuesta formulada por la Comisionada María Elena Estavillo, que en un principio fue formular un Transitorio, instruyendo esto al área, pero ahora entiendo es al margen del instrumento recabar un acuerdo de este Pleno para instruir al área a que se haga este estudio a que se ha hecho referencia.

Quienes estén a favor de la propuesta, sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se aprueba por unanimidad; Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

No se tiene por modificado el proyecto en esta parte.

La Comisionada Labardini había hecho una segunda propuesta, respecto del plazo para la prórroga. ¿Sería tan gentil de repetirla para claridad de los Comisionados, Comisionada Labardini?

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Sí, sería así.

La vigencia de la acreditación y autorización de un laboratorio de prueba podrá prorrogarse por periodos iguales, para ello el LP acreditado deberá realizar la solicitud a través del medio electrónico que el Instituto determine, dentro de los tres meses previos al inicio del último mes del plazo de su vigencia. Además, deberá encontrarse en pleno cumplimiento de las condiciones y requisitos bajo las cuales se le otorgó la acreditación, y comprobar que dichas condiciones y requisitos no han sufrido cambios. De no solicitar la prórroga dentro del plazo referido, la vigencia de la acreditación y autorización perderá su vigencia en el término previsto en el

certificado de acreditación a que se refiere la fracción anterior, sin que la mencionada acreditación y autorización se pueda prorrogar, es decir, se especifica que es dentro de los tres meses previos al inicio del último mes del plazo de vigencia.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: ¿Está clara la propuesta de la Comisionada Labardini?

Pediría antes al área, porque así se me lo ha solicitado, que fijara posición respecto de la propuesta, por favor.

Ing. Javier Juárez Mojica: Ahí nada más, digo, ahorita no tiene este plazo de cuándo lo debería de solicitar, o sea, con qué anticipación debería de solicitarlo, es como que establecerle un requisito adicional; un requisito que también, por cierto, no sería costoso, o sea, nada más es decirle: oye, pues preséntalo dentro de los últimos, dentro de los tres meses antes de que inicie el último mes; o sea, así lo entiendo, es nada más ponerle cuándo es cuando lo puede presentar.

Nosotros como lo veíamos es que pudiera venir incluso una semana antes de que venza su solicitud, y como realmente eso en la práctica, Comisionados, se está haciendo en tiempos muy cortos, consideramos que no era necesario establecerle ese requisito adicional; pero vaya, tampoco es algo que pudiera ser muy oneroso para el laboratorio solicitante de la prórroga.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Quisiera para mejor comprensión sólo hacer una precisión.

Sí hay un plazo en el proyecto, y es un plazo de tres meses; si entiendo bien, la propuesta tiene el objetivo de ser más, de prever otro plazo, es distinto, pues. No es que no haya un plazo, sino que va a haber un plazo distinto, que es un mes antes de los tres meses previos al vencimiento del plazo.

¿Es así?

Comisionada Labardini, por favor.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Sí, de alguna manera, puesto que están pidiendo que sean tres meses previos al último mes, un poco

homologándolo a nuestro 113 de la ley, que prevé esto para las prórrogas de concesiones.

Eso es todo.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: ¿Está clara la propuesta formulada por la Comisionada Labardini?

Someto a votación la propuesta de la Comisionada. Quienes estén a favor de modificar el proyecto en los términos planteados, sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se da cuenta del voto a favor de la Comisionada Labardini y del Comisionado Estrada.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: ¿En contra?

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Del resto de los Comisionados.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: No se tiene por modificado el proyecto en esta parte.

Si me lo permiten, yo también quisiera consultar una cuestión al área, y es a propósito del comentario que hizo el Comisionado Adolfo Cuevas.

Se señala en el régimen Transitorio que los Lineamientos Quinto y Sexto entrarán en vigor una vez que el Instituto se encuentre en condiciones de cumplir; sin embargo, para efecto de vigencia sí me parece muy importante que haya certidumbre sobre cuándo una norma ya se encuentra o no vigente, y no habría un acto que diera como tal certidumbre sobre cuándo el Instituto ya se encuentra en esta etapa.

¿Es así? Lo consulto al área porque, en su caso, y aprovecho para mejor aprovechar su respuesta, si no sería útil incorporar algún acto que dé certidumbre sobre a partir de qué momento ya son vigentes estas dos disposiciones, por ejemplo, y sólo lo digo como un ejemplo, una vez que se encuentre en condiciones de cumplir y así lo comunique mediante acuerdo o alguna otra cuestión la Unidad de Política Regulatoria, ¿me explico?, algo que diera certidumbre en el tiempo de cuándo estarían estas dos disposiciones vigentes.

Le doy la palabra al área para que fije posición sobre eso.

Ing. Javier Juárez Mojica: Tienen razón Comisionados, a lo mejor no se establece ahorita, igual y se puede subsanar diciendo: y esto se publicará o se dará aviso en el Diario Oficial de la Federación o algo así; y ya habría un plazo cierto, que digan: ya nos acreditamos en la 17011, hay un acto que lo publica y ya todo mundo sabe que ahora somos organismo de acreditación. Eso creo que se pudiera agregar.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Someto entonces a propuesta que se incorpore en este artículo Transitorio, se adicione y así se comunique mediante aviso en el Diario Oficial de la Federación.

Darí certidumbre esto sobre cuándo entran específicamente los Lineamientos Quinto y Sexto en vigor.

¿Hay claridad sobre mi propuesta?

La someto a su aprobación. Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se aprueba por unanimidad.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Se tiene por modificado el proyecto en esta parte.

Someto a su aprobación entonces, el asunto listado bajo el numeral III.6 en los términos planteados y con la modificación acordada. Quienes estén a favor, ¿sírvanse en manifestarlo?

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se aprueba por unanimidad Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Pasamos ahora al asunto listado bajo el numeral III.7, que es el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto emite los Lineamientos para la comercialización de servicios móviles por parte de Operadores Móviles Virtuales.

Le pido a la Secretaría Técnica que dé cuenta si el proyecto y el Análisis de Impacto Regulatorio se encuentran publicados en el portal de internet.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Sí, Presidente, se encuentran publicados.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Siendo el caso, le solicito al ingeniero Javier Juárez, titular de la Unidad de Política Regulatoria, que presente este asunto.

Ing. Javier Juárez Mojica: Gracias, Presidente. Comisionados.

Los lineamientos para la comercialización por parte de Operadores Móviles Virtuales que se someten a su consideración, tienen por objeto regular la prestación, comercialización y reventa de servicios móviles bajo la modalidad de operador móvil virtual, así como definir los derechos y obligaciones bajo los cuales pueden comercializar capacidad de terceros.

Se prevé que con la emisión de las presentes disposiciones se brindará claridad a los MVNO, para la prestación de los servicios móviles bajo este esquema, así como certeza jurídica a aquellos concesionarios que opten por prestar el servicio mayorista de telecomunicaciones móviles.

Es importante mencionar que para el proceso de elaboración de los lineamientos que hoy se someten a su consideración, Comisionados, se tomaron en cuenta los comentarios y opiniones recibidos por parte de diferentes agentes, los cuales participaron en el proceso de consulta pública que se llevó a cabo del 10 al 17 de julio, y del 3 al 20 de agosto de 2015, resultando en el fortalecimiento de las disposiciones, esto a fin de brindar mayor claridad.

Los lineamientos establecen las condiciones mínimas bajo las cuales los concesionarios que opten por prestar los servicios mayoristas deberán hacerlo; aquí vale la pena resaltar lo relativo a que se trata de una opción de los concesionarios, es decir, es optativo prestar o no estos servicios mayoristas.

Dentro de las condiciones que aplican en estos lineamientos podremos destacar la prestación del servicio bajo el principio de no discriminación; la prohibición del establecimiento de acuerdos de exclusividad; la abstención

de condicionar la contratación de capacidades o servicios a la contratación de otros bienes, lo que se conoce como ventas atadas; y la libertad tarifaria con que cuentan los agentes que presten el servicio mayorista, esto a excepción del AEP, evidentemente, que sí tiene un régimen de prestación de servicios mayoristas regulado.

Por otra parte, los lineamientos establecen las obligaciones y derechos de los MVNO, como parte de los derechos podríamos destacar que podrán comercializar y distribuir tarjetas SIM, así como equipos o dispositivos, terminales móviles; podrán realizar la gestión de sus usuarios de forma directa; podrán utilizar los servicios de interconexión, *roaming* internacional y usuario visitante que ponga a su disposición el concesionario mayorista que les dé el servicio; podrán solicitar un código de red móvil.

Y como parte de las obligaciones destacaríamos que serán responsables ante el usuario final por la prestación de los servicios; deberán permitir la portabilidad de sus usuarios; deberán respetar la capacidad, velocidad y calidad contratada por el usuario; deberán homologar los equipos o dispositivos terminales que comercialicen; y deberán contar con sus sistemas de atención a usuarios.

Los lineamientos también prevén las bases mínimas que deberán ser previstas en el contrato de servicios que suscriban las partes, así como la facultad del Instituto de resolver cualquier desacuerdo, esto en términos, excepto por lo que hace a tarifas, esto de conformidad con el artículo 15, fracción XIII de la ley.

Finalmente, Comisionados, señalar que con los presentes lineamientos o que los presentes lineamientos tienen el potencial de detonar el crecimiento del naciente segmento de operadores móviles virtuales y esto pues eventualmente, se traducirá en una mayor oferta de servicios en beneficio de los consumidores.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias, Javier.

Está a su consideración el proyecto, Comisionados, y le doy la palabra la Comisionada Adriana Labardini.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Antes de expresar el sentido de mi voto, quisiera reconocer el trabajo y la labor de la Unidad de Política Regulatoria en la elaboración de estos lineamientos.

Sin duda alguna, los operadores móviles virtuales son una forma más que vemos en recientes años, de economía de la compartición, la cual permite la prestación de servicios de telecomunicaciones sin la necesidad de contar con una red completa o con espectro concesionado.

Asimismo, estos operadores son un modelo que va evolucionando, creciendo y que plantea nuevos e importantes retos para los reguladores de todo el mundo.

Los operadores virtuales, en mi opinión, son relevantes en el contexto de redes de cuarta generación, cuyas características técnicas permiten combinar, desagregar y ofrecer multiplicidad de funcionalidades, servicios, niveles de calidad que quizá las redes 2G y 3G no contemplaron.

Asimismo, esta figura y la de los agregadores virtuales, contempladas en el acuerdo, se hacen relevantes en los temas de uso de capacidades excedentes, en particular con relación a la red y, especialmente, y lo vimos en preponderancia, el acceso a la red del preponderante o el acceso para estos operadores virtuales en la red compartida mayorista.

Por ello es que es indispensable un adecuado marco jurídico que dé certeza a los operadores, tanto a los virtuales como a los de red; fomente la competencia e incentive a los operadores a vender capacidad de red; y al mismo tiempo resguarde los derechos de los usuarios, de los cuales serán responsables directamente estos operadores virtuales.

Estamos conscientes de que el mercado es incipiente en México, no llega ni al uno por ciento del mercado móvil, pero también estoy consciente de que es muy reciente la nueva legislación y marco que les amplía muchas posibilidades, cosa que antes no tenían; y por ello celebro muchos de los aspectos de este proyecto.

En primer lugar, el que permita y contemple gran variedad, bueno, cuatro variedades de modalidades de MVNO, puede haber el virtual completo, el básico, el estrictamente comercializador y revendedor, y el operador móvil virtual agregador.

Esto también se les permite, y también esto deviene de la ley, el que tengan numeración propia, el que en el IMSI se incluya un código, una identificación del operador de red, que haya libertad tarifaria y que utilicen sus propias capacidades tecnológicas y que las complementen con las de aquellos operadores de mayor capacidad.

Lo más importante, según la literatura que hay sobre estos operadores, es que puedan diferenciarse de sus competidores, sea en tarifas, calidad, cobertura, atención al cliente, innovación en los servicios, etcétera. Y que les demos los reguladores, la flexibilidad para armar sus negocios, en unos casos de escala, en otros casos de nicho, como mejor les parezca.

El proyecto logra esto pero, en mi opinión, en dos aspectos creo que restringe en demasía esta flexibilidad, ello al prohibirla *ex ante*, las exclusividades y la discriminación.

Considero, entiendo la preocupación de la Unidad, pero creo que no puede justificarse en todos los casos a rajatabla, y que podría matizarse esta prohibición de exclusividades; nos dice que los acuerdos de exclusividad son incompatibles con la competencia y la libre concurrencia dado que implican barreras a la entrada, entre otras razones, pero pues no todas las exclusividades, creo yo, son anticompetitivas, algunas generan eficiencias.

Y la primera cuestión a analizar es ver, o sea, como está en la Ley de Competencia, cuándo constituyen prácticas monopólicas, entre otros requisitos conforme a nuestra ley, se exige que el que exija esas exclusividades tenga poder sustancial de mercado, y en caso por caso y con la regla de razón se va analizando si hay mayores costos que eficiencias.

Yo considero que, en este caso, es muy importante, no en un mercado naciente prohibir a todos las exclusividades, cuando podría ser la forma en que un pequeño MVNO logre esa eficiencia, esa diferenciación en nichos. Tal vez si es tan exclusiva con un operador, logrará un mayor descuento y podrá ofrecer una mayor tarifa; en otros casos tendrá su red o casi total, el *full MVNO*, y tal vez sí necesita, como lo llama la literatura, un esquema de *multicarrier MVNO*, pero pues eso lo decidirá cada caso, y todavía no tenemos un dato ya sólido de cómo en el mercado mexicano una exclusividad dañaría a todos.

Lo que sí veo que es indispensable y me preocupa, bueno, lo planteo aquí, es que el agente económico preponderante no tenga esta prohibición. Analizando las medidas de preponderancia en materia de Operadores Móviles Virtuales, detecto una serie de medidas que pudiesen tomarse, por ejemplo, se le prohíben cláusulas abusivas, anticompetitivas y discriminatorias, pero no una prohibición así expresa a exclusividades a Operadores Móviles Virtuales.

Considero importante que lo consideremos pues, en la revisión de medidas de preponderancia, pero no prohibirlo a todos.

Ahora, estuve revisando, muchos de los contratos que tenemos registrados, ya se me acabó el tiempo, pero créanme que es mi única...

No, con que me dieran cinco minutos más lo agradecería mucho, por la importancia del tema, creo que va a ser un esquema. Considero que es, ya lo dije, un esquema importantísimo de comercialización de servicios que viene hacia el futuro.

De los 12 contratos de Operadores Móviles Virtuales que revisamos, y que están registrados, ahí yo les pediría... cómo lo lamento que se haya borrado el tiempo.

El tema la verdad es apasionante, y es de estas oportunidades de revisar cómo está en el macro este tema de los operadores virtuales.

Decía que revisé 12 contratos de operadores móviles inscritos aquí, varios tienen en efecto exclusividades; algunos, porque también hay que cuidar eso, no las tienen como una exigencia expresa, pero al condicionar un equis descuento a un determinado volumen y hacerte una serie de cargos, por ejemplo, no voy a decir qué agente, pero hay un agente económico que te hace una serie de cargos bastante sustantivos por comprobar que tus SIM son compatibles, comprobar que tus equipos, que no son los que te va a vender el operador, son compatibles, y comprobar que tu *software* es compatible; y todos esos son costos de transacción, que si se mudara o redujera su volumen, se mudara con otro operador o lo tuviera al mismo tiempo, pues sería muy costoso, es una forma, creo yo, de poner una exclusividad.

Pero en otros casos, para un comercializador muy pequeño, de nicho, en una región muy pequeña, pues tal vez hace sentido amarrarse con uno nada más y obtener un mayor descuento.

En Francia, por ejemplo, durante seis años se permitieron las exclusividades, y el regulador, ARCEP, vio que después de seis años sí vio que estaba siendo una barrera estas exclusividades y que no había crecido este mercado y lo atribuyó a eso, digo, ahí yo no juzgo, y entonces prohibió el regulador francés las exclusividades, pero luego de un análisis de seis años de ese mercado, que creo que aquí tendríamos que dar oportunidad, no digo que seis años, verdad, yo sugiero que se realizara en dos o tres.

Pero lo que sí veo de todo lo que tuve oportunidad de leer y revisar, es que sí habría ciertas exclusividades que no se justificarían, que creo que serían barreras y tener cautivo a un virtual, y que pudieran en estos lineamientos establecerse, y quizá sujetar a que vinieran en cada caso a presentarnos su posible contrato y que el Instituto revisara si las exclusividades que una parte le está pidiendo a otra son o no justificables; donde yo hayo que no hay justificación para pedirte una exclusividad, es si por ejemplo tu operador de red te exige la exclusividad cuando tú quieres dar el servicio en un lugar en el que él no da el servicio, y entonces te impide irte con otro para esa cobertura.

O si él no es capaz de dar un determinado servicio, recordemos que en un mundo 4G habrá una variedad muy sofisticada de niveles de servicio, niveles de calidades, etcétera. Entonces, si el que me da hoy no tiene la cobertura, la calidad, el servicio o los equipos terminales, y me impide complementarlos con otro, pues me parecería una cuestión injustificada que el operador le exigiera exclusividad.

Siendo así, yo propongo un cambio al artículo séptimo de los lineamientos, en que se incluyan como en forma enunciativa, más no limitativa, algunos criterios o supuestos que ya mencioné en los que no se podría autorizar la exclusividad, que tengan que venir al Instituto y el Instituto analice si son o no justificados, ya lo dije, cuando no estás dando tú la cobertura del servicio, o la calidad o los equipos, pues ¿por qué le impides complementarlos con quien sí te puede ofrecer eso?

Y también, para ser congruente con esta propuesta y con lo que creo que debe ser en materia de exclusividades, también difiero de la aplicación

generalizada del principio de discriminación y de transparencia de los contratos; si puedo tener en unos casos exclusividades y en otros no, porque habrá una gran diversidad, ya lo dije, de operadores, creo que no podemos exigir el principio de no discriminación salvo en un caso, y así lo ha aplicado la autoridad francesa también, y es calidades.

O sea, lo que yo no puedo es, si soy operador de red, dar una calidad inferior a los operadores virtuales que me contratan, que la que doy a mis usuarios finales; y eso principio sí está reconocido como una discriminación que no sería válida en ningún caso en que el operador está también en el mercado minorista, y pues para perjudicar a sus virtuales que le contratan capacidad, les degrada la calidad.

Por último, creo, eso sí muy importante, que nuestra Dirección General de Consulta Económica de la Unidad de Competencia, diera un seguimiento constante de la evolución de este mercado de operadores móviles, que nos permita ver cómo va funcionando ese mercado, cómo impactaron estos lineamientos, y entonces pudiésemos revisar si este u otro aspecto dañan.

Por último, bueno, ya lo mencioné, también modificaría el artículo Quinto, propongo se modifique de la siguiente manera: "Los concesionarios mayoristas móviles deberán ofrecer los servicios mayoristas de telecomunicaciones móviles a todos los operadores móviles virtuales bajo condiciones no discriminatorias, entendidas estas como ofrecer diferentes calidades o niveles de servicios de los que ofrece a sus usuarios finales."

Eso es todo, gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias a usted, Comisionada Labardini.

Tomo nota entonces de dos propuestas. Una modificación al artículo Quinto, como justo acaba de terminar de exponer y una al artículo Séptimo, le pido para mayor comprensión, porque yo entendí que la pretensión era en el Séptimo, señalar algunos supuestos en los cuales sí se requeriría una autorización del Instituto.

¿Es así?

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: Sí.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: ¿Pero señaló cuáles?

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Sí, los mencioné, pero los puedo volver a leer, y ahí hay una sub variante, que es con autorización del Instituto o sin autorización, y nada más estos criterios los someto.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Si a usted le parece, distingo las dos propuestas a efecto de que todo mundo tenga claridad sobre las mismas y poderlas votar, podríamos entonces regresar a la primera, que es en el artículo Quinto, hay un cambio a la redacción que estaba proponiendo la Comisionada y le pediría diera lectura para clarificar. Perdón, antes Comisionado Estrada.

Comisionado Ernesto Estrada González: Gracias, Comisionado Presidente.

Una petición, digo, que se precisen y se establezcan las propuestas, pero solicitaría que se pusieran a votación, si no tuviera inconveniente la Comisionada Labardini, después de mi exposición, porque tengo propuestas que son parecidas, no son exactas, pero en la votación podría haber un traslape y no quisiera meter más confusión al tema.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Si están ustedes de acuerdo entonces, le doy la palabra al Comisionado Estrada y luego recapitulamos con exactitud ambas propuestas a efecto de votarlas.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Más, perdón, y eso no está en estos Lineamientos, pero ya ver lo de la preponderancia.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias a usted, Comisionada.

Le doy la palabra entonces al Comisionado Estrada.

Comisionado Ernesto Estrada González: Gracias, Comisionado Presidente.

Primero, antes de plantear mis propuestas y la justificación, también quiero reconocer el trabajo del área, me parece que la eventual publicación de estos Lineamientos son un paso central para facilitar la entrada y crecimiento de los operadores móviles virtuales, con ello expandir la oferta

y meter una presión competitiva importante adicional al mercado de telefonía móvil.

Precisaría las propuestas relacionadas más directamente con lo que comentó la Comisionada Labardini, y después justificarlas tratando de no ser repetitivo en algunas cosas que comparto plenamente con lo que dijo la Comisionada.

Específicamente el artículo 5 prohíbe, hace una prohibición, en su caso genérica de la práctica de discriminación; la propuesta específica que tengo es que esta prohibición se mantenga específicamente para el agente económico preponderante o, en su caso, un agente económico con poder sustancial; sería acotar la prohibición, es decir, excluir de esta prohibición a todos los otros agentes que no tengan esta categoría.

Aquí estoy excluyendo de esta propuesta el párrafo segundo del artículo 5, simplemente me refiero a la primera parte, es decir, no estoy proponiendo cambiar la prohibición de discriminación desde el punto de vista de calidad que deben de ofrecer a los Operadores Móviles Virtuales los operadores móviles en relación a la que ofrecen a sus usuarios, esa la propondría que se mantuviera en sus términos.

De igual forma, la prohibición que, la obligación que se establece en el artículo sexto, de dar el servicio en toda la cobertura, yo propondría que esto se limitara también al agente económico preponderante o, en su caso, al agente con poder sustancial de mercado.

Y el artículo 7, en la primera parte, en la parte de que se prohíben las exclusividades, los contratos de exclusividad, que esa prohibición se limite de nuevo al agente económico preponderante o con poder sustancial, Cuando digo: "o con poder sustancial"; la ley permite esa separación, pero en este momento, formalmente en este mercado sólo existe un agente económico, un grupo económico preponderante, y no necesariamente se ha determinado formalmente con poder sustancial de mercado.

No sé si están claras las propuestas, son parecidas, más no exactamente las que propuso la Comisionada, y consideraba conveniente que ponerlas ambas a consideración.

Haría un par de comentarios.

Primero, me aparto de esta prohibición genérica que incluye a los agentes, aunque estos no sean preponderantes ni con poder sustancial, porque, en mi opinión, constituirían restricciones regulatorias evidentemente contrarias a la libre competencia y funcionamiento eficiente de los mercados. Adicionalmente, creo que desconocería el amplio aprendizaje que se ha tenido en la práctica internacional sobre estas prácticas.

La legislación mexicana, en mi opinión, asegura que estas conductas sólo pueden ser prohibidas si el agente que las realiza tiene poder sustancial de mercado, más aún aunque el supuesto de poder sustancial de mercado se dé, estas no se prohíben, *per se*, se prohíben con base en la regla de la razón.

Por la mala experiencia histórica en la regulación asimétrica de agentes dominantes en México, y con objeto de dar mayor eficacia a los esfuerzos regulatorios para establecer condiciones más razonables de competencia en el sector de las telecomunicaciones, la Constitución y la ley facultaron explícitamente al Instituto para establecer regulación asimétrica *ex ante*, para evitar que los agentes económicos preponderantes y con poder sustancial de mercado afecten la competencia.

Por esta razón, me parece que en este caso se justifica una prohibición *ex ante* de estas conductas para estos agentes; sin embargo, considero que el Instituto no cuenta con facultades para convertir la regulación de competencia, que es una regulación *ex post* para agentes con poder sustancial de mercado basado en la regla de la razón, en una regulación genérica *ex ante*, que es lo que se está proponiendo. Existe una prohibición *ex post* bajo ciertas condiciones, y el proyecto está proponiendo convertirla en una regulación genérica *ex ante*.

Yo no encontré fundamento en ninguna de la normatividad vigente que nos permita hacer eso.

Y sí me gustaría apuntar que, en buena medida, la regla de la razón que se aplica a la política de competencia es para optimizar los resultados sociales, el beneficio social de esta política, y entre este beneficio minimizar su costo. El diseño en mi interpretación de la actual política de competencia en México y que es aplicable plenamente al sector de las telecomunicaciones, y tomando en cuenta también la política implícitamente de competencia

que viene en la ley sectorial, se busca minimizar el costo social de esta política.

Por un lado se busca tomar en cuenta el evitar falsos positivos, es decir, el costo social de prohibir conductas que son pro-competitivas; también tomar en cuenta los falsos negativos, es decir, el costo social de eximir y no sancionar conductas anticompetitivas; y el costo de la política misma, la política pone importantes costos sociales, públicos y privados.

Esta prohibición que se está proponiendo para las conductas de exclusividad y discriminación en precios, en mi opinión, crean falsos positivos evidentes, creando un costo social innecesario e injustificado.

Por último, sólo menciono que el proyecto señala como parte de la justificación de la propuesta, que Argentina, Chile, Colombia, Ecuador, Jordania, Perú y Rumania prohíben la discriminación en esta materia; pero me parece que omite de manera involuntaria que, de estos siete países, cinco establecen como obligatorio el acceso mayorista, es decir, de estos siete países que se mencionan, cinco tienen un régimen distinto al mexicano, porque en México ni la Constitución ni la ley obligan a los operadores no preponderantes o con poder sustancial a ofrecer este servicio mayorista.

Y también se omite que en los países donde más despliegue están teniendo estos operadores móviles no se prohíbe ni la discriminación ni las exclusividades, entre ellos el Reino Unido, Dinamarca, Holanda, Noruega, Estados Unidos y el propio Jordania, que no prohíben la parte de la exclusividad. Asimismo, en otros países no se prohíben los acuerdos de exclusividad.

Por lo anterior es que planteo la propuesta que hice y entiendo que, en una buena medida, es consistente con lo que planteó la Comisionada Labardini.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias, Comisionado Estrada.

Son ambas propuestas relacionadas con el tema de no discriminación, con el tema del agente económico preponderante y con el tema de exclusividad.

Si sobre estos tres asuntos hubiera alguna otra propuesta, creo que sería útil conocerla, o alguna posición de los colegas, a efecto de someterlas a votación y no incurrir en el error de adelantar una votación en algo que algunos de los colegas quisiera puntualizar, subrayar o proponer.

Comisionada María Elena Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Muchas gracias, Comisionado Presidente.

Yo nada más quisiera expresar mi posición respecto de estas propuestas.

En cuanto a las obligaciones de no discriminación y la prohibición de exclusividades, yo comparto la propuesta del proyecto y me parece importante para ello, pues todos los antecedentes que nos dio la misma Unidad, de los resultados que se han obtenido en otros países donde, es cierto, no en todos se ha prohibido por medio de una ley o de unas reglas la exclusividad, pero sí se ha dado por otros medios este tipo de relaciones no exclusivas.

Y en estas experiencias se ve un resultado positivo en el crecimiento de la participación de los operadores móviles en los países donde no hay exclusividad; eso a mí me parece muy convincente y, además, desde mi punto de vista y para formar mi posición respecto de estos aspectos, sí me parece muy importante observar que estamos en un caso de un instrumento regulatorio, no estamos resolviendo una práctica monopólica relativa, y aunque coincido con mucho lo que se ha dicho, en el tratamiento de los problemas de competencia conforme a la Ley Federal de Competencia Económica, a mí sí me parece muy relevante que estamos ahora resolviendo sobre un instrumento regulatorio.

¿Y cuándo se hace necesario regular un aspecto particular que se pudiera resolver *ex post* mediante la aplicación de las leyes de competencia? Pues cuando se ha identificado, por ejemplo, una falla de mercado que genera problemas recurrentes, es algo previsible, cuando tenemos un objetivo de política pública.

En el caso nuestro, a mí me gustaría resaltar que esta es una cuestión de política pública, que existen diferentes disposiciones de la ley vigente y de la reforma constitucional que apoyan el desarrollo del mercado de los operadores móviles, y en congruencia con esos objetivos me parece que actuarían de una forma positiva estas prohibiciones. Parte de todo este ecosistema, que no deberíamos ver aisladamente, está por ejemplo el de la red compartida, la red compartida es un proyecto muy grande que está encaminado precisamente al desarrollo de los Operadores Móviles Virtuales.

Entonces, yo no veo de una manera aislada la propuesta de estos Lineamientos, sino en congruencia con diversos planteamientos del marco normativo; yo por esa situación no apoyaría estas propuestas específicas en los artículos 5 y 7; no obstante, en el artículo 6, en cuanto a la obligación de dar servicio en toda la cobertura que sea nada más para el agente económico preponderante y, en su caso, para los agentes con poder sustancial, esa sí la apoyaría por considerar también por un razonamiento de que en ese caso, si estuviéramos imponiendo esta obligación sería como hacer el equivalente al acceso a un recurso esencial, cuando no estamos haciendo el análisis de la calidad de las redes, que no son del agente económico preponderante o del agente con poder sustancial, para esta obligación de acceso.

En eso sí apoyaría la propuesta hecha por el Comisionado Estrada.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias, Comisionada Estavillo.

Sobre este mismo punto Comisionado Fernando Borjón, y después el Comisionado Estrada quiere hacer una pregunta a nuestras áreas administrativas.

Comisionado Luis Fernando Borjón Figueroa: Bueno, quizá la pregunta, ¿no sé si quiera hacer la pregunta el Comisionado Estrada antes?, porque yo también iba a hacer una pregunta, pero... Por favor.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado Borjón.

Adelante Comisionado Estrada.

Comisionado Ernesto Estrada González: Sí, desde luego concuerdo con la conveniencia de que el área, la UPR nos platicará de los finales, de los resultados que obtuvo el análisis sobre exclusividades, creo que es relevante, es algo que se toma en cuenta para plantear la propuesta.

Sobre el otro tema, más que hacer una discusión de carácter económico, la interpretación que hace la Comisionada Estavillo, me gustaría consultar al área jurídica, de tener su opinión, porque entiendo, y por favor corríjame Comisionada si mi interpretación es distinta, en esta visión de política pública, el Instituto en el extremo, las prácticas relativas que están prohibidas en la ley, tuviéramos facultad de prohibirlas *ex ante*, de manera genérica.

Mi lectura, y ese es en el sentido de la consulta, es que no, los instrumentos legales que existen no nos permiten hacer eso; independientemente de la parte de la justificación económica o no, por eso digo, si el Instituto realmente por su *roll* de regulador sectorial, en el caso del preponderante no tengo duda, porque la Constitución y la ley explícitamente nos facultan para regular *ex ante*, para evitar que se afecte a la competencia, pero creo que no es el caso de los no preponderantes o que no tienen poder sustancial, es decir, el Instituto tendría facultades para prohibir de manera genérica algunas prácticas comerciales que se prohíben en la ley de competencia de manera *ex post* para el agente económico preponderante, perdón, en el caso de la ley, para el agente con poder sustancial de mercado.

Eso sería una cuestión, una opinión jurídica, si el Instituto tendría facultades de regular esas prácticas comerciales a los agentes, de manera *ex ante*, a los agentes que no tienen poder sustancial de mercado.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Carlos, si pudieras contestar, por favor.

Lic. Carlos Silva Ramírez: Bueno, nosotros habíamos ya opinado particularmente en este tema, respecto a la exclusividad, y nosotros sí, efectivamente, lo que habíamos señalado es que no se podía establecer esta medida asimétrica de manera general para todos los concesionarios si no tenían una situación jurídica diferente, como en el caso del preponderante o, en su caso, con los agentes con poder sustancial, que son

a los que se les pueden aplicar, precisamente, condiciones específicas o medidas asimétricas.

Entonces, por eso nosotros habíamos señalado que el único que estaría en los Lineamientos, al único que podríamos establecerle una disposición de negar la exclusividad es al preponderante. De hecho las medidas, no recuerdo si es en la parte de la resolución general o en uno de los anexos, le impide, precisamente al preponderante, celebrar acuerdos en exclusiva; no así para todos los demás concesionarios, por eso es que nuestra opinión en particular ya se la habíamos hecho al área en ese sentido.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Me pidió la palabra el Comisionado Fernando Borjón, después el Comisionado Adolfo Cuevas y después la Comisionada Adriana Labardini, después la Comisionada María Elena Estavillo.

Comisionado Luis Fernando Borjón Figueroa: Gracias.

Sí, creo que las preguntas del Comisionado Estrada son muy pertinentes, y en ese sentido me manifestaría respecto a las propuestas.

Con respecto al tema de la exclusividad, creo que, como bien ha señalado Carlos Silva, no podría padecer, ser una cuestión que limitemos a todos los participantes en el mercado; creo en ese sentido que yo apoyaría más bien una propuesta como se ha señalado, en primer lugar prohibiéndole al agente económico preponderante este tipo de exclusividades, lo cual además es muy consistente con las ofertas públicas que hemos venido probando, no contienen éstas exclusividades.

Y que por otra parte pudiéramos determinar un mecanismo de autorización, quizá una cuestión a desarrollar un poco más en cuanto a lo que ha propuesto la Comisionada Labardini, un mecanismo que pudiera analizar estas condiciones de exclusividad que son planteadas por los operadores, es decir, que permitiéramos la exclusividad siempre y cuando lo autorizara así el Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Pues eso en cuanto al artículo 7.

Por lo que refiere al artículo 6, también acompaño la propuesta de que esta limitación fuera exclusivamente al agente económico preponderante, por

razones que también ya ha expuesto Carlos Silva. E igualmente en el tema del artículo 5, que esta limitación también fuera únicamente para el agente económico preponderante.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias, Comisionado Borjón.

Le doy la palabra ahora al Comisionado Adolfo Cuevas, posteriormente a la Comisionada Labardini, después la Comisionada Estavillo, después el Comisionado Mario Fromow, y después su servidor para fijar posición, e inmediatamente después sometería a votación las propuestas específicas sobre los artículos 5, 6 y 7, para continuar con la discusión.

Comisionado Cuevas, por favor.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Gracias.

Hay algunos puntos particulares que en otro momento de la exposición abordaré, pero en este momento quisiera centrarme en los temas de las propuestas.

Yo coincido con la posición general de trasfondo del Comisionado Estrada, sobre la conveniencia de no limitar, yo diría artificialmente, algunas estrategias de competencia pro-competitivas que pudieran darse a partir de la exclusividad, de hecho iría en contra de la prohibición que aquí se establece.

Sin embargo, quisiera la parte conceptual, abonar un tanto a la discusión. Me parece que sí podemos fijar este tipo de medidas como regulación; yo estoy en contra, en lo particular, pero no creo que estemos limitados. Y diferiría de la forma en que lo plantea el Comisionado Estrada, porque no pienso, y ahí sí creo que para mí es un aspecto legal, que tengamos facultades para fijar en este instrumento medidas específicas al preponderante, ya que hay una vía particular, que fue en su momento el mandato constitucional y ahora la ley de telecom, que nos dicen de qué manera se le imponen medidas.

Hacerlo de otra manera, además de incumplir la vía, significaría, podría significar en mi opinión, una violación al debido proceso, es decir, que él

supiera de ciertas medidas que se le pretenden imponer y que pudiera defenderse.

Ahora bien, la opción de darlo en general, en subjuntivo ¿no?... que aquel que se sitúe en cierto supuesto tendrá ciertas medidas, creo que regulatoria y legalmente, en general, puede ser válido, pero que tiene la inconveniencia de que adelanta un juicio de este Pleno sobre aspectos que correspondería resolver en procesos específicos, de poder sustancial o de preponderancia, es decir, si dijéramos: cualquiera que sea declarado con poder sustancial se llevará esta carga regulatoria, estaríamos adelantando un juicio, y esto incluso podría comprometer pronunciamientos específicos de los miembros del Pleno, en mi concepto, llegado el momento.

Por tanto, me parece que coincido con el Comisionado Estrada, como decía, en la parte de rechazar la prohibición de exclusividades, pero no apoyaría por lo expuesto, la posibilidad de adelantar en este instrumento, tendría que ser uno diverso, en su caso, el establecimiento de medias a quienes tengan poder sustancial o sean preponderantes.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias, Comisionado Cuevas.

Sigue la palabra la Comisionada Adriana Labardini.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Gracias.

Yo quería hacer una pregunta al licenciado Silva, justamente en ese sentido, y por eso yo no propuse concretamente introducir una prohibición al preponderante en este Instrumento, que sería idóneo poder hacerlo, francamente, y en ese sentido, bueno sería muy, yo apoyaría la propuesta del Comisionado Estrada.

Tengo la duda si podemos hacerlo. Yo revisé las medidas de preponderancia, la única prohibición expresa eh, expresa de exclusividades es en torno a los equipos terminales, o sea que solamente podrá tener exclusividad en la compra de equipos terminales por seis meses.

Sin embargo, encontré que tiene una prohibición genérica para los diversos servicios que el preponderante ofrece a sus ofertas de referencia, de aplicar condiciones discriminatorias y/o abusivas en la prestación de los servicios; y por allí una exclusividad puede ser abusiva, pero habría que tejer e interpretar.

Entonces, mi pregunta a usted es si es posible, legalmente, imponer esta obligación, que sí hace todo el sentido del mundo, que al preponderante se le prohíban estas exclusividades, por si lo podemos hacer en este instrumento.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Carlos, por favor contesta.

Lic. Carlos Silva Ramírez: Bueno, en principio, las propias medidas establecen la forma de su revisión, la modificación de las mismas y su publicación; sin embargo, yo señalaba que, precisamente, en las medidas ya impuestas al preponderante, yo creo que sí se desprende esa parte de, no puede tener acuerdos en exclusiva, no pueden tener conductas discriminatorias, y yo creo que en esa parte no estaríamos legislando una medida adicional, sino que de alguna manera ya las tienen las propias medidas que le fueron notificadas desde marzo, y lo único que se estaría haciendo es darle una definición expresa en un ordenamiento posterior.

Yo creo que resultarían en ese fundamento, porque si no entonces tendríamos que irnos a la modificación de sus propias medidas de 2014; yo creo que sí nos alcanza.

Ahora bien, por qué de todos modos hay que ver que en las medidas es una resolución de carácter particular, seguida con un procedimiento específico al agente económico; esta es una disposición de carácter general, que ya por su carácter de preponderante al señalársela en esta disposición, yo creo que le podría ser aplicable.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Pidió la palabra la Comisionada María Elena Estavillo, después el Comisionado Mario Fromow, después el Comisionado Fernando Borjón, después su servidor, y vemos la forma de llegar a una solución.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Muchas gracias.

Sí, quería simplemente insistir sobre este tema de la regulación *ex ante* y la regulación *ex post*. La regulación *ex ante* tiene un sentido, si solamente pensáramos que se justifica por una aplicación de la ley de competencia, entonces no tendría sentido plantearnos la necesidad de hacer regulación *ex ante*, todo se resolvería por procedimientos de competencia; y pues en la práctica regulatoria no se da eso, hay regulación *ex ante* cuando se justifican los objetivos de política pública, y yo insistiría en eso.

Ahora, sí, también veo, por ejemplo, principios de no discriminación en la ley, en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, que nuestra obligación es de no discriminación en varios casos distintos, independientemente de que haya poder sustancial o no, está el principio de no discriminación. ¿Por qué? Pues porque se persiguen fines de interés general, son fines de política pública.

Ahora, por los planteamientos que se han estado haciendo, sí me surge la inquietud, además de que estas modificaciones serían disposiciones asimétricas y estamos en unos Lineamientos de aplicación general; este es, el objetivo de estos Lineamientos, es tener una regulación de aplicación general.

En la propuesta que se hace al artículo 6, en cuanto a la obligación que tenga para ofrecer el servicio en toda la cobertura sólo para el agente económico preponderante, pues es simplemente un reflejo de la obligación que ya tiene este agente en la resolución respectiva de la declaratoria como agente preponderante. Entonces, ahí simplemente lo estaríamos reflejando, de hecho si es para este caso específico, esté o no esté el artículo, ya existe la obligación.

Muchas gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias a usted, Comisionada Estavillo.

Le doy la palabra ahora al Comisionado Mario Fromow, posteriormente al Comisionado Fernando Borjón, luego a la Comisionada Adriana Labardini y luego yo.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Gracias Comisionado Presidente.

Efectivamente, en la literatura hay mucha información respecto a exclusividad en un sentido y en otro, pero hay alguna que señala que la exclusividad sí puede reflejarse en ganancias en eficiencia, mediante la mejora en la coordinación de acciones en las distintas etapas de la cadena de comercialización, o al alinear incentivos que reduzcan los conflictos de intereses que puedan existir entre los productores y distribuidores en general.

También hay casos en que las condiciones de mercado hacen poco probable que la distribución exclusiva sea anticompetitiva, por lo que no es necesaria la intervención del regulador; por el contrario, hay un riesgo alto de inhibir prácticas comerciales que mejoren la eficiencia del canal de distribución, pero también hay ocasiones en donde es probable que el objeto o efecto, o sea haya un objeto o efecto anticompetitivo. En ese caso, pues sí se requiere la intervención del regulador para mejorar la eficiencia del mercado a eliminar restricciones a la entrada.

Creo que en este caso, yo lo manifesté desde el principio, considero que permitir las exclusividades sí traería una ganancia en cuanto a eficiencia competitiva, y creo que la situación del preponderante está específica en el artículo 4, dice: "... el agente económico preponderante en el sector de telecomunicaciones deberá permitir a los concesionarios y autorizados comercializar servicios de conformidad con las medidas establecidas por el Instituto, aplicables para prestación de servicios mayoristas de telecomunicaciones en su carácter de agente económico preponderante...".

En ese sentido, salvo que la mayoría opine diferente, considero que no es necesario poner una mención concreta al preponderante, como ya lo comentaba el Comisionado Cuevas, puede ser que éste no sea el instrumento adecuado; pero sí, yo estaría por permitir las exclusividades sin ninguna restricción, me preocupa que sí se pueda tener un mecanismo de autorización, criterios y condiciones para la autorización, pero que en el mejor de los casos pudiera durar tres meses, no creo que se pudiera hacer en menor tiempo, y esto sí pudiera condicionar el éxito o el fracaso de un nuevo Operador Móvil Virtual en el mercado mexicano.

Considero que la mejor opción es permitir las exclusividades, claro, el preponderante pues lo tendríamos que, si no está contemplado como tal, pudiera ser el caso que sí; al preponderante no permitirle las exclusividades, pero a todos los demás creo que se les debe permitir lisa y llanamente, si hay algún problema de competencia, en su momento, creo que tenemos herramientas *ex post* que podemos utilizar en consecuencia.

Gracias, Comisionado Presidente.

Perdón Comisionado.

Nada más una, sí llamar su atención, de que si se manejara algo por este Pleno en cuanto exclusividades, sí ver si el artículo 21, la parte última se tendría que modificar en consecuencia de cierta forma, ya que ahí dice que los contratos de servicios mayoristas de telecomunicaciones móviles inscritos en el Registro Público de Concesiones será de carácter público, incluyendo la información sobre las partes contratantes, las condiciones económicas y el servicio objeto de la comercialización, esto con independencia de que otra información contenida en los contratos de servicios mayoristas de telecomunicaciones móviles resulte pública en términos de las disposiciones legales aplicables.

A lo mejor es algo que se tiene que considerar en su momento, si es que se llega por este Pleno a autorizar o permitir las exclusividades.

Gracias, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias a usted, Comisionado Fromow.

Le doy la palabra ahora al Comisionado Fernando Borjón.

Comisionado Luis Fernando Borjón Figueroa: Gracias, Comisionado Presidente.

Perdón por volver a tomar la palabra, pero brevemente sólo para explicar el tema del mecanismo.

Coincido con la Comisionada Estavillo en que tenemos evidencia de que el comportamiento en el mercado, cuando no hay exclusividades, puede ser

de crecimiento, pero en muchos de estos casos no ha sido por una prohibición expresa en la ley, sino ha sido debido al comportamiento del mercado.

Ahora, parecería que nuestra política pública debería de orientarse hacia allá. En mi opinión, el hecho de poder contar con un mecanismo que permitiera estas exclusividades, aunque entiendo la preocupación del Comisionado Fromow del tiempo que esto podría requerir, ayudaría a poder dar un seguimiento de evitar prácticas que no fueran deseadas en cuanto al resultado de estas exclusividades. Eso por supuesto entendiendo que el agente económico preponderante no lo tiene, como ya queda claro en la ofertas públicas que tiene respecto al servicio mayorista y las otras cuestiones que se han desprendido de esto.

En ese sentido, era sólo para precisar que es el sentido en el que veo que pudiera ayudar el mecanismo, pero también en ese sentido quisiera ver o entender si aquí se está abriendo otra propuesta con lo que estoy diciendo o eso es consistente con lo que ha señalado la Comisionada Labardini.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias, Comisionado Borjón.

Comisionada Adriana Labardini.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Bueno, tratemos de...

En mi propuesta, que sí, de alguna manera refleja esa preocupación de incluir una obligación asimétrica, por eso sugiero el que se haga la revisión de las medidas de preponderancia.

Sin embargo, para mí es muy importante la opinión del licenciado Carlos Silva, y también coincido en que de alguna manera, no explícitamente, hay una serie de prohibiciones al preponderante, de abusar, de discriminar, de establecer barreras, y de ahí podríamos justificar el que aquí ahora sí se haga explícito este tipo de exclusividad, porque cuando dictamos preponderancia en marzo de 2014, ni estaba la ley de telecomunicaciones, ni conocíamos qué régimen de operadores virtuales, ni sabíamos que íbamos a tener que regular este nuevo mercado.

Eso por cuanto al preponderante.

Por cuanto a revisar *ex ante*, digo *ex ante*, pero ya con el caso concreto, no como práctica monopólica, ciertos contratos o modelos de contratos, para ver si es justificada la exclusividad que está demandando una de las partes, sí me parece válido y la verdad, y eso quiero dejarlo claro, no pretendo que sólo *ex post* y ley de competencia resuelvan todo, porque a veces nos moriríamos varias generaciones de Comisionados antes de ver un resultado final.

Sin embargo, no es porque yo sólo quiera aplicar medidas *ex post*, sino porque es un mercado que prácticamente no existe en México todavía, bueno, muy incipiente, y no con el nuevo marco jurídico. Entonces, quisiera dejar que avanzara.

Sin embargo, ¿qué es lo que estoy proponiendo *ex ante*? Porque sí creo que hay ejemplos cristalinos, que dices: no hay manera de autorizarle esta exclusividad a un agente que aunque no sea preponderante, y doy el caso:

Un convenio entre un operador y un operador virtual para dar servicios de nicho en ciertas ciudades de Guerrero, y un año después viene y dice: oye, pero también quiero que me des el mismo servicio en estas áreas rurales también de Guerrero, muy remotas; ah no, pues ahí no tengo cobertura; oye, pero es que ya estoy creciendo, quiero dar también estas zonas rurales de Guerrero; no tengo la cobertura, o sea, no tengo el servicio; bueno, pues entonces déjame proveerme de la red compartida o del otro proveedor celular para que también pueda dar en esas poblaciones; ah no, pues no te lo permito, o sea, ni yo te lo puedo dar, ni tú puedes adquirir esa capacidad de otros proveedores.

Me parecería injustificado y una barrera, lo mismo si hay una calidad de servicio o, ya dije, cobertura, no disponibles por el operador que te da la exclusividad o que te exige la exclusividad.

Y ahí sí creo que entonces podríamos decir: bueno, en estos casos no se justifica aun cuando no sea preponderante; y con decir: yo no quisiera una autorización adicional, pero quizá a la hora que vienen por su autorización de comercializador o su concesión en su caso, podrían someter a revisión del Instituto el contrato, o no someterlo pero ya dejar en los Lineamientos criterios o casos concretos en que no sería aceptable.

Entonces, no sé si eso responde.

Yo nada más quería dejar un comentario o pregunta, también a la Comisionada Estavillo, para dejar muy claro una cosa. En efecto, ya lo dije, no sólo es *ex post* como uno puede incidir en la eficiencia en los mercados; nada más que como está motivado el Acuerdo que nos presentan, esta cuando se refieren muy extensamente a por qué prohíben las exclusividades, sí lo motivan en razones de competencia económica, no es tanto que sea qué ley.

Entonces, quiero entender qué política pública sería esa, que no sea de competencia, porque como está motivado sí es por razones de competencia, de verdad, digo, quiero entender muy bien eso y nada más.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias, Comisionada Labardini.

Si a ustedes les parece bien, voy a decretar con su venia un receso, suspendemos la Sesión para continuar como se había señalado, un poco después, y revisar muy puntualmente cada una de la propuestas, dada la dificultad de podernos pronunciar sobre de ellas con la simple lectura, sin tener textos a la vista; nos damos la oportunidad de contar con esos textos antes de reiniciar, y también le damos al área jurídica un espacio más allá de la pregunta directa y respuesta directa en este momento, para que se revisen los planteamientos que se han hecho y a la unidad correspondiente.

Se decreta un receso entonces, muchas gracias.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias, Presidente.

(Receso)

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Buenas tardes.

Siendo las seis con catorce damos por reanudada la Sesión.

Solicito a la Secretaría que verifique si continúa habiendo quórum para sesionar.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Sí, Presidente, con la presencia de los siete Comisionados que integran el Pleno, tenemos quórum legal para continuar la Sesión.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Nos quedamos en algunas propuestas formuladas por algunos Comisionados, respecto del asunto listado bajo el numeral III.7, mismas que someteré a su votación en el orden en que se encuentran en aparición en el proyecto.

En primer lugar, la propuesta de eliminar el primer párrafo del artículo Quinto.

Quienes estén a favor de esta propuesta, sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se da cuenta del voto a favor de todos los Comisionados, excepto de la Comisionada Estavillo.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: ¿En contra?

Lic. Juan José Crispín Borbolla: De la Comisionada Estavillo.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Se tiene por modificado el proyecto en esta parte.

La siguiente propuesta es la eliminación del artículo sexto.

Quienes estén a favor de esta propuesta, sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se aprueba por unanimidad.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Se tiene por modificado el proyecto en esta parte.

La siguiente propuesta fue la formulada por la Comisionada Adriana Labardini, respecto del artículo Séptimo, propuesta a la que ya he hecho referencia, en ese sentido de incluir aquéllos casos en los cuales se requería

alguna autorización del Instituto, a efecto de la procedencia de la cláusula de la exclusividad.

Someto a votación la propuesta de la Comisionada Labardini.

Quienes estén a favor de la misma, sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se da cuenta del voto a favor de la Comisionada Labardini.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: ¿En contra?

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Del resto de los Comisionados.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

No se tiene por modificado el proyecto en esta parte.

Y la siguiente propuesta es la formulada por el Comisionado Ernesto Estrada, a propósito precisamente también de la exclusividad; en este caso ya sería de suprimir, de eliminar, el artículo Séptimo.

Quienes estén a favor de esa propuesta, sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se da cuenta del voto a favor del voto del Comisionado Estrada, el Comisionado Borjón, el Comisionado Presidente, el Comisionado Cuevas y el Comisionado Fromow.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: ¿En contra?

Lic. Juan José Crispín Borbolla: De la Comisionada Labardini y de la Comisionada Estavillo.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Se tiene por modificado también el proyecto en esta parte.

Y, por último, a propósito de las modificaciones ya acordadas, yo someto a su consideración la supresión del artículo 22, toda vez que hace referencia a diferendos en cuanto a los servicios, y no es consistente con lo que

acabamos de aprobar, en el sentido de eliminar la prohibición de cláusulas de exclusividad. Someto a su aprobación eliminar el artículo 22 del proyecto.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se da cuenta del voto de la Comisionada Labardini, el Comisionado Borjón, el Comisionado Presidente, el Comisionado Cuevas y el Comisionado Fromow.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: ¿En contra?

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Voto en contra de la Comisionada Estavillo.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: A favor, Comisionado Estrada, ¿verdad? Así lo entendí, sí.

Muchas gracias.

Se tiene por modificado el proyecto en esta parte.

Le pido a la Unidad de Política Regulatoria. Hay, disculpen ustedes, faltó el 21, segundo párrafo, que es una propuesta que hace ahora el Comisionado Mario Fromow, en el sentido de eliminar el segundo párrafo del artículo 21.

Quienes estén a favor de esta propuesta, sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se aprueba por unanimidad.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Se tiene por modificado el proyecto también en esta parte.

Le pido entonces a la Unidad de Política Regulatoria que, si ustedes así lo consideran, que se hagan los ajustes necesarios, porque estamos suprimiendo artículos, entonces habría que recorrer la numeración y habría que hacer una reducción integral para efecto de que las referencias sean las correctas, y sí quisiera señalar también, como una cuestión que ha sido expuesta por algunos de mis colegas, que en la parte considerativa, por supuesto, habría que ajustarla a todo lo que se ha decidido en este momento, pero también importante señalar que una cuestión importante

que normó el voto de algunos de los Comisionados, en esto que acabamos de aprobar, es el hecho de que el agente económico preponderante ya está sujeto a una regulación, que en los hechos le impide tener exclusividades y le impide discriminar el aprovechamiento de los servicios, producto mismo de la regulación asimétrica.

Eso es lo que está detrás del voto de algunos de nosotros, y entiendo es parte importante para reflejar en la parte considerativa, si así lo ven bien los demás.

¿Sí, colegas?

Muchas gracias.

Sigue el proyecto a discusión entonces en las demás partes.

Comisionada María Elena Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Gracias, Comisionado Presidente.

Yo quiero proponer una modificación al artículo Cuarto, y es muy sencilla la modificación. Este artículo señala que el agente económico preponderante en el sector de las telecomunicaciones deberá permitir a los concesionarios y autorizados comercializar servicios móviles, de conformidad con las medidas establecidas por el Instituto, aplicables para la prestación de servicios mayoristas de telecomunicaciones en su carácter de agente económico preponderante. Mi propuesta aquí, simplemente, también prever que, en su caso, sería la misma obligación para el agente con poder sustancial, cuando exista.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias, Comisionada.

¿Claridad sobre la propuesta?

Comisionado Fernando Borjón.

Comisionado Luis Fernando Borjón Figueroa: Sólo preguntarle, si me lo permite, Comisionado Presidente, a la Unidad, si este tipo de disposición no la tenemos ya prevista en las reglas de preponderancia o cualquier otra

actuación relativa a la regulación asimétrica al agente económico preponderante.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Víctor, por favor.

Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilario: Sí está prevista, tanto en las medidas como en la propia ley.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Comisionado Fernando Borjón.

Comisionado Luis Fernando Borjón Figueroa: Entonces, en ese sentido, y perdón que retome yo parte de lo que señala la Comisionada Estavillo, pero en consistencia con lo que eliminamos de los artículos 5, 6 y 7 yo propondría eliminar este párrafo, ya que ya estaría incluido en la regulación, para que no se entienda que estamos estableciendo regulación asimétrica en este momento.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Si me lo permiten, yo quisiera fijar posición.

Yo sí acompaño la propuesta; me parece importante que nadie puede interpretar que, con motivo de una norma posterior de carácter general, estén superadas algunas obligaciones, de hecho no tiene un contenido regulatorio como tal, sino es remisivo específicamente aquella regulación asimétrica que existe con motivo de la preponderancia.

Comisionado, no, perdón, me explico; sí está efectivamente en la regulación asimétrica así dicho; esta norma no impone ningún criterio regulatorio, sino precisamente aclara que esa regulación sigue vigente, y será aplicable en tanto exista preponderancia. La propuesta de la Comisionada Estavillo es incluir también aquellas hipótesis de poder sustancial en el mercado, en su caso, si lo entendí bien.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Así es.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Es un poco la precisión para que no haya duda.

Le paso la palabra al Comisionado Mario Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Gracias, Comisionado.

Yo coincido con el Comisionado Borjón; yo creo que se debería eliminar; aquí y como está redactado, y si ponemos poder sustancial, pudiera ser que la red compartida caiga en ese caso como una red mayorista para servicios de este tipo; entonces creo que la mayorista, y ya también la compartida, tiene una regulación por medio de un contrato, creo que ya estaría en ese supuesto.

Yo no le veo cómo vayamos a aplicar esa parte, y sí pudiera darse la impresión de que estamos regulando asimétricamente algo diferente, prácticamente estamos diciendo esto. Esto lo podríamos pasar a los considerandos, y yo creo que con eso es suficiente, no como parte de un artículo de un Lineamiento.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: A propósito de lo que se ha discutido, me parece que, incluso, quienes se han manifestarlo en contra de la propuesta, estarían en contra del artículo en los términos en los cuales está previsto en la propuesta del área, entonces habría que votar, si lo ve bien la Comisionada Estavillo, primero eso; y después sí a lugar o no a proceder con su propuesta.

Le doy la palabra a Víctor.

Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilario: En caso del poder sustancial, lo que nosotros estamos observando es que, por tener poder sustancial no se le obliga primeramente a comercializar los servicios, es cuando ya se le imponen las medidas por parte del Instituto, de saber si está obligado a proporcionar el servicio de comercialización.

Entonces, el agregar en este momento, en su caso, el poder sustancial, estaríamos obligándolo *per se* a comercializar los servicios o dar acceso a los Operadores Móviles Virtuales, cuando en su momento es el carácter de poder sustancial, y no está una obligación ya de revisarla; entonces por eso no incluimos en su carácter de poder sustancial.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias, Víctor.

Comisionada María Elena Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Sí.

Yo tengo una lectura distinta; yo lo que veo aquí es un artículo que aclara cuáles son las reglas que van a regir, cuáles son las que hay que seguir; entonces, las que tengan sobre servicios mayoristas en su carácter de agente con poder sustancial.

Si no las tienen, pues entonces no sería aplicable; si en su caso se declara un agente con poder sustancial, y en la regulación específica se les dice: "no tienes obligación de dar servicios mayoristas, atente a los lineamientos aplicables para todos los operadores", pero ahí es donde estaría, las que tendrían que seguir, en primer lugar, serían las de su regulación asimétrica, yo así es como lo entiendo.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: ¿Está clara la propuesta?

Dada la objeción presentada, entendería que algunos colegas estarían por, antes de ver la propuesta de la Comisionada Estavillo, por modificar, más bien por eliminar esta parte del actual artículo 4 del proyecto. ¿Es así, colegas? ¿sí?

¿Lo someto a votación como una propuesta?

Muy bien.

Quienes estén a favor de eliminar el segundo párrafo del artículo 4, que hace referencia al agente económico preponderante...

Le doy la palabra al Comisionado Borjón.

Comisionado Luis Fernando Borjón Figueroa: Gracias por la oportunidad de aclarar.

Lo que comentaba, cuando salió la propuesta de la Comisionada Estavillo, preguntaba precisamente si esto ya estaba incluido en la regulación asimétrica al preponderante, y pues como tal en el propio espíritu de lo que acabamos de hacer en el 5, 6 y 7, donde ya no fue necesario establecer diversas cuestiones relativas al agente económico preponderante, porque

ya estaban establecidas en la regulación asimétrica y, por lo tanto, la parte considerativa elaboraría lo relativo a esa regulación asimétrica, pues en el mismo sentido se podría agregar aquí en la parte considerativa que este tema esté ya considerado.

Razón de lo cual no es necesario repetir, en mi opinión, este párrafo en la regulación, porque ya está establecido en la regulación asimétrica, por eso es la propuesta de eliminarlo.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Comisionado Adolfo Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Un aspecto formal a cuidar, y es que bajo las reglas de derogación o abrogación podría entenderse o invocarse que una norma posterior deroga normas anteriores, y que entonces ahora la relación de preponderante se rige por esta norma, lo que evidentemente no ocurre.

Entonces, sea en el cuerpo de los Lineamientos o en un Transitorio principal o en el Transitorio, debe aclararse que el preponderante se sigue con sus reglas, porque sí puede haber un señalamiento de que, incluso aspectos de procedimiento y demás, deben sujetarse por estas reglas y no por las de preponderancia como norma posterior. No sería para los abogados más avezados como usted que ponen cara de duda, pero sí podría invocarse de esa manera.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado Cuevas.

Le doy la palabra al Comisionado Ernesto Estrada, y después a Javier Juárez.

Comisionado Ernesto Estrada González: Yo nada más quisiera precisar una diferencia, porque sí existe la obligación de dar el servicio, pero no existe necesariamente la obligación de darlo en los términos de estos Lineamientos, que es lo que está estableciendo este párrafo, este párrafo está diciendo que tiene que dar el servicio que está obligado pero en términos de estos Lineamientos.

Por qué podría interpretarse, porque recordemos que al resto de los operadores no se les está obligando a dar el servicio, se les está obligando

a dar el servicio bajo ciertas condiciones, si deciden ofrecerlo, entonces yo sí creo que habría una diferencia en este párrafo respecto a los que acabamos de resolver, que era específicamente en el tema de discriminación o exclusividad, no en términos de estos Lineamientos sino en general, simplemente apuntaría esa diferencia. Por esa razón, me parece más adecuado ajustar este texto a lo que sugiere la Comisionada Estavillo.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Comisionado Mario Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Yo no veo lo que lee el Comisionado Estrada, yo no veo que diga que en los términos de estos Lineamientos, dice con las medidas establecidas por este Instituto, supongo que son las medidas de preponderancia, pues no sé si esto; entonces si realmente lo que se quiere decir es que sea con estos Lineamientos, pues pongámoslos así de claro, porque no está claro que diga que conforme a estos Lineamientos, dice que conforme con las medidas establecidas por este Instituto, yo supongo que son las medidas de preponderancia.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Adelante, por favor, Javier.

Ing. Javier Juárez Mojica: La intención es, como decía el Comisionado Cuevas, precisamente, no decir que ahora, incluyendo el preponderante, para la prestación del servicio mayorista móvil, ahora esto es lo que aplica; sí vemos que a diferencia del artículo 5, 6 y 7, que eran características específicas de la regulación como no discriminación, cobertura y exclusividad.

En este caso concreto lo que se está diciendo es, norma posterior no deja sin efectos lo que te regulamos de manera específica en preponderancia; si hay que decir conforme a las medidas establecidas por el Instituto en la resolución, las que apliquen, pues a lo mejor lo precisamos; el espíritu es referirnos a las de preponderancia.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Comisionada Adriana Labardini.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: A mí me parece muy importante el artículo y la adición propuesta, porque además es el único

donde claramente se distingue entre lo que se puede hacer y quiénes deben hacerlo, o sea, los no preponderantes dice: pueden ser, pueden comercializar esto, el preponderante debe; y, además decir: está sujeto al régimen de preponderancia.

Ahora, si fuera de estos aspectos de preponderancia queremos decir que los demás artículos equis también le aplican al preponderante de estos Lineamientos, pues también decirlo, o en las consideraciones, porque algunos sí le aplicarán; lo que no le aplica es la permisividad de exclusividades.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Comisionado Mario Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Creo que la propuesta del Comisionado Cuevas sería un término medio; yo creo que esto podría irse a un transitorio y con eso podríamos tener un acuerdo al respecto o al menos una mayoría. Yo propondría que lo pusiéramos en el considerando, pero no tengo ningún problema si es un transitorio.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Me parece que ésta discusión no está del todo claro, al menos para su servidor; me gustaría darme un espacio para revisarlo ahorita.

¿Qué sí aplicaría de estas normas, por ejemplo, al preponderante?, y ¿qué sí aplicaría, por ejemplo a una mayorista? Yo sí veo utilidad en que estén las remisiones, en el entendido de que no quedaran abrogadas aquellas disposiciones, pero hay cuestiones que no están probablemente abordadas allá, que sí están abordadas aquí, y que claramente serían aplicables tanto al mayorista como al preponderante.

Y me preocupa que cometamos un error, quisiera que nos diéramos un tiempo para revisarlo, porque una alternativa es hacer una referencia, que lo dispuesto en las presentes normas se apliquen también al agente económico preponderante, sin perjuicio de las obligaciones específicas impuestas en su carácter preponderante, por ejemplo.

En el mismo sentido, si fuera así el caso, ya no es transitorio, es permanente, si es que están de acuerdo con la norma de esta naturaleza, y lo mismo habría que decirle a redes mayoristas: esto se aplica a los operadores

mayoristas sin perjuicio de la regulación específica que les es aplicable, precisamente por su carácter de redes mayoristas.

Sí creo que esto tendría que abordar, daría mucha mayor claridad, son normas de remisión, sobre todo para que nadie interprete otra cosa, que está suplantada, como bien señalaba el Comisionado Cuevas, una norma por otra, por ser posterior o por ser especial.

Entiendo que esa es la intención del área, y a lo mejor el texto permite alguna otra interpretación, pero entiendo que así fue. ¿Es correcto, Javier? ¿Víctor?

Ing. Javier Juárez Mojica: Sí.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Le doy la palabra al Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Nada más para indicar que, a ver, transitorio ¿por qué?, pues porque mientras tenga el carácter de preponderante le va a aplicar; si sale de ese carácter pues lógicamente esto ya no tendría ninguna aplicación; yo voy como las concesiones y los permisos en sus términos, hasta que termine la vigencia, es igual, es una etiqueta, creo que no debería ir en el cuerpo, pero si hay una mayoría, pues, que considera que así debe ser, pues procedamos a la votación y tomemos una definición al respecto.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado Fromow.

Permítanme por favor expresarlo de una mejor manera, porque no tiene que ver necesariamente con la característica de preponderante, incluso podría ser dominante, y por eso yo señalaba que adelantaba, que acompañaba yo la propuesta de la Comisionada Estavillo, al menos como yo la había entendido, y que aplica también al tema de los mayoristas.

Básicamente, lo que habría que decir, por supuesto con técnica legislativa, es que las presentes normas son aplicables también a aquéllos que tienen un régimen especial, y el régimen especial generalmente se tiene en forma

permanente, ya sea siendo mayorista, ya sea siendo preponderante o ya sea siendo dominante, porque la norma ésta no es una norma, la norma de remisión, la norma de que aplican dos regímenes a estas personas de naturaleza, o más bien con una carga regulatoria asimétrica, es permanente más que transitorio.

Yo sí apoyaría que estuviera aquí en el cuarto por estas razones, bien redactado con técnica normativa, en el entendido que lo que se busca es precisamente eso, que estas normas también le sean aplicables, pero que no demeriten u obstaculicen o impliquen que no se aplican las otras, que son especiales por una situación particular frente al orden jurídico, es, entiendo, la propuesta del área, aunque el texto da lugar a otras interpretaciones, y sería bueno precisarlo.

Comisionado Fernando Borjón.

Comisionado Luis Fernando Borjón Figueroa: Gracias.

Creo que la precisión es muy acertada, Comisionado Presidente, que esa es la intención, y en ese sentido pues retiraría una propuesta y apoyaría también la inclusión de aquellos que tengan poder sustancial.

Gracias por la aclaración.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias, Comisionado Borjón.

Someto a su aprobación modificar el artículo 4, a efecto de que haya claridad, como se ha señalado, de que tratándose de agente económico preponderante, en su caso agente económico con poder sustancial o dominante, y redes mayoristas, la aplicación de las presentes normas será, por supuesto, sin perjuicio y sin detrimento de las obligaciones específicas que les deriven de su carácter de preponderante mayorista y/o dominante según sea el caso.

Quienes estén a favor de esa propuesta, sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se aprueba por unanimidad.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Sigue a su consideración el proyecto, Comisionados.

Comisionado Adolfo Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Un par de dudas.

Una que quizá sea más simple. Es en el artículo 8, se refieren a tarifas y dice que deben ser ofrecidas en condiciones de competencia, como no hay en la ley una referencia de este tipo, ¿por qué la mención de que en condiciones de competencia?, o sea, ¿qué tipo de competencia?, y ¿si perciben el riesgo de que al no poder acreditar una competencia determinada o un tipo de competencia determinada, hay incertidumbre sobre la aplicabilidad de tarifas? Por un lado, ¿qué tipo de competencia?, y ¿por qué lo metieron?

Esa primero. Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Javier, Víctor, si son tan amables de contestar.

Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilario: Primeramente iba igual acompañado de los otros tres criterios de no discriminación, exclusividad y, pues con este sentido se tendrían que eliminar. Así es.

La última parte se elimina, no, la otra es libertad tarifaria.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Entonces sería la lógica que es procedente eliminarla, bajo condiciones de competencia.

Ing. Javier Juárez Mojica: Y queda hasta que queden libremente las tarifas.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Si me lo permiten para que haya claridad; del artículo 8 se eliminaría la segunda parte, y sólo sería así: "...los concesionarios mayoristas móviles podrán acordar libremente las tarifas de los servicios que sean prestados al Operador Móvil Virtual."

Quienes estén a favor de esa propuesta, sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se aprueba por unanimidad, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Se entiende por modificada esta parte.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Seguro ese tema es más amplio, más de fondo para mí, y tiene que ver con el atribuirles el carácter de concesionario a los autorizatarios, porque se les atribuye a través de, si no leí mal los Lineamientos, que te dan el carácter de concesionarios para la prestación de los servicios.

Pregunta uno. ¿Si es en todos los casos, si es a petición de parte, si puede haber un comercializador móvil virtual, que no sea al mismo tiempo concesionario, que no obtenga la concesión única?

Ing. Javier Juárez Mojica: Sí, un autorizado o permisionario del régimen anterior puede ser Operador Móvil Virtual, aunque no tenga concesión única; la única cuestión, si ese Operador Móvil Virtual quisiera también ser proveedor del servicio mayorista, tendría que venir forzosamente para una concesión, y esto porque la propia definición de comercializador dice que es para prestar servicios solamente a los usuarios finales, luego entonces no podría ser proveedor de servicios mayoristas a un intermediario, pero puede ser móvil virtual nada más con la figura de autorizado, sí puede ser móvil virtual.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Hay algunos casos, ahorita puedo citar el artículo 14, donde se faculta al Operador Móvil Virtual a utilizar servicios de interconexión, pero ¿eso quiere decir también que los puede negociar?, ¿puede negociar la interconexión el Operador Móvil Virtual?

Ing. Javier Juárez Mojica: El Operador Móvil Virtual podría utilizar, en principio, la interconexión de su operador de red, pero si él fuera, por ejemplo, concesionario, un Operador Móvil Virtual que también tiene con concesión, él directamente puede negociar su propia interconexión, siempre y cuando caiga en la figura legal de concesionario.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: ¿En qué caso sería concesionarios el móvil virtual?, porque parece que sugiere en varias partes el proyecto, que el Operador Móvil Virtual, que en principio sólo requiere una autorización, también puede acceder a la categoría de concesionario, pero ¿de qué

manera ven que eso sea necesario para el Operador Móvil Virtual?, o ¿en qué caso ustedes están contemplando que se vuelva concesionario?

Ing. Javier Juárez Mojica: Básicamente, no estamos estableciéndolo como que sería; a ver, si él quiere negociar directamente su interconexión o quisiera hacer, por ejemplo, este modelo de agregadores u Operadores Móviles Virtuales agregadores, que le venden el servicio o que le arrenden el servicio a varios operadores móviles virtuales, la única manera jurídica de que pueda hacer eso es vía concesionario.

Y entonces, en ese escenario un móvil virtual que tiene concesión puede negociar interconexión, y puede ser revendedor de los servicios; esa figura de hecho existe y es lo que se conoce como el MVNE o el habilitador, el operador móvil habilitador.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Pero la obtención de la concesión no sería un mero medio artificial para dotarlo de personalidad para negociar interconexión; sería consecuente con que tuviera infraestructura propia y...

Ing. Javier Juárez Mojica: Lo que nosotros estamos viendo es que sí sería una decisión de ellos, si quieren tener derecho a la interconexión, si quieren tener la posibilidad de revender o de proveer el servicio mayorista tendrían que venir por una concesión.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: En el segundo caso estoy de acuerdo, requiere proveer ese servicio intermedio, lo requiere, pero para negociar interconexión podría ser un mero artificio el decir ahora: dame una concesión única, Instituto, para que yo vaya y me apersono con capacidad de negociar interconexión.

Me parece que eso rompería con el esquema de diferenciación entre autorizados y concesionarios que marca la Ley Federal de Telecomunicaciones, donde no exige y en principio supone que el autorizado móvil virtual comercializador operará bajo esa característica exclusiva de ser un autorizado y no requerirá acceder un título de concesión.

Si se pensaba por el área, sería la pregunta precisa, que independientemente de tener o no infraestructura y otras cosas, solamente para poder presentarse frente a otro concesionario y negociar interconexión, ¿es que un autorizado en principio se transformaría por

voluntad propia en concesionario, y el Instituto debería acceder de inmediato, a tal solicitud?

Ing. Javier Juárez Mojica: Es que a ver, independientemente de los Lineamientos, para ser concesionario le aplicarían los Lineamientos generales para obtener una concesión; nosotros como en el punto de vista de política regulatoria, es que sí, no hay un mínimo de infraestructura para que entre a la categoría de concesionario, aplicarían los criterios generales.

Igual, un Operador Móvil Virtual, aunque tuviera una red completa, pero si no quiere obtener una concesión para él negociar su interconexión para vender el servicio intermedio mayorista, o sea, aunque tenga infraestructura se podría quedar ahí.

Aquí, nada más, a diferencia del régimen de la Ley Federal de Telecomunicaciones, donde sí dice expresamente que los comercializadores no podrían tener medios propios de transmisión, la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión no establece ningún mínimo o máximo de infraestructura para estar en una o en otra categoría, categoría legal.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Si, y concluyo en esta parte, ya para sumar un criterio. La parte de la ley donde habla para concesión única de obligaciones de cobertura, ¿ustedes la entenderían entonces en principio, y en ese momento, autorizada sin infraestructura como ofreciendo cobertura, a través de la capacidad de terceros?, ¿sin necesidad jamás de contar con infraestructura propia?, o ¿asumir las obligaciones de cobertura?

Ing. Javier Juárez Mojica: Es que a ver, si se le establecieran obligaciones de cobertura, pues las va a tener que cumplir, la cuestión es si la infraestructura tiene que ser a fuerza de él o la pudiera subarrendar, tenerla por cualquier otra figura, ahí sí nosotros estaríamos viendo, a través de cualquier medio, pero pues sí no habría un mínimo.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Si usted me permite, Comisionado Cuevas, porque si es una cosa novedosa en la ley, respecto a la cual incluso no ha habido desarrollo jurisprudencial, la obligación de cobertura estaría entonces ahora vinculada a la naturaleza del título, y si el

título es un habilitante para prestar servicios, yo entendería que la cobertura implica la obligación de prestar servicios en ese ámbito geográfico, más allá de desplegar infraestructura.

Sigue a su consideración el proyecto, Comisionados.

Entiendo que era para formar criterios, si entendí bien.

Bueno, pues someto entonces a su aprobación el asunto listado bajo el numeral III.7, con las modificaciones que han sido ya acordadas por este Pleno.

Quienes estén por su aprobación, sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Comisionada Estavillo.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Perdón, toda vez que la Comisionada había apoyado el proyecto en sus términos, quisiera que se recabara votación nominal, a efecto de que pueda señalar exactamente el sentido de su voto en el resto del proyecto.

Nominal, si me hace favor.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Iniciaría con la Comisionada Labardini.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: A favor del proyecto modificado, excepto por la eliminación del artículo 7, puesto que lo que yo ahí propuse es la modificación del artículo 7, no su eliminación.

Gracias.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: A usted, Comisionada.

Comisionado Estrada.

Comisionado Ernesto Estrada González: A favor del proyecto con las modificaciones aprobadas.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias.

Comisionado Borjón.

Comisionado Luis Fernando Borjón Figueroa: A favor del proyecto con las modificaciones aprobadas, y sólo pediría una aclaración de cómo queda el voto de la Comisionada Labardini, porque ya la referencia de la eliminación del artículo 7, pues ya no quedaría en el proyecto, entonces...

Lic. Juan José Crispín Borbolla: En mi opinión no quedaría en el proyecto, se reflejará en las Actas como una de las propuestas que fueron hechas.

Comisionado Luis Fernando Borjón Figueroa: No es algo que pueda quedar en la firma del proyecto.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Lo que está a votación; permítanme la interrupción, lo que está a votación es el proyecto con las modificaciones acordadas; ese es el proyecto que merecía el voto a favor o en contar por parte de los colegas, entonces creo que la petición que hace de precisión el Comisionado es válida, saber si respecto de este proyecto algún artículo, el que se está votando, merecería un voto en contra.

El artículo 7, entonces, es el que no tiene un voto a favor por parte de la Comisionada, no, el que estamos votando, el proyecto modificado, en el que asume que el artículo 7 está eliminado.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Así es, pero eso se reflejaría en el Acta.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Queda sólo para Actas, no para acuerdos.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Sí, estoy en contra de la votación, porque voté a favor de la modificación con una propuesta muy concreta, entonces no puedo votar a favor de la absoluta eliminación de la prohibición de las exclusividades. Nada más.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Comisionado Mario Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Gracias, Comisionado Presidente.

Aquí si se pudiera aclarar si lo que está solicitando la Comisionada Labardini es que se haga alguna referencia en el rótulo de este Acuerdo o solamente en el Acta de la Sesión, porque después tenemos ahí a veces cuestiones no bien definidas de en dónde quiere cada Comisionado que quede especificado el sentido de su voto.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Es mi entendimiento que la Comisionada Labardini está votando a favor del proyecto, pero sí solicitando que quede en Actas su inconformidad con la eliminación del proyecto original del artículo 7. ¿Es correcto, Comisionada?

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Así es, Comisionado.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias. Por favor siga la Secretaría recabando votación nominal del proyecto.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Sí, Presidente, y así lo entendimos.

Gracias.

El Comisionado Borjón.

Ya con el proyecto modificado.

Gracias.

Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Con el proyecto con las modificaciones acordadas.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Comisionado Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Igualmente con el proyecto modificado.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias, Comisionado.

Comisionada Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Yo estoy en lo general a favor del proyecto modificado, salvo porque no concuerdo con que se permita el establecimiento de exclusividades y trato discriminatorio de forma generalizada; esto, yo sí solicito que se asiente este voto en contra de estos aspectos en la rúbrica, por favor.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: En el rótulo.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: ¿Es la palabra o votación, Comisionado Fromow?

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Sí.

Sin embargo, bueno, es que después tenemos ahí cuando pasan los rótulos, no todos tenemos la misma interpretación, claro que la Comisionada tiene el derecho de definir cómo se pone, pero aquí sí encontramos que, como ya hay eliminación de esos artículos, ¿cómo reflejar en el rótulo?; nada más me gustaría saber si hay alguna propuesta o eso sería posterior.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Si la Comisionada me lo permite, me parece que una alternativa que podría satisfacer la inquietud, legítima, es señalar que se vota a favor del proyecto, pero en contra de que el mismo proyecto permita las exclusividades. No habría por qué hacer referencia.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Exclusividades y no discriminación, creo que fue lo que dijo.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: No habría que hacer referencia a un artículo dado que ya no existen los artículos que preveían esto.

¿Sí, Comisionada, le parece?

Muchas gracias.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Sí exactamente, con esa precisión será suficiente.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Con esa precisión lo reflejaríamos.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Quisiera decir nada más una cosa.

Hemos acordado previamente que los rótulos no son espacios para argumentar, son espacios para definir el sentido del voto, y por eso yo estoy sometiendo a consideración esta precisión; se está a votando a favor del proyecto, pero se está votando en contra de que el propio proyecto no prohíba las exclusividades y no prohíba la no discriminación.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Así es.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Comisionado Mario Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Yo nada más quería que se aclarara, porque creo que es la primera vez que el rótulo va a reflejar esta situación; creo que no había habido un caso en el que se dijera: bueno, por no incluir esto, yo voto en contra-, creo que hay un acuerdo, pues no tendría ningún problema en que fuera de esa forma.

Y creo que me toca votar, ¿verdad, Comisionado? Me da usted la palabra para votar.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Comisionado Fromow, recabamos su votación.

Comisionado Mario Fromow Rangel: Ah, la Secretaria. Gracias.

Sí, también a favor del proyecto con las modificaciones aprobadas.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias, Comisionado.

Comisionado Presidente, le informo que el proyecto queda aprobado.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Siendo el caso pasamos a los siguientes asuntos listados en el Orden del Día; solicitaría fueran tratados en bloque los dos siguientes, que tienen que ver ambos con resolución de diferendos de interconexión, el III.8 y el III.9, el primero es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto determina las condiciones de interconexión no convenidas entre la empresa Total Play Telecomunicaciones, S.A. de C.V., y las empresas AT&T Opco Une Mex, S. de R.L. de C.V., AT&T Desarrollo en Comunicaciones de México, S. de R.L. de C.V., AT&T del Golfo, S. de R.L. de C.V., AT&T Comcentro, S. de R.L. de C.V., AT&T del Occidente, S. de R.L. de C.V., AT& T Sureste, S. de R.L. de C.V., AT&T Norte, S. de R.L. de C.V., AT&T Central, S. de R.L. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.

Y el III.9, que es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Marcatel Com, S.A. de C.V., y las empresas Grupo de Telecomunicaciones Mexicanas, S.A. de C.V., y Pegaso PCS, S.A. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016; para cuya presentación le doy la palabra al ingeniero Javier Juárez, titular de la Unidad de Política Regulatoria.

Ing. Javier Juárez Mojica: Gracias, Presidente.

Efectivamente, se trata de dos resoluciones de desacuerdos de interconexión, básicamente se está resolviendo la tarifa, y es en cuanto a terminación en redes fijas, estamos resolviendo .003088 pesos por minuto de interconexión.

En cuanto a redes móviles en la modalidad "el Que Llama Paga" estamos resolviendo 0.1869 pesos por minuto de interconexión; es importante señalar que estas tarifas son consistentes con resoluciones previas de este Pleno, y con el acuerdo de tarifas, publicado el primero de octubre de 2015, para el periodo 2016. Esos son los proyectos, Comisionados.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldivar: Muchas gracias, Javier.

Están a su consideración los proyectos.

Como en otras ocasiones que ha habido votos distinguidos, dado que ha sido suficientemente dispuesto por los colegas su posición respecto a algunas cuestiones de las tarifas, distinguidos y diferenciados, los votos de mis colegas distinguidos, ahí sí solo distinguidos, solicitaría que se recabara votación nominal, a efecto de dar oportunidad que en el razonamiento del voto, no para efectos del rótulo, sino para darle sentido del voto, cualquiera de mis colegas pueda hacer las precisiones que estime pertinentes.

¿Les parece a todos?, ¿sí?

Por favor, Juan José.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Comenzaría con la Comisionada Labardini.

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: A favor en sus términos de los proyectos enlistados bajo los numerales III.8 y III.9, ambos desacuerdos de interconexión.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias, Comisionada.

Comisionado Ernesto Estrada.

Comisionado Ernesto Estrada González: Sí, también a favor de los dos proyectos en sus términos.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias, Comisionado.

Comisionado Borjón.

Comisionado Luis Fernando Borjón Figueroa: En el asunto III.8 a favor en lo general, y en contra de los Resolutivos Primero, Segundo, y en el Tercero por lo que corresponde a las tarifas resueltas en el Primero y en el Segundo.

En el asunto III.9 también a favor en lo general, en contra de los Resolutivos Primero, Segundo y Tercero, en el caso del Tercero por lo que corresponde a lo resuelto en las tarifas para los Resolutivos Primero y Segundo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias, Comisionado.

Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: A favor de los proyectos en sus términos.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias, Comisionado.

Comisionado Adolfo Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: En ambos casos a favor en lo general, también en ambos casos a favor en lo general de Resolutivos Primero y Segundo, pero en contra de las tarifas ahí establecidas; y por lo que hace al Resolutivo Tercero de ambos proyectos a favor en lo general, pero en contra de la orden de celebrar los convenios de interconexión conforme a las tarifas antes citadas.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias, Comisionado Cuevas.

Comisionada María Elena Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: En los dos casos voto a favor en lo general, pero en el asunto III.8 en contra del Resolutivo Primero por la forma en que se determinaron las tarifas para el 2016, lo que he expresado en otros casos, por no haber utilizado la mejor información que hubiera estado disponible en otro momento.

Este es aplicable también al Resolutivo Segundo, adicionando que en este caso tampoco concuerdo con la distinción de la modalidad "el Que Llama Paga", y en el Resolutivo Tercero es en contra solamente en lo que se refiere a la incorporación de las tarifas fijadas en el Resolutivo Primero y Segundo en el convenio de interconexión.

En el asunto III.9 también a favor en lo general, pero en contra de la forma en que se determinaron las tarifas para año 2016, lo que se refleja en el Resolutivo Primero y Segundo, por las razones que ya expresé, pero también en contra de que no se haya definido una tarifa recíproca en el Resolutivo Primero para la tarifa de terminación fija, porque no está la que le pagaría GTM a Marcatel, aunque sí está la que le pagará Marcatel a GTM.

En este caso, estoy consciente de que no se solicitó esa tarifa pero, a mi juicio, este servicio no se puede ofrecer de manera unilateral, es un servicio

recíproco, entonces si se determinan nada más la condición de un lado, queda sin definir una parte de este intercambio que tiene una naturaleza recíproca.

También quedaría entonces en contra del Resolutivo Segundo, por el cálculo de las tarifas y por la modalidad de “el Que Llama Paga”, y el Resolutivo Tercero en lo que concierne a la incorporación de las tarifas señaladas en el convenio.

Gracias.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias a usted, Comisionada.

Comisionado Mario Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Sí.

También a favor de los proyectos en sus términos.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias, Comisionado.

Comisionado Presidente, le informo que, no obstante que hay algunas votaciones diferenciadas, los proyectos quedan aprobados.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Pasamos ahora a los siguientes asuntos listados en el Orden del Día.

En los siguientes tres casos, los listados bajo los numerales III.10, III.12 y III.13, toda vez que con el acuerdo de este Pleno fuera retirado del Orden del Día el asunto listado bajo el numeral III.11; se trata de sanciones que le voy a pedir que sean expuestos los casos por el licenciado Carlos Hernández, titular de la Unidad de Cumplimiento.

En el primer caso una Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto impone una multa y declara la pérdida de bienes en beneficio de la Nación, derivado de un proceso administrativo iniciado en contra de Nueva Red Internet en México, S. de R.L. de C.V.

El listado bajo el numeral III.12 es una Resolución respecto del procedimiento iniciado en contra de [REDACTED] y en el III.13 es una Resolución respecto del procedimiento iniciado en contra de los responsables de operar la frecuencia 105.3 MHz en Los Reyes La Paz, Estado de México.

Adelante, Carlos, por favor.

Lic. Carlos Hernández Contreras: Gracias, señor Presidente.

Doy cuenta con esos tres asuntos en términos del artículo 41 del Estatuto; en referencia al asunto listado como III.10, corresponde a un procedimiento administrativo sancionatorio, y declaratoria de pérdida de bienes en favor de la Nación, derivado que se detectó que la empresa Nueva Red Internet de México, S.A. de C.V. se encontraba prestando el servicio de telecomunicaciones, internet y telefonía IP en Guadalajara, Jalisco, sin contar con la concesión respectiva que ampare la legal prestación de dichos servicios, incumpliendo con ello lo establecido en el artículo 66, actualizando la hipótesis prevista en el artículo 305, ambos de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Dicho asunto tuvo su origen en una queja presentada ante este Instituto, en la cual se denunció una presunta diferencia de calidad de servicio de internet y telefonía que prestaba dicha empresa, así como hacer cobros injustificados al margen de que estaba operando sin concesión, por ello se llevó a cabo la visita de verificación respectiva, en la cual se detectaron instaladas y en operación equipos de telecomunicaciones con la que aparentemente prestaba servicios de telecomunicaciones.

Ahora bien, aun cuando señaló tener celebrado, la persona que atendió la diligencia, un contrato de comisión mercantil con la empresa Protel Inex, y al amparo de dicho contrato vender los servicios de internet y telefonía IP, lo cierto es que, durante el desarrollo del procedimiento administrativo sancionatorio, quedó acreditado que Nueva Red era quien prestaba los servicios de telecomunicaciones a los usuarios finales a través de los equipos de su propiedad, lo cual quedó corroborado con las facturas que expedía, así como en el dicho de sus accionistas, quien, se reitera, atendió la diligencia de verificación.

En este sentido, al quedar plenamente acreditada la prestación de un servicio público de telecomunicaciones en internet y telefonía IP, sin contar con la concesión respectiva que ampara su legal prestación, se propone imponer una multa, en términos del artículo 298, inciso e), fracción I, de la ley, que va del 6.01 por ciento al 10 por ciento de los ingresos de la persona infractora, así como declarar la pérdida de los equipos detectados durante la visita inspección, de conformidad con el artículo 305 ya mencionado.

Dicha multa se impone atendiendo los ingresos que manifestó haber obtenido la presunta infractora, y para el cálculo de lo mismo se tomaron en cuenta los elementos que establece el artículo 301 del ordenamiento citado; en tal sentido, se considera procedente imponer una multa por el 8.77 por ciento de sus ingresos, lo cual equivale a la cantidad de 211 mil 328 pesos, 73 centavos, lo cual se considera proporcional en los términos del propio proyecto. De igual forma, en términos del artículo 305 de la ley de la materia, proceder a la declaratoria de pérdida de los bienes a favor de la Nación.

Por lo que corresponde al segundo asunto mencionado, el III.12, corresponde a un procedimiento sancionatorio iniciado en contra de [REDACTED], en su carácter de responsable del Sitio de Taxis denominado Unión de Propietarios y Conductores de Vehículos de Alquiler Independientes de Nuevo León.

Este procedimiento corresponde a un expediente que fue resuelto por Pleno de este Instituto en su V Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de marzo de 2015, por Acuerdo P/IFT/180315/87, mediante el cual se impuso a dicha persona una multa, y se declaró la pérdida de los bienes en favor de la Nación.

La anterior determinación fue impugnada por [REDACTED] mediante Juicio de Amparo, en el cual se le otorgó al quejoso la protección de la Justicia Federal, por considerar que esta autoridad no le informó su derecho a tener asesoría jurídica gratuita y a contar con un representante legal, en términos del artículo 5, fracción II, inciso c), de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

Dicha resolución fue confirmada por el tribunal colegiado, por el Primer Tribunal Colegiado Especializado en la materia con jurisdicción en toda la República, y, en dicha Ejecutoria, el órgano colegiado dejó insubsistente la resolución e instruyó al titular de la Unidad para dejar insubsistente el

procedimiento administrativo de imposición de sanciones y, en su caso, determinar si iniciaba o no un nuevo procedimiento sancionatorio en el que se cumpliera la garantía del que gozaba el quejoso, debido a su situación vulnerable.

En cumplimiento con lo anterior, el titular de la Unidad de Cumplimiento determinó iniciar el procedimiento administrativo de imposición respectivo, en el cual se informó al presunto infractor el contenido del artículo 5 en sus términos, fracción II, inciso c) de la Ley de Derechos de Personas Adultas Mayores, relativo al derecho que tiene a recibir asesoría jurídica gratuita, en su caso, contar con una representación legal, mismo que fue notificado el 27 de noviembre de 2015.

No obstante lo anterior, el presunto infractor no compareció a dicho procedimiento a defender sus intereses, por lo que se considera y resulta procedente imponer a dicha persona una multa por 134 mil 580 pesos, y declara la pérdida de bienes en beneficio de la Nación de los equipos empleados en la comisión de dicha infracción. Dicho asunto es resuelto en términos del artículo 71, apartado c), fracción V, de la Ley Federal de Telecomunicaciones vigente en la época de los hechos.

Finalmente, el asunto con el número III.13 corresponde a una Resolución de procedimiento administrativo de imposición de sanciones iniciado por esta Unidad en contra del propietario o poseedor responsable y/o encargado de instalaciones y equipos de radiodifusión que opera en la frecuencia 105.3, ubicada en la calle Ernesto Che Guevara, sin número, colonia San José de Las Palmas, municipio de Los Reyes, La Paz, Estado de México.

En este asunto la conducta susceptible de ser sancionada es la prestación del servicio de radiodifusión, a través de uso de la banda 105.3 MHz en frecuencia modulada, sin contar con la concesión, permiso o autorización correspondiente.

Derivado de la visita de verificación, que en su momento se llevó a cabo, se detectó que se estaba llevando transmisión de radiodifusión en la frecuencia antes mencionada, mismo que no contaba registro de infraestructura de estaciones de radio FM, publicada en la página web del Instituto.

En tal sentido, una vez identificado el domicilio exacto del origen de la transmisión, se llevó a cabo la respectiva visita de verificación, y se detectó

que en el mismo se encontraban instaladas y en operación, equipos destinados a transmitir señales de radiodifusión en Frecuencia Modulada; en este sentido, y toda vez que no se acreditó contar con un título legítimo para llevar a cabo dichas transmisiones, se llevó el aseguramiento de los equipos destinados para tal fin.

La conducta detectada es violatoria de la normatividad en la materia, por ello se inició el procedimiento sancionatorio correspondiente, cuya resolución se somete el día de hoy a consideración de este órgano colegiado; el caso que nos ocupa se hizo del conocimiento al presunto infractor los hechos que consideran violatorios de la ley de materia, así como la sanción que se atribuye a dicha conducta. Se le concedió término para ofrecer pruebas, defensas y alegatos en los plazos establecidos en ley.

Es decir, en la sustanciación de dicho procedimiento se respetaron las garantías de legalidad, seguridad jurídica y debido proceso que deben regir este tipo de procedimientos; sin que compareciera persona alguna en defensa de interés legítimo.

Agotada la instrucción, se considera que existen elementos suficientes para determinar que la conducta antes descrita viola lo establecido en el artículo 66 de la ley federal vigente, y se actualiza la hipótesis normativa prevista en el artículo 305 del mismo ordenamiento; en tal sentido, lo procedente es imponer una sanción económica y declaración de pérdida de bienes a favor de la Nación consistente en los equipos empleados en la comisión de la infracción.

No obstante, a pesar de haber hecho esfuerzos razonables que posibilitaran la identificación del presunto infractor, lo anterior no fue posible dentro del procedimiento instaurado; se solicitó a diversas oficinas catastrales y registrales para realizar tal identificación; ante tal circunstancia se propone declarar únicamente la pérdida de bienes a favor de la Nación, ya que no existen elementos objetivos que permitan a esta autoridad identificar al presunto infractor e individualizar la multa respectiva.

Es cuanto, señor Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias, Carlos.

Están a su consideración los proyectos a los que ha dado cuenta la Unidad de Cumplimiento.

Comisionado Fernando Borjón.

Comisionado Luis Fernando Borjón Figueroa: Muchas gracias, Comisionado Presidente.

En primer lugar felicitar al área por el trabajo realizado en los proyectos que nos ponen a consideración, y al respecto, en el caso III.10, quisiera poner a su consideración una propuesta relativa a la forma en la que se está determinando el valor en que ha de ubicarse la sanción, que establece el artículo 298, inciso e).

Como sabemos, este artículo establece la posibilidad de que la multa, que ya se determine aplicar, esté entre el 6.01 y el 10 por ciento de los ingresos; afortunadamente en este caso la Unidad ha hecho el esfuerzo debido para poder obtener los ingresos de la empresa, y contamos con esa información, razón por la cual podemos irnos directamente, pues en aplicación de este criterio que establece la ley, y no tenemos la necesidad de irnos al 299.

Al respecto, el área está planteando un criterio de buscar cuantificar cada uno de los elementos del artículo 301, relativos a la gravedad de la infracción, la capacidad económica del infractor y el tema de la reincidencia, desechando la fracción IV del artículo 301 por considerarla no aplicable, cuestión con la que yo enteramente concuerdo. Ahora, desecharlas de la fracción IV.

En la parte que quiero poner a su consideración, otra forma de analizar este artículo, es en no darle un valor numérico a cada uno de estos elementos, platicaba yo con el Comisionado Estrada y se le hacía raro que un ingeniero no quisiera darle valores cuantitativos a todos los elementos, y podría tener razón, pero creo que hay elementos que son considerativos, que dan un entorno o que pueden dar una base de cálculo, y otros que en efecto constituyen factores para ser tomados en cuenta.

Es decir, si la fracción II nos habla de la capacidad económica del infractor, elemento que nos da la capacidad económica del infractor para el caso, es la base para poder estimar el cálculo, en este caso los ingresos, o sea, los ingresos que se multiplicarán por un valor que está entre 6.01 y 10 por ciento,

si planteamos por qué volverlos a tomar en cuenta como otro factor es la base, no el factor; es como si yo digo dos a la tercera potencia, la base es dos, el factor al que se eleva la potencia es tres, entonces al cubo.

Es decir, en mi opinión, ahí podríamos no tomar en cuenta directamente, darle un valor a este tema de la capacidad económica del infractor; ahora, también el artículo 301 señala que hay que tomar en cuenta la reincidencia, en este caso no hay reincidencia; el área propone que como parte de los factores para tomar en cuenta el valor a determinar entre el 6.01 y el 10 por ciento se toma en cuenta la reincidencia, pero resulta que esto sólo aplica o puede sólo aplicar cuando no hay reincidencia.

El artículo 300 señala que en caso de reincidencia se podría doblar la multa, es decir, en caso de reincidencia, la multa podría ir del 6 al 20 por ciento; es el caso de que si nosotros incorporamos para una primera sanción, que le aplicaría una multa de 6.01 al 10 por ciento a la reincidencia, nunca podríamos estar en el 10 por ciento, sólo llegaríamos al 8.67 por ciento. Espero ser claro en lo que expongo, entonces es decir, no cumpliríamos el rango de la posibilidad de sanción.

En ese sentido, los elementos que considero que podrían ser tomados en cuenta, coincidiendo con lo que plantea el área, es precisamente la gravedad de la infracción para determinar cómo nos movemos entre 6.01 y 10 por ciento; es el caso que ahí se plantean dos elementos, creo que están claramente probados, como es la prestación de un servicio público de telecomunicaciones, y por otro lado la intencionalidad de la conducta.

Estoy proponiendo que sean incorporados otros dos factores a considerar, que hemos visto en casos anteriores, como son: si se está generando una interferencia perjudicial a otros servicios de telecomunicaciones, factor que podría tomar un peso adicional, y un cuarto factor que sí se pone en riesgo a la seguridad de las personas, como ha sucedido con estaciones que luego han interferido, por ejemplo, la operación de servicios aeronáuticos.

Entonces mi propuesta, que circulé previamente por escrito ante ustedes, es plantear más bien que el análisis cuantitativo que nos permita determinar en qué valor estamos entre el 6.01 y el 10 por ciento tome en cuenta estos cuatro elementos; para el caso, si lo tomáramos en cuenta, dos de ellos, que son la prestación de servicio público, si la concesión correspondiente que el área ha aprobado, que además él tiene un lucro de todo esto, entonces

podría constituir un valor de uno, la intencionalidad otro valor de uno, y con base en ello llegaría al 8.01, en consecuencia la multa podría ser de 195 mil 241 con 43.

Entonces, en breve, la propuesta es enfocarnos al tema de la gravedad de la falta para determinar el rango en el que estamos, partiendo de que la capacidad económica está definida por los ingresos del infractor, claramente ya determinados, y pues no hay reincidencia, por lo cual el artículo 300 no tiene necesidad de ser aplicado; ese sería, espero haber planteado mi propuesta claramente, que fue circulada con anterioridad.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: ¿Está clara la propuesta, colegas?

Yo le pediría a la Unidad de Cumplimiento que me diera su opinión respecto de la propuesta que están formulando sobre el proyecto, por favor.

Lic. Carlos Hernández Contreras: Gracias, señor Presidente.

Nosotros consideramos en el proyecto, en los términos en que fue presentado, sobre todo en la literalidad al artículo 301 de la propia ley, que en materia de sanciones tiene que ser de aplicación estricta. Nosotros consideramos que para determinar el monto de las multas, y así está determinado, debe de considerarse la gravedad, la capacidad económica del infractor y, en su caso, la reincidencia.

Vemos que el caso de la fracción IV no es un incremento de la pena, ni sería un factor que aumente el porcentaje, sino por el contrario disminuye o es atenuante en cuanto a la sanción; por eso es que, considerando que la diferencia entre el mínimo y el máximo establecido, hicimos para cada una de las fracciones establecidas la determinación de 1.33, ya que son 3.99 la diferencia que hay de factor entre cada uno o en el parámetro entre el mínimo y el máximo.

Nosotros consideramos que los elementos que van a determinar, entre otros, por ejemplo en la gravedad, es, está establecido así la intencionalidad, por ejemplo en la capacidad económica le damos un valor a cada uno efectivamente; creemos que sí hay posibilidad, coincidimos en alguna

plática, que tuvimos en la plática previa con el Comisionado Estrada, en el sentido de que la aplicación de la reincidencia podría ser, en su caso, para determinarla como factor inicial o, en su caso, como del doble de la multa, con lo cual sí consideramos podría, incluso, llegar a establecerse el máximo superior, incluso del 10 por ciento sin llegar al máximo del 20 establecido.

Nosotros creemos que la aplicación deber de ser en los términos estrictos del 301, incorporando a cada una de las fracciones que establece un factor, y cada factor será integrado de acuerdo al caso. ¿A qué me refiero? La gravedad de la infracción será determinada de acuerdo a las circunstancias propias de cada uno de los asuntos, la capacidad económica demostrada, entre, de la misma forma, de un mínimo, un máximo para determinar si se aplica o no el factor, y determinar, incluso, en todos y cada uno de los supuestos, porque hay distintos supuestos en el 300, para establecer si hay reincidencia o no hay reincidencia en cada uno.

Y, de ahí, hacemos nosotros, incluso el análisis de lo que corresponde a lo que establece la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; que incluso en el artículo 73 establece una manera distinta de cuantificar los montos de las multas, por ello es que, buscando la objetividad comentada en Sesión pasada, se divide el factor en tres, y se establece cuáles son aplicables, y se determinó el monto del 8.77, a partir del mínimo del 6.01. Es un sistema de la misma forma, en cuanto a motivación de la resolución para aplicación, entre un mínimo y un máximo de la multa establecida.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Lic. Carlos Hernández Contreras: Incluso, perdón, señor Presidente, este criterio y esta forma de determinar las sanciones ha sido avalado por tribunales federales, incluso por resoluciones previas que, en su momento, emitió la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, hay precedentes.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias, Carlos.

¿Hay claridad sobre la propuesta formulada por Comisionado Borjón?

La someto a votación entonces.

Quienes estén a favor de la propuesta formulada por el Comisionado Borjón, sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se da cuenta del voto a favor del Comisionado Borjón.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: ¿En contra?

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Del resto de los comisionados, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: No se tiene por modificado el proyecto en esta parte.

Sí, Comisionado Adolfo Cuevas, por favor.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Comenzar refiriéndome a la propuesta del Comisionado Borjón, porque independientemente de no apoyarla, el pronunciarme como lo he hecho de manera escueta, como es obligado al alzar la mano, no puede permitir abarcar y comprender el ejercicio exhaustivo y reflexivo que se hizo por el Comisionado Borjón, y que yo considero muy afortunado en varios sentidos, algunos de los cuales comparto plenamente.

Sí creo que el Comisionado Borjón demuestra plenamente que la fórmula es equivocada, si la fórmula parte de 6.01 para llegar al 10, y asigna valores equivalente a tres factores: gravedad, capacidad económica y reincidencia, es equivocado en el sentido de que el último factor, reincidencia, es independiente y no puede utilizarse como un tercio, puesto que sí existe la reincidencia, tiene el efecto de duplicar o llevar al extremo de duplicar los montos de las multas, pero nunca es un factor para graduar la multa, solamente para duplicarla, y puedo ser más extenso en esa parte si es necesario.

También coincido con el Comisionado Borjón, en el sentido de que la capacidad económica es más un aspecto general que busca salvaguardar el que no se impongan multas excesivas, que un factor que *per se* sea útil para determinar un monto, ¿por qué? Pensemos en la empresa con mayor capacidad económica, con mayores ingresos de este país, ¿qué querría decir?, que si él comete infracciones no graves o de las sancionadas con menor cuantía, nosotros le tendríamos que imponer una multa, siempre la más alta porque decimos: tiene mucho dinero, entonces impongámosle siempre la multa más alta.

Yo creo que no, creo que el elemento, y esa es la aportación valiosa del Comisionado Borjón, es el tema de que es la gravedad, creo que el criterio que nos permitirá ir avanzando, como de hecho ya lo hace en gran medida, y felicito el proyecto del área, lo hace en gran medida el ir avanzando hacia la determinación correcta de las multas; y él aporta elementos valiosos; difiero del primero de ellos, que no sé si era sólo para el caso concreto o lo pretendía generalizar, el operar sin concesión o permiso, porque de hecho esa es la conducta a sancionar, no podría ser un elemento a considerar, pero sí los otros si se está causando interferencia, si se ponen en riesgo a las personas.

Creo que son elementos muy valiosos que pueden abonar a un mejor análisis de la gravedad, y que invito, con la libertad de las áreas técnicas, a que reflexionen sobre ello; en mi caso particular yo voy a votar a favor, pero en un voto concurrente.

Mi experiencia, y no pretendo que sea superior a la del distinguido abogado Carlos Hernández, que tiene una trayectoria muy reconocida, pero mi experiencia en el tema de las multas es que mientras más elaborada hagamos la fórmula de cálculo, más nos exponemos a un riesgo de declaratoria de inconstitucionalidad o discrecionalidad, y no debe ser ese el sentido.

Creo que hay varios ejemplos que resultan de la práctica administrativa en varias autoridades, y de tribunales que han realizado esa práctica, que indican que es un asunto de motivación, centralmente de motivación, más en la línea, pienso yo, de lo que nos invitaba a hacer el Comisionado Borjón, que ha tratar de entender, que a buscar plasmar los factores, como factores matemáticos, de valores cuantitativos predeterminados.

Ha habido un amplio respeto de tribunales a la libre apreciación de las autoridades, siempre y cuando motiven, y expliquen, y justifiquen, pero felicito el esfuerzo, porque creo que nos permitió este intercambio más rico en esta ocasión; de tal manera que yo, utilizando elementos de lo dicho por mi colega, Comisionado Borjón, de la propia resolución que de manera sistemática y ordenada presenta los criterios que la llevan a su conclusión, apoyaré mi voto por el monto que ustedes refieren, pero no basado en la utilización del factor, y menos de factores matemáticos como se propone aquí, sino de una libre apreciación de la autoridad sobre una gravedad que,

en mi concepto, y reconozco al área, está debidamente justificada en el proyecto, independientemente de la utilización de factores matemáticos que yo no comparto.

Muchas gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias, Comisionado Cuevas.

Comisionada María Elena Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Gracias, Comisionado Presidente.

Yo en realidad coincido bastante con lo que acaba de mencionar el Comisionado Cuevas; por un lado me parece un acercamiento muy positivo el que propone la Unidad para la determinación de las multas, y yo también apoyo la propuesta porque me parece razonable, porque están explicados los factores que se van considerando, aunque no coincido al 100 por ciento con todos ellos, pero me parece que son lo suficientemente razonables para apoyar el monto propuesto.

No coincido completamente porque también me parecieron muy atinadas algunas observaciones del Comisionado Borjón, y que me parece que podrían ir enriqueciendo esta formación de criterios para el futuro, y hay dos puntos en particular; uno es el de la capacidad económica que coincido en que debería ser un factor a tomar en cuenta.

Lo que sucede es que, por el artículo en particular en el que se está fundando la imposición de la sanción en este caso, como está referido a los ingresos del infractor, entonces ya son proporcionales a su capacidad económica; ahí siento que hay una, sería una doble consideración del mismo factor, pero sí me parece muy atinado porque hay en otros casos donde las multas se establece, por ejemplo, con base en salarios mínimos, pues habría que buscar esta consideración de la capacidad económica, para saber si puede pagar la sanción que se determine.

Y también, yo también coincido con esa visión sobre el factor de reincidencia, que si formara parte siempre como uno de estos porcentajes, en su caso, cuando tengamos un caso de reincidencia, lo estaríamos considerando dos veces, y es a mí juicio, yo también lo veo como un factor

que debería operar por separado, una vez que se ha llegado a un cálculo de la sanción económica, con base en los criterios que sean aplicables al caso. Y en este sentido, pues también yo emitiría un voto concurrente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias, Comisionada Estavillo.

Comisionado Ernesto Estrada.

Comisionado Ernesto Estrada González: Gracias, Comisionado Presidente.

Para apoyar los proyectos en sus términos, y me gustaría expresar algunos comentarios respecto al tema de los criterios de determinación de las multas, que no entiendo que en la propuesta se está adoptando un criterio permanente, sino que la determinación del caso específico, y consideraría algunos elementos con los que coincido con lo que se ha planteado, tanto por el área, por algunos de mis colegas, como otras cosas en las que no coincido.

Primero el tema de la capacidad económica; ahí explícitamente te pone en algunos casos la base para la determinación de la multa, son los ingresos; pero explícitamente dice que la capacidad económica es uno de los elementos para determinar el monto de ese porcentaje de ingresos; entonces, mi interpretación es que se refiere a algo diferente, puede haber una correlación, pero a mí no me cuesta ningún trabajo entender, que dados los ingresos, y acomodamos a diferentes empresas, puede haber hasta diferentes capacidades económicas.

Entonces, hacer sinónimo de capacidad económica a los ingresos, entendería una especie de inconsistencia en la propia ley, porque por un lado dice la base es el ingreso, y por otro lado la capacidad económica, no es mi interpretación, por lo que considero que hacia adelante veríamos evaluada alternativas de determinar la capacidad económica.

Me voy al extremo. Puede haber casos en que hay un margen sustancialmente alto por lo que se está haciendo ¿no?... y entonces ahí el ingreso, dados los márgenes, perdón, dado el ingreso, sancionamos igual a una empresa que tiene altos márgenes de rentabilidad, pues me parecería que estaríamos perdiendo este elemento que explícitamente nos da la ley, que es la capacidad económica.

Entonces, yo invitaría hacia adelante que no se tomaran como sinónimos; sí tomar en cuenta que hay una correlación, pero cuando hay un distintivo en términos de margen de utilidad, utilizarlo como elemento adicional a los ingresos para determinar la capacidad.

Ahora, en términos de la reincidencia, me parece que hacia adelante hay dos puntos en los que se toma en cuenta la reincidencia, y me parece que así lo da a entender la ley, es decir, la reincidencia puede ser utilizada por el Instituto para doblar la multa que se haya determinado, así lo dice, pero pudo no haberlo hecho, y si no lo hace yo creo que sí es válido utilizar la reincidencia como un elemento para determinar en qué punto nos ubicamos dentro del rango de la determinación de la multa, que es, lo que entiendo, está proponiendo el área.

No planteo el caso de la reincidencia, porque no aplica aquí, pero yo no lo veo como inconsistente, que en algún caso por las circunstancias de la violación a la ley, se considere que es pertinente utilizar la reincidencia, si se da para doblar la multa, pues simplemente que en la determinación del primer monto no se utilice la reincidencia, porque se va a utilizar como un mecanismo de doblar la multa, y en ese caso no estaría acotado a lo que se está planteando del porcentaje en este caso específico.

Es decir, si por otras razones distintas a la reincidencia determina que la sanción, por ejemplo, es de siete por ciento, pero la reincidencia nos dice, y se hace una propuesta de doblar la multa, pues podemos llegar al 14 por ciento; entonces, si hay que cuidar que no se use en dos ocasiones, ni los ingresos si es posible encontrar otra variable distinta a capacidad, ni la reincidencia.

En este caso no se está incurriendo en esa situación, pero coincido en el planteamiento de que pues hay muchos elementos que nos permiten ir convergiendo a un criterio de multas que sea aplicable de manera genérica.

Muchas gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias a usted, Comisionado Estrada.

Comisionada Adriana Labardini.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Es una pregunta a la Unidad que no encontré, pero se me pudo haber escapado.

Hay ciertos títulos de concesión, que son bastantes, que permiten el tener agentes, comisionistas o distribuidores, o comercializadores para la prestación de los servicios, incluyendo, y que les permita incluso, facturarlos; no es el caso, ni me interesaría el punto; si Protel no tenía este derecho de tener terceros comisionistas.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Ernesto, por favor.

Lic. José Ernesto Velázquez Cervantes: Sí, buenas tardes, Comisionados.

En efecto existen algunos títulos en donde se prevé la posibilidad de que los servicios concesionados se presten, a través de filiales, subsidiarias y afiliadas, pero en todos los casos se requiere autorización de la entonces Secretaría, ahora Instituto para que se pueda llevar a cabo esta prestación de los servicios, a través de una entidad o un ente que sea distinto al concesionario. En el caso en concreto ésta posibilidad no la tiene el título de Protel, no.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Comisionada Labardini.

Muchas gracias.

Comisionado Mario Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Gracias, Comisionado Presidente.

Para adelantar mi voto a favor de los proyectos en lo general; sin embargo sí adelantó un voto en contra del Resolutivo Segundo, respecto a la sanción a Nueva Red de Internet de México; como se ha manifestado aquí, la fórmula para calcular esta multa y, por lo tanto, no la comparto, no creo que sea lo que expresa la ley en cuanto a la forma de determinar los montos; matemáticamente no hay forma de soportarlo de esa manera, en ese sentido.

Precisamente, por lo que ya manifestaba el Comisionado Cuevas y el Comisionado Borjón, o sea, no coincido que tenga que haber la reincidencia para llegar al 10 por ciento, considero que no es ese el sentido de este artículo; se dice que se tiene que considerar, también la capacidad económica, pero esto no puede ser algo que se vaya sumando; la capacidad económica está ligada a los ingresos, y ahí es claro que en base a eso se calcula del 6.01 por ciento, en este caso, hasta el 10 por ciento.

Creo que lo que se debería determinar es en cuanto a la gravedad de la infracción, y si puede haber alguna atenuante, si hubo un incumplimiento espontaneo conforme a lo que dice el 301; no creo que debamos considerar matemáticamente que la capacidad económica del infractor, que es la que utilizamos para calcular el 6.01 por ciento o el 10 por ciento de los ingresos tenga algo que ver, para sumarle cuánto le vamos a, para aumentar la multa correspondiente.

Creo que no es ese el sentido, la reincidencia tampoco, porque es claro que sí podrá imponer una multa, pero creo que también, aunque no haya reincidencia, creo que el espíritu del legislador fue que esto que es contemplado como que prestar servicios de telecomunicaciones sin contar con concesión o autorización es algo bastante grave, y que no tiene que estar sujeto a una reincidencia para poder aplicar una multa del 10 por ciento.

Reconozco el esfuerzo de la Unidad en este sentido, pero sí me alejo en la forma en que se calcula la multa, yo creo que se debería de desarrollar algo con base en lo que propuso el Comisionado Borjón, sobre todo la gravedad de la infracción, teniendo algo que considerar cuando se ponga en riesgo la seguridad de las personas; en interferencia perjudiciales no estoy tan seguro que se pudiera considerar, porque esto puede ser intermitente, a veces sí puede estar la interferencia perjudicial y a veces no, esto depende de cuando se haga el monitoreo, entonces se vuelve más complicado.

Entonces, creo que vamos en la dirección correcta, pero creo que el punto medular de cómo realmente aplicar el 301 es en base a la gravedad de la infracción, y en base en eso deberíamos desarrollar algunos criterios, y no sumar también la capacidad económica del infractor, porque eso está ligado a los ingresos, y la reincidencia creo que no fue el espíritu del legislador para que llegáramos al 10 por ciento de los ingresos que ahí se

especifican, sino al contrario, que en esos casos pudiéramos imponer una multa hasta el doble de las cuantías señaladas.

Gracias, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias a usted, Comisionado Fromow.

Toda vez que se han anunciado votos diferenciados, en algunos casos concurrentes particulares, y un voto ya en contra de algún resolutivo, solicitaría a la Secretaría que recabara votación nominal.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Sí, Presidente. Iniciaré con la Comisionada Labardini...

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: De los tres asuntos.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: De los tres asuntos. Iniciaría con el III.10

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Sí, en el III.10 yo me voy a permitir apartarme del proyecto, por las mismas razones en cuanto a la cuantificación de la multa, especialmente lo que ya he señalado de la individualización, y que es importante usar, por ejemplo, en gravedad, pues criterios que permitan individualizar, que es un servicio público, y ley de orden público, no va a permitir nunca individualizar, porque pues aplicará a todos, y suscribo lo dicho.

Pero también me preocupa, lo dejo allí, la acreditación de la conducta de la infracción; confesó, en efecto, ser propietario de algunos de estos equipos, me queda claro que confesó prestar servicios, y pues para mí sería muy importante tener muy, muy claro bajo qué figura; yo conozco muchos concesionarios cuyo agente es al que conocemos, el que conocen los clientes, el usuario, no el concesionario, porque hay estos arreglos, por ello mi voto es en contra.

Y en el III.12, sí, el 11 se bajó o 13, perdón, es a favor.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: En el 12, y ¿en el 13?

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Permítame.

A favor del 12 y del 13.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias, Comisionada.

Comisionado Estrada.

Comisionado Ernesto Estrada González: Gracias.

A favor de los tres proyectos en sus términos.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias, Comisionado.

Comisionado Borjón.

Comisionado Luis Fernando Borjón Figueroa: En el III.10 a favor en lo general, en contra del Resolutivo Segundo, por lo que refiere a la multa ahí establecida, derivada de las consideraciones que hice en cuanto a la metodología aplicable. En el III.12 y III.13 a favor.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias.

Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: A favor de los tres proyectos en sus términos, III.10, III.12 y III.13.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias, Comisionado.

Comisionado Adolfo Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: A favor en lo general del proyecto bajo el numeral 10, en el Resolutivo Segundo a favor en lo general y del monto de la multa impuesta; mi voto concurrente es porque creo que la misma conclusión puede derivarse directamente, y sin necesidades de factores matemáticos, solamente argumentando como está en el proyecto, la gravedad derivada de las distintas afectaciones al interés público que ahí son sucintamente claras. También a favor en sus términos de los proyectos, bajo los numerales 12 y 13.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias, Comisionado, así registramos su votación.

Comisionada María Elena Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Gracias.

En el asunto III.10 mi voto es concurrente, a favor, por las razones que ya expresé, y porque considero que están todos los elementos sobre, no solamente sobre la infracción cometida, sino sobre el sustento de la gravedad de la infracción. En el asunto III.12 es a favor, y III.13 a favor también.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: ¿También a favor?

Gracias.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Sí, gracias.

Como ya lo había adelantado, mi voto es a favor en general del asunto del proyecto III.10, pero en contra del Resolutivo Segundo en cuanto al monto, a la cantidad de la multa, al monto de la multa, y de la fórmula que dio origen a la misma, y quisiera que eso quedara en el rótulo de ésta Resolución, y en los otros dos asuntos a favor en sus términos.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias, Comisionado.

Comisionado Presidente, le informo que los proyectos quedan aprobados.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias, y gracias a la Unidad de Cumplimiento.

Siendo el caso, pasamos a los siguientes asuntos listados en el Orden del Día; quisiera; todos los asuntos siguientes, a ver, no, en bloque trataríamos primero, los primeros dos, y luego los restantes, ¿verdad? ¿Es correcto, Rafael?

Lic. Rafael Eslava Herrada: Podrían ser diferenciados el III.14 y el III.15, luego en bloque.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muy bien.

El III.14 y 15, sí en bloque estos dos ¿o no?, ¿cada uno por separado?

Lic. Rafael Eslava Herrada: Por separado.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Entonces seguimos con el asunto III.14, Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto otorga a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes un título de concesiones para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, así como título de concesión única, ambos para uso privado con propósitos de experimentación, para cuya presentación le doy la palabra al licenciado Rafael Eslava, titular de la Unidad de Concesiones y Servicios.

Lic. Rafael Eslava Herrada: Gracias, Presidente.

Trataré de ser breve y conciso para no retrasar mucho más esta Sesión de Pleno.

Como el título del asunto lo sugiere, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en noviembre del año 2015, específicamente el 5 de noviembre del año 2015, solicitó a este Instituto el otorgamiento de una concesión única para uso privado, y la consecuente concesión sobre el espectro radioeléctrico para el mismo uso, uso privado, con propósito de experimentación por un periodo de dos años.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes solicita en este sentido el otorgamiento de 5.2 MHz de bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico, que van del rango de los 898,901, MHz, para instalar dos enlaces ascendentes, y del 943 al 946 MHz para instalar enlaces descendentes, cuyas bandas se utilizarán para comprobar la viabilidad del sistema que utilizarán o que se utilizará en la línea del tren interurbano México-Toluca.

Previo los requisitos de la verificación y validación del cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 3 y 8 de los Lineamientos de concesionamiento, expedidos por el Pleno de este Instituto el 24 de julio

pasado, la Unidad a mi cargo constató que se cumplen satisfactoriamente los requisitos para el otorgamiento de estas dos concesiones.

De igual forma, en ejercicio de las facultades que tiene conferidas la Unidad de Espectro Radioeléctrico, emitió el dictamen favorable respecto al otorgamiento de estas bandas de frecuencias, y de igual forma solicitó la opinión técnica de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público respecto al monto de la contraprestación a que se hará acreedora la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para el caso en que este Pleno resuelva el otorgamiento de manera favorable.

Derivado de lo señalado, es que el proyecto de resolución que está siendo sometido a su consideración propone precisamente el otorgamiento de un título de concesión en favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para utilizar espectro radioeléctrico para uso privado con propósitos de experimentación en los rangos de frecuencias que ya señalé, y de igual forma otorgar como consecuencia de ello una concesión única para uso privado para servicios de telecomunicaciones con propósitos de experimentación.

Ambos títulos se propone que sean otorgados con una vigencia de dos años, contados a partir del otorgamiento, y siempre que se cumpla con la condición de que se cubra el monto de la contraprestación que determinó este Instituto, y que fue debidamente sancionada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Nada más como una mención adicional, menciono que si bien es cierto que este trámite de otorgamiento de concesión, es de los que contempla el artículo 28 constitucional para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes opine o emita su opinión técnica al efecto, pues esta no se recabó, porque precisamente es esta propia dependencia la que está solicitando el otorgamiento de esta concesión.

Serían las cuestiones generales del asunto, Presidente, cualquier duda estoy a sus órdenes para poder aclararla.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias, Rafael.

Está a su consideración del proyecto, Comisionados.

Comisionada Adriana Labardini.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: (inaudible) otorgamiento de esta concesión experimental, no así la concesión única, que considero que siendo experimental de uso privado, pues no hay una prestación de servicios, como lo expresé en un precedente análogo al presente.

La otra, y tengo dos propuestas, Comisionado Presidente.

Una, que se especifique la cobertura de las bandas de frecuencia, objeto de la concesión experimental, que será a lo largo de toda la línea del tren interurbano México-Toluca; y la segunda propuesta es, en la forma en que lo considere adecuado la Unidad, es hacer más énfasis en la obligación del concesionario de evitar causar interferencias perjudiciales a otros servicios con frecuencias adyacentes a las que se otorgaran con esta concesión.

Hay una serie de, pues hay 19 registros de usuarios, enlaces de microondas y también del servicio móvil con frecuencias cercanas a estas frecuencias experimentales. Por tanto, creo que es importante evitar cualquier interferencia y así subrayarlo en el título respectivo.

Muchas gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias a usted, Comisionada Labardini.

Como se ha hecho en otras cuestiones, someto a votación.

¿Hay claridad sobre la propuesta de la Comisionada Labardini?

Le pediría que si pudiera repetirla; entiendo que es, básicamente, ser muy específico; perdón, le doy de nuevo la palabra, Comisionada, por favor, para la precisión de la propuesta.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: La primera es especificar la manera, como lo considere conveniente, la cobertura de ésta, de las bandas experimentales; entiendo que es para el tren interurbano México-Toluca, y pues especificar esa dimensión geográfica, digamos.

Y, la segunda, en torno a la importancia de subrayar en el título el que no deberá causar ninguna interferencia perjudicial a usuarios de frecuencias adyacentes, que hay bastantes, con esta concesión experimental.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Comisionado Fernando Borjón.

Comisionado Luis Fernando Borjón Figueroa: En cuanto a la parte de cobertura, creo que me parece muy adecuada; la parte de interferencias perjudiciales, pues yo entiendo que todos los que usan el espectro están, digamos, en esa obligación por ley; no sé si es necesario hacer la aclaración en el título; si veo alguna razón específica, porque entiendo que todo están obligados a eso.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Comisionada Labardini.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Lo que me parecería; sí, en efecto es una obligación general, pero lo que no sé si está consciente la Secretaría de todos los concesionarios registrados, que sería bueno que supiera qué frecuencias adyacentes, sea en el servicio móvil o de enlaces de microondas, encontramos muchos registros que pudieran ser afectadas, y que esté consciente qué frecuencias cercanas están ocupadas ya.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: ¿Comisionado Borjón?

Por favor. Ah, gracias; pensé que había pedido la palabra, discúlpeme.

Son dos propuestas muy puntuales, si entiendo bien. En el primer caso señalar específicamente la cobertura, que se da con esta concesión de espectro experimental; y la segunda, como ya he señalado, señalar el deber de cuidar, no interferir con las frecuencias adyacentes.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Informándole cuáles son las que están ocupadas, que pudiesen ser objeto de esa interferencia involuntaria, por supuesto.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Le doy la palabra a Rafael Eslava.

Lic. Rafael Eslava Herrada: Gracias, Presidente.

Lo más sencillo, lo de la cobertura, efectivamente, ya habíamos recibido el comentario de la oficina de la Comisionada Labardini, lo platicamos con la Unidad del Espectro Radioeléctrico; es conveniente, efectivamente, hacer mención a la cobertura que implicará al uso de las frecuencias, nada más para que ustedes lo tengan claro, y será motivo de engrose posterior.

Vamos a hacer mención de que se cubrirá, las frecuencias que están autorizadas a prestarse por los municipios en que cruce la línea precisamente del tres interurbano; entonces eso acotaría el ámbito de uso de las frecuencias respectivas. Eso creemos que agota la preocupación de la Comisionada Labardini.

Y, respecto del tema de interferencias perjudiciales, ya hay en el proyecto de título de bandas de frecuencias, en la Condición 11, ya habla de una condición que precisamente se denomina Interferencias Perjudiciales, y establece la obligación del potencial concesionario, en este momento, de que en caso de que se susciten problemas de interferencia perjudicial a servicios autorizados previamente, en las bandas objeto de la presente concesión o bandas adyacentes, el concesionario se deberá sujetar a los procedimientos de coordinación técnica a que haya lugar, a fin de garantizar la correcta operación de los sistemas existentes en las zonas de operaciones.

Esta es una condición que recurrentemente se pone en los títulos de concesión de bandas de frecuencias, para, precisamente, prever esta situación y dar su solución operativa.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Ahora, no sé si esta parte estaría satisfecha, pero entiendo que además la Comisionada está pidiendo que se le haga explícito al concesionario cuáles serían esas bandas que tendría por adyacentes.

¿Es correcto, Comisionada?

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Sí.

En una visión pragmática de aumentar las probabilidades de cumplimiento de esa no interferencia, considero útil que esté consciente y le ahorremos la necesidad de estar buscando qué frecuencias no están ocupadas, que

podiese contar con esa información en aras, de buena fe, de facilitarle cómo cumplir con esa obligación, en efecto, genérica.

Lic. Rafael Eslava Herrada: Si me lo permiten, sí, efectivamente no se hace mención expresa en el proyecto de resolución, pero también esto forma parte de un ejercicio de trabajo previo de la propia Secretaría de este Instituto y de algunos operadores que ya operan en esas bandas.

Muy concretamente, tengo que señalar el caso de Telcel; evidentemente por eso es el motivo de la solicitud de concesión experimental, para seguir haciendo pruebas, para corroborar que no haya interferencias perjudiciales, entonces es una situación que sí es conocida por los operadores que ya están establecidos, por la propia Secretaría, por nosotros, y es por eso que se le da salida a esta solicitud vía una concesión experimental.

Entonces, no se aborda así en el proyecto, pero es conocido de los operadores establecidos y la propia Secretaría.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias, Comisionada.

Entonces, entenderíamos por satisfecha la petición de que sí seamos específicos en los documentos respecto de la cobertura, y toda vez que el área señala que es una modificación ya hecha precisamente por las modificaciones, la tendríamos por atendida.

Sigue a su consideración el proyecto, Comisionados.

Lo someto entonces a votación.

Quienes estén a favor del proyecto en los términos presentados, con esta adecuación que se ha señalado, sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se aprueba por unanimidad, Presidente

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Pasamos ahora al asunto listado bajo el numeral III.15, que es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto otorga al Servicio de Transportes

Eléctricos del Distrito Federal, organismo público descentralizado del Gobierno de la Ciudad de México, un título de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico, así como un título de concesión única, ambos para uso público, para cuya presentación le doy la palabra una vez más al licenciado Rafael Eslava.

Lic. Rafael Eslava Herrada: Gracias, Presidente.

El 17 de mayo del año 2012, el representante legal del Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal solicitó en su oportunidad a la entonces entidad facultada, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la asignación de cuatro pares de frecuencias en el rango de 410 a 430 MHz, esto con el objeto de instalar y operar un sistema de radiocomunicación con tecnología *tetra*, para el control y mantenimiento del tren ligero.

En su oportunidad, el 31 de mayo del año 2012, del mismo año 2012, dicha dependencia remitió esta solicitud de concesión a la hoy extinta Comisión Federal de Telecomunicaciones, órgano que en mayo del año 2013, emitió opinión favorable respecto al otorgamiento de esta concesión solicitada, remitiendo al efecto esta opinión a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

No obstante ello, y derivado de la integración de este Instituto, y la posterior entrega de los documentos y de los expedientes que ahora son competencia de este Instituto, la Secretaría remitió de nueva cuenta el asunto para este Instituto, sin haber adoptado una resolución al efecto.

Es por ello que en este momento se está poniendo en conocimiento de ustedes de esta situación, y se está sometiendo a su consideración la resolución en definitiva de esta solicitud de concesión. Por la temporalidad de la interposición de la solicitud respectiva tenemos que atender a lo dispuesto en la norma aplicable en ese momento.

En ese sentido, la Unidad a mi cargo se abocó a constatar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 10, fracción III, 22 y 24 de la hoy abrogada Ley Federal de Telecomunicaciones, que es el marco legal que resulta aplicable al trámite de mérito.

Constatado el cumplimiento de los requisitos establecidos en ésta legislación, es que se concluye favorable el otorgamiento en favor del

Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal de un título de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso público con una vigencia de 10 años, y de igual forma se concluye el otorgamiento de una concesión única para este mismo uso, uso público, con una vigencia de 30 años, contados a partir del otorgamiento mismo de esta concesión, para efectos de prestar cualquier servicio de telecomunicaciones y radiodifusión con cobertura nacional.

Como lo mencioné, el rango de frecuencias está claramente establecido en el proyecto de resolución; estas bandas van del rango de los 410 a los 430 MHz. Serían las cuestiones generales del asunto, Presidente, estoy a sus órdenes.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias, Rafael.

Está a su consideración el proyecto, Comisionados.

Comisionada Adriana Labardini.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: En forma análoga, no vi una cobertura, bueno, pues también es para el tren ligero, entonces creo que sería importante o el radio o en kilómetros, en fin.

Y nada más preguntar, en cuanto al organismo descentralizado al cual se le está dando, si estamos ciertos de que es un órgano de gobierno del Distrito Federal como lo señalan los artículos, el 67 y 76, para que pueda ser titular de una concesión de uso público.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Para contestar, Rafa, por favor.

Lic. Rafael Eslava Herrada: Sí.

Respecto de la cobertura, como señalé, la concesión que se solicita es para el control de la línea del tren ligero; es por ello que en el Anexo Técnico que formaría parte del título de concesión a otorgarse, se establece con toda precisión los domicilios y los nombres de los sitios en que se instalarán la infraestructura para la instalación de estas frecuencias.

Es por eso que no hay una cobertura específica, nos tenemos que circunscribir precisamente a la línea del tren ligero, por eso es que no hay una cobertura, repito, lo que hay en un Anexo Técnico son los domicilios o nombres de los sitios en que se instalarán para la operación de estas frecuencias.

Y respecto a la calidad de ente público creemos que, bueno, efectivamente la ley dice órganos de gobierno del Distrito Federal, pero creemos que se refiere a órganos del Distrito Federal, esa es la interpretación que se le ha dado; ya el propio Gobierno del D.F., el propio Sistema de Transporte Colectivo (Metro), que es un órgano que forma parte del Distrito Federal, ya fue objeto de un otorgamiento de una concesión por este Instituto, creemos que es el mismo caso, se encuentra plenamente acreditada la calidad de ente público, y por ende la posibilidad de ser sujeto de un otorgamiento de este tipo de concesiones por parte del Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Si me permiten.

Sí, perdón, Comisionado Mario Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Sí, únicamente para saber cuál sería la propuesta, si es posible; la concesión única sí se daría con cobertura nacional; lo que se está pidiendo es que se acote, ¿es la concesión de bandas?, ¿es correcto?, o ¿se está pidiendo que se acoten las dos?

Sí, la concesión única la hemos dado por cobertura nacional, y así lo manifestó el jefe, el titular de la Unidad, y no sé ¿aquí lo que se está proponiendo es que se acote la de bandas, igual que en el caso anterior? o en el caso anterior, aprobamos también, la concesión única se va a, ¿no, verdad?

Entonces, yo creo que aquí sería también la de bandas, ¿no?

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Sí, entiendo que es lo que se pretende.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Creo que ya hubo un precedente igual de algunas señales del Metro, en alguna banda de

frecuencia, donde inclusive yo propuse, porque sí estaba acotado por donde pasaban las líneas del Metro, y le digo: pues eso no es posible, que el espectro se confine, y en aquella ocasión creo que se dio por la Ciudad de México, no sé cómo se definió ese asunto, porque no tenía caso acotarlo, porque nadie más lo podía usar.

En este caso no sé si con la propuesta del área quede, se cumpla con la inquietud de la Comisionada Labardini. ¿Cuál sería la propuesta concreta?

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Si entendí bien, el área lo que está señalando es que existe un Anexo, en el cual se desprende dónde estarán las instalaciones a través de las cuales se desplegará este uso del espectro.

Le doy la palabra a la Comisionada Labardini, antes de decir yo una tontería.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: En efecto; no, no es perfectamente correcto, sólo que cuando dice estaciones radio de las estaciones base, pone rayitas, no pone ningún radio; en el Anexo Técnico no hay radio alguno para las estaciones base, están en efecto los domicilios. Puede ser perfectamente válido, simplemente, bueno, yo pensé que sí era posible hablar de un radio de cobertura de las estaciones, nada más.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Rafa, por favor.

Lic. Rafael Eslava Herrada: Del Anexo Técnico que, evidentemente, incluye información provista por la propia Unidad de Espectro Radioeléctrico; se llega a la conclusión que no se requiere especificar un radio, dado que las antenas, los dispositivos están precisamente direccionados hacia la cobertura de la línea, por eso el Anexo Técnico elaborado conjuntamente con la Unidad del Espectro Radioeléctrico concluye eso, con que nada más poniendo el domicilio y el nombre del sitio, y evidentemente la banda que está siendo concesionada, con eso se tiene plena certeza del uso de la frecuencia a lo largo de la línea del tren ligero.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Comisionado Mario Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: A ver, si no entendí mal el caso anterior, y perdón que refiera eso, dice: "...el concesionario deberá usar y aprovechar las bandas de frecuencias radioeléctricas, objeto de esta concesión de espectro radioeléctrico, exclusivamente en los municipios de Lerma, Metepec o Coyoacac, San Mateo Atenco y Toluca del Estado de México, y las Delegaciones Benito Juárez Cuajimalpa y Miguel Hidalgo, de la Ciudad de México..."

Creo que así quedó la anterior, ¿verdad? En ese contexto, creo que daría más certeza si también aquí lo definiéramos por Delegaciones, ya que está en la Ciudad de México, en qué Delegaciones donde pase la ruta, porque sí dejarlo a donde está, pues digamos la infraestructura para transmitir la señal, las radio bases, pues dependería de la potencia que tuviera esa radio base para ver hasta dónde llega la cobertura, y creo que no da exactamente, no determina cuál es la cobertura como tal.

Entonces, creo que una salida pudiera decir cuáles son las Delegaciones en donde se autoriza el uso de estas frecuencias.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Me parece que en el Anexo Técnico al que se hacía referencia ya está especificado, señalado específicamente las Delegaciones, pero incluso más que eso, viene con un mayor nivel de detalle, porque compartiendo lo que se ha dicho, no se puede levantar un muro para que no trascienda en el espectro la radiación de la señal, pero sí creo que es muy ilustrativo el Anexo respecto a cómo será utilizado.

Comisionado.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Si bueno, si ya viene en el Anexo y se dice cuáles son las Delegaciones, pues en el título se tiene que poner como cobertura esas Delegaciones; no creo que haya ningún problema si es que ya viene reflejado allá, como dice, porque cuando tomó la palabra la Unidad, yo entendí que lo central era dónde iban a estar esas radio bases, y creo que no, lo central es cuál es la cobertura en cuanto a Delegaciones, y más a mi favor, si ya está en el Anexo Técnico como tal, pues reflejar la cobertura como Delegaciones en forma similar a lo que ya aprobamos hace unos momentos.

Gracias, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: ¿Está en este momento el proyecto que se somete a nuestra consideración, vinculado la cobertura con el Anexo?

Lic. Rafael Eslava Herrada: Nosotros creemos que sí, y creemos que se alivia la preocupación de los Comisionados, Labardini y Fromow; la concesión cinco del título de concesión de bandas de frecuencias, que se llama, se denomina esta condición "Cobertura de la concesión de espectro radioeléctrico" señala, y me voy a permitir leer los tres renglones, dice:

"...el concesionario deberá usar y aprovechar las bandas de frecuencias, objeto de la presente concesión de espectro radioeléctrico, exclusivamente en la cobertura geográfica definida por el radio de cobertura que se indica en el Anexo Técnico del presente título; y el Anexo Técnico que forma parte integral del título de concesión, efectivamente ya trae información del domicilio, nombre del sitio, en su caso, Municipio, Delegación y Estado, que en todos los casos es la Ciudad de México...", pero trae esa información.

Creemos que se agota la preocupación de los Comisionados pero, si quieren mayor claridad, podemos referenciarlo en la parte sustantiva del título de concesión.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Comisionado Mario Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: A ver creo que son cosas diferentes, lo que está ahí; hace unos momentos también hubiéramos podido hacer lo mismo, o sea, de decir dónde va a estar exactamente la radio base, y de decir: bueno, desde ahí, y en tal Municipio; eso no dice gran cosa, aquí tampoco diría gran cosa, porque depende de la potencia que tenga la radio base y las condiciones atmosféricas en determinado momento.

Entonces, yo creo que nada, no hay ninguna restricción para que este Pleno diga: la cobertura de concesión son tales Delegaciones; y nos quitamos; creo que quedaría mejor definido de esa forma.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: A su consideración la propuesta del Comisionado Fromow.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se aprueba por unanimidad.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Se tiene por modificado el proyecto en esta parte; y ahora lo someto a su consideración como un proyecto modificado.

Quienes estén a favor de la aprobación del proyecto listado bajo el numeral III.15, con esta modificación, sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se aprueba por unanimidad, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Pasamos ahora a los asuntos listados bajo los numerales III.16 al III.28, sin considerar el III.17 ni el III.27, dado que con la venia de este Pleno fueron retirados del Orden del Día.

Se trata en todos los casos de Resoluciones mediante las cuales este Pleno otorga títulos de concesión para uso comercial, y le pido, sean presentados, al el licenciado Rafael Eslava, titular de la Unidad de Concesiones y Servicios.

Lic. Rafael Eslava Herrada: Sí, gracias, Presidente.

Estos asuntos del III.16 al III.28, eliminado el III.17 y III.27, se refieren a 11 solicitudes de otorgamiento de concesión única para uso comercial, de estas 11 solicitudes, hago la mención expresa que ocho de ellas fueron presentadas con posterioridad a la entrada en vigor de la ley vigente, la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, pero previo a la emisión de los Lineamientos de concesionamiento emitidos por el Pleno de este Instituto, y por ende, las otras tres entraron ya estando plenamente vigentes los Lineamientos de concesionamiento, emitidos por este Instituto.

Estas 11 solicitudes cuentan con la opinión favorable de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; de igual forma, en todos los casos se acreditó el cumplimiento para los que fueron presentados antes de la emisión de los Lineamientos; se acreditaron los requisitos establecidos en el

artículo 73 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, que son los ocho casos que mencioné; y en los otros tres casos se acreditó satisfactoriamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3 de estos Lineamientos de concesionamiento.

Derivado de todo ello, es que estamos sometiendo a su consideración el otorgamiento a cada uno de estos solicitantes, de una concesión única para uso comercial con una vigencia de 30 años contados a partir de la notificación de la resolución respectiva, lo cual los facultará a prestar cualquier servicio de telecomunicaciones y radiodifusión que soporte su red, con cobertura nacional.

Serían las cuestiones generales de los asuntos, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Están a su consideración los proyectos, Comisionados.

Comisionado Adolfo Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Respecto de estos asuntos que se están sometiendo, mi única observación es que voto a favor en lo general, pero en contra de fundar las Resoluciones en el Acuerdo del Pleno del 13 de noviembre de 2014, que, como es sabido por la Secretaría Técnica, a la que pido tomar nota, en su momento me opuse al cobro de aprovechamientos, a través de esa vía. Entonces, solamente en contra de esa parte de la fundamentación.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias a usted, Comisionado.

¿Los demás Comisionados?

Yo quisiera fijar posición; me parece muy importante y reconozco el esfuerzo que está haciendo el área para subir a nuestra consideración este tipo de instrumentos, es una decisión, así lo hemos externado nosotros, de contar con una mayor oferta, con mayores jugadores, con una mayor competencia, y me parece que una ley que está diseñada para tener un

efecto mucho más facilitador para que eso suceda, pues nos tiene que llevar a atender mayores prestadores de servicios, y es lo que tenemos el día de hoy.

Pedirle al área que siga teniendo presente esto a la hora de procesar estos asuntos, no sólo por el logro del otorgamiento de concesiones, sino también, por ejemplo, cuestiones como relacionadas con la multiprogramación, que al final del día se traducen en una mayor oferta y, por, supuesto, en mayor competencia, mayores beneficios para los usuarios y para las audiencias.

Mi reconocimiento por este esfuerzo, ahora que presentan esto, y por supuesto acompaño con mi voto a favor estos proyectos; y lo someto a votación de los Comisionados.

Pediría que el voto del Comisionado Cuevas, dado que ha enunciado, fuera registrado como lo ha señalado.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Sí, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Someto a votación los asuntos listados bajo los numerales III.16, III.18, III.19, III.20, III.21, III.22, III.23, III.24, III.25, III.26, y III.28 en lo general, reservando para votación en lo particular lo que ha señalado el Comisionado Cuevas.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se aprueban por unanimidad, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Ahora someto a votación en lo particular, lo relacionado con los aprovechamientos.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se da cuenta de seis votos a favor.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: ¿En contra?

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Un voto en contra del Comisionado Cuevas.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Pasamos ahora al asunto listado bajo el numeral III.29, que es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto autoriza al Grupo Servyk, S.A. de C.V., la cesión de derechos y obligaciones a favor de Braskem Idesa S.A.P.I., respecto del permiso número 227, de fecha 12 de julio de 1993, para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada en el Estado de Veracruz, otorgando esta última una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, una concesión única, en ambos casos para uso privado.

Le doy la palabra al licenciado Rafael Eslava, una vez más, para que sea presentado este asunto.

Le doy la palabra al licenciado Rafael Eslava, una vez más, para que sea presentado este asunto.

Lic. Rafael Eslava Herrada: Gracias, Presidente.

En efecto, en julio del año 1993, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes otorgó en favor de Servyk, S.A. de C.V., un permiso para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada, utilizando las bandas de frecuencias, diversas bandas de frecuencias comprendidas en el rango de 450 a 470 MHz, para utilizarlas en el Estado de Veracruz.

Con posterioridad, bueno, quiero hacer mención muy puntual que este permiso, en su oportunidad, fue otorgado sin una vigencia determinada en el cuerpo del mismo; en su oportunidad, el 24 de marzo del año 2014, esta empresa acudió al Instituto a solicitar autorización para ceder los derechos amparados en este permiso, en favor de la empresa Braskem Idesa, Sociedad Anónima Promotora de Inversión.

Esto nos lleva a atender la temporalidad en la presentación de la solicitud de sanción respectiva, y toda vez que esta se presentó previamente al inicio o a la promulgación de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, el marco legal que le es aplicable es la entonces vigente Ley Federal de Telecomunicaciones.

En este sentido, la hoy abrogada Ley Federal de Telecomunicaciones, en su artículo 35, establecía con toda claridad la posibilidad de ceder las concesiones y permisos siempre que se cumpliera con dos requisitos primordialmente: primero, que las concesiones o permisos objeto de cesión ya hubieran transcurrido tres años de su otorgamiento para que pudieran ser objeto de cesión parcial o total; segundo, que el cesionario se comprometiera a revisar las obligaciones pendientes de cumplimiento precisamente de la concesión o permiso a ceder; y la tercera es que el nuevo titular de la concesión permiso, en este caso el cesionario, asuma las condiciones que al efecto estableciera, señalaba el artículo 35, estableciera la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

En este punto hay que hacer especial énfasis en el sentido de que actualmente esta banda de frecuencias que está amparada en este permiso, me refiero al segmento 450, 470 MHz, de acuerdo con el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias, está identificada esta banda para el despliegue de sistema móviles de banda ancha, ya determinado así por este Instituto.

En ese sentido, el dictamen de la Unidad de Espectro Radioeléctrico se basa en asentir a la cesión de derechos respectiva, pero siguiendo el ejercicio empezado por este Instituto de reordenamiento del espectro radioeléctrico para su uso más eficiente, y la prestación de servicios más amplios en los diversos segmentos de espectro, es que determinó que no era posible seguir utilizando las frecuencias en el rango de 450 a 470 para los servicios originalmente amparados en el permiso motivo de la cesión.

Es por ello que la Unidad de Espectro Radioeléctrico, en su dictamen respectivo, propone que, como nueva condición, se le establezca el cambio al rango de frecuencias que comprende entre el 410 y 430, específicamente para este caso ocuparía la banda de 410-415 y 420 a 425 MHz precisamente para prestar servicios en Nanchital, de Lázaro Cárdenas del Río, en el Estado de Veracruz.

Esto es relevante en el sentido de que este dictamen de la Unidad de Espectro Radioeléctrico es consistente con la política de reordenamiento de espectro, iniciado ya por este Instituto.

Derivado de todo ello es que se propone autorizar la cesión de derechos y obligaciones del permiso mencionado, pero haciendo uso de la potestad

de este Instituto de establecer nuevas condiciones; estas nuevas condiciones, precisamente, se establecerían en un título de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico para uso privado.

Esto es relevante porque se le cambia la naturaleza al documento habilitante que es su momento fue otorgado a la empresa hoy cedente; no obstante, repito, del análisis realizado en mi área, creemos que tiene fundamento este cambio de naturaleza jurídica de permiso o concesión, precisamente en la potestad del Instituto de establecer condiciones cuando se autorice una cesión de derechos.

De igual forma, repito, este cambio en la naturaleza del permiso, atiende a la política de reordenamiento de espectro radioeléctrico trazada por este Instituto; también señaló que mi área tiene en trámite cerca de 400 trámites similares donde, de esos 400, alrededor de 155 están precisamente en este rango de frecuencias de 450-470, y esto viene a fortalecer esta política de reordenamiento espectral que quiere llevar a cabo y hacer énfasis el Instituto.

Por ello la relevancia de este primer asunto, porque dará los pasos, sentará las bases de los pasos a seguir en la próxima adopción de decisiones en materia de espectro radioeléctrico; de todo ello, repito, lo que estamos proponiendo a su consideración es asentir a la cesión de derechos solicitada; otorgar, en consecuencia, un título de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso privado.

En este título de concesión estarían establecidas las nuevas condiciones que tendría que asumir en todo caso el cesionario, esto es el nuevo concesionario, que evidentemente la condición más importante es el cambio en la banda de frecuencias objeto de concesionamiento; para estos efectos se está otorgando a esta nueva empresa cesionaria, Braskem Idesa, un plazo de 90 días naturales para que acepte las nuevas condiciones. En el entendido que de no aceptarlas quedará sin efectos la cesión de derechos, en todo caso, autorizada por este Pleno

Serían las cuestiones generales del asunto, Presidente, cualquier duda. ¡Ah!, y una disculpa, también se propone el otorgamiento de una concesión única para el mismo uso, para uso privado, con una vigencia de 30 años; la

de espectro radioeléctrico, la vigencia que se propone es una vigencia de 10 años.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias, Rafa.

Está a su consideración, Comisionados.

Comisionada Adriana Labardini.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Entiendo que también la temporalidad se restringe; nos puede aclarar, ¿el permiso cuándo vencía?, y ahora ¿cuándo vencería la concesión?

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Por favor, Rafael.

Lic. Rafael Eslava Herrada: Sí, con todo gusto.

Como señalé en la exposición, el permiso no tenía una vigencia, hay un sin número, bastantes miles de permisos de radiocomunicación privada que no tienen vigencia determinada, en este; por eso también la decisión de cambiar la naturaleza jurídica de permiso de concesión, para efecto de ya poner una temporalidad determinada, y que permita llevar a cabo estas funciones regulatorias a este Instituto.

Los 10 años que se plantean, si bien es cierto que las concesiones de uso privado la ley nos establece un máximo de 15 años para su reordenamiento, los 10 años fue materia de dictaminación por parte de la Unidad de Espectro Radioeléctrico, porque precisamente esta temporalidad le permitirá seguir con su política de reordenamiento espectral.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias por la respuesta.

Comisionada María Elena Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Muchas gracias.

Yo también tengo algunas dudas a la Unidad. ¿Cuál es la situación con el permisionario actual, en cuanto al servicio que ofrece? ¿Es un servicio que se está proveyendo, y el nuevo titular, en su caso, estaría dándole continuidad a ese servicio? Esa es mi primera pregunta.

Y la otra es sobre todos estos casos que nos mencionan, que están también en una situación similar. Estarían en su situación similar, me imagino, por la indefinición de la vigencia de los permisos, pero ¿están también planteados como cesiones de derechos?

Lic. Rafael Eslava Herrada: Sí.

Respecto de la primera duda, efectivamente, el permiso original fue otorgado para satisfacer necesidades de comunicación interna de la empresa, que es un servicio de radiocomunicación privada, no provee servicios más que dentro de sus instalaciones para satisfacer, repito, necesidades de comunicación interna.

Respecto de la operación o a la utilización de la banda de frecuencias, no tenemos, a ciencia cierta, conocimiento de que el actual permisionario opere la banda; esa situación ha sido compleja para verificar debido al número elevado de permisos que fueron expedidos en su momento por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Estamos hablando del orden de 15 mil permisos que fueron otorgados precisamente para el servicio de radiocomunicación privada. No obstante ello, la empresa ahora que solicita la cesión, Braskem Idesa, sí tiene altos incentivos para utilizar, de igual forma para suplir necesidades de comunicación interna, estas frecuencias.

¿Por qué? Como mencioné, la cobertura en la cual se estaría autorizando estas concesiones nuevas, de 410 a 430, sería en la población de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, en el Estado de Veracruz; ahí no hay ningún operador comercial que le pueda proveer servicios; y ésta empresa está dedicada particularmente a cuestiones de petroquímica, donde tiene una inversión importante, estamos hablando del orden de los cuatro mil millones de dólares, y tiene tres grandes naves industriales que ocupan una longitud de cerca de creo que 20 hectáreas de plantas petroquímicas.

Entonces, requiere necesariamente de sistemas de comunicación para su comunicación interna, entonces creemos que hay incentivos para que esta empresa sí utilice las frecuencias.

Otra situación a poner en su consideración, que creemos que tampoco debería ser motivo para influir en el otorgamiento o no de la cesión; la empresa actual, tenedora de las frecuencias, no ha pagado derechos por el uso del espectro, esta situación ya está corroborada con la Unidad de Cumplimiento. ¿A qué me refiero con que no vemos grave? No lo vemos grave porque precisamente es uno de los requisitos para acceder a una cesión de derechos, el que el nuevo concesionario o permisionario asuma las condiciones pendientes.

Esta situación ya está puesta en conocimiento del potencial concesionario, evidentemente tendrá que hacerse cargo del pago por el uso del espectro radioeléctrico, materia de esta cesión.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias, Rafael.

Comisionado Fernando Borjón.

Comisionado Luis Fernando Borjón Figueroa: Muchas gracias, Comisionado Presidente.

En primer lugar, para felicitar al área por este tipo de solución que está dando, donde está individualizando debidamente el caso, identificando sus particularidades, está siendo consistente con la política de reordenamiento del espectro; si bien hablamos de pares de frecuencias de 25 KHz, pues siempre es útil ir ordenando todo esto, y más si en un momento dado tomamos en cuenta el número de casos que pueden ser similares o que están en esta banda, pues irlos moviendo así, poco a poco, ya de grupos de 25 KHz en 25 KHz, aunque en este caso tenemos, ¿cuánto tenemos? 75 KHz en total.

La verdad es que si lo vemos en el fondo, hablamos de muy poquito, .075 MHz, por ponerlo en contexto, pues es ir ordenando todo el sector; entonces, creo que la solución que se está dando es muy buena, muy favorable, yo recordaría, pondría como precedente el caso que hicimos de la red troncal, el caso de CFE, donde también cambiamos la naturaleza, dimos un nuevo título, actualizamos condiciones.

Veo muchas consistencias en el tratamiento de los asuntos, y por lo anterior yo acompañaría con mi voto a favor el proyecto.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias, Comisionado Borjón.

Comisionado Ernesto Estrada.

Comisionado Ernesto Estrada González: Gracias, Comisionado.

Quería hacer una pregunta al área, y es el balance este que se está haciendo implícitamente de la facultad del Instituto de imponer nuevas condiciones bis a bis la potestad del permisionario de solicitar la transición a la concesión única, o sea, es una potestad. Yo lo que entiendo de la reforma y de la ley es que es una solicitud de parte para transitar a concesión única.

En este caso se viene a solicitar una cesión de permiso y sale con un espectro distinto y con una concesión única; y quería ver un poco de este balance, porque habló de, hablaste, Rafa, de la facultad del Instituto de: si quieres que te autorice la concesión, pues te la llevas con estas condiciones. ¿En qué medida estamos llegando al límite de nuestras facultades y empezando a restringir esa potestad que tiene el permisionario para solicitar el cambio?

Quisiera mencionar que, en mi opinión, aquí es una situación muy distinta al caso de las prórrogas que hemos transitado a concesiones únicas, porque ahí se termina la vigencia de la concesión, y el Instituto decide si le otorga una prórroga o no.

En este caso estamos viendo que está vigente el permiso, y sale con una cosa absolutamente distinta, más bien agregada a lo que solicitó; sale con la aprobación que solicitó pero con muchas otras cosas, entre ellos, el tema de la vigencia y el tema de la concesión única; me parece procedente, claramente, sin lugar a duda, y no atiende este tema, de la potestad el cambio de frecuencia, y es una pregunta claramente explícita que no creo que restrinjan ningún derecho del permisionario.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Rafa, para contestar, por favor.

Lic. Rafael Eslava Herrada: Gracias, Presidente.

Más allá de manifestar la procedencia jurídica a la actuación que estamos proponiéndoles, que creo que, en mi caso, del análisis que hemos hecho está debidamente fundada; nosotros sí, quiero señalar que la actuación (inaudible) éste no es un caso diferente, al contrario, precisamente para tratar de dar solución a las necesidades de comunicación de esta empresa, es que se vio la posibilidad de darle viabilidad, y de permitir la utilización de frecuencias para suplir sus necesidades de comunicación, y se identificó esta posibilidad para esta petición de cesión de derechos.

Con eso lo que quiero mencionar es que, evidentemente, la empresa cesionaria está totalmente enterada del rango de frecuencias que se le proporcionaría, sabe que es diferente a lo que originalmente contemplaba en el permiso que él pretendió adquirir, también sabe del cambio de la naturaleza jurídica del permiso a concesión y, evidentemente, lo aceptará y así lo dejará plasmando cuando tenga que cumplir con el plazo que le damos para cumplir con la situación de las condiciones.

Entonces, repito, más allá de la cuestión jurídica, que creo que está fundada, esa es la consideración que tenemos; normalmente en el tratamiento de todos los asuntos de acercamiento con la industria, para solventar sus necesidades y sus preocupaciones.

Nada más como una última cuestión, que se me olvidó contestar a una duda de la Comisionada Estavillo. Yo mencioné que tenemos cerca de 400 casos de cesiones de derechos, como el caso concreto; tenemos cerca de 15,000 expedientes de radiocomunicación privada, que estamos trabajando con la Unidad de Espectro Radioeléctrico para buscar una solución una solución integral, mucho en la vertiente de lo que señala el Comisionado Borjón, del reordenamiento del espectro radioeléctrico.

En la mención tenemos ya cerca de 400 casos de cesiones de derechos, y de esos 400 casos, alrededor de 155 son en la banda, precisamente en esta misma banda, de 450-470, por lo cual el tratamiento sería similar.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias, Rafa.

Probablemente, no estoy seguro de que se haya entendido la pregunta, porque no escuché la respuesta; el tema en particular, si lo entendí bien, era

¿cómo en el ámbito de nuestras facultades, cómo legalmente se ejercen cuando no existe una petición de transición de un permiso a una concesión?, o sea, ¿lo estamos haciendo *motu proprio*?, ¿en este caso en particular hay una petición?, ¿se hace...?, entendí que fue la pregunta expresa que hizo el Comisionado Estrada, ¿no?

Comisionado Ernesto Estrada González: Sí entendía la exposición del principio, es la que repitió ahorita, el tema de la facultad del Instituto de imponer condiciones para dar una autorización, pero al mismo tiempo se está transitando a un régimen de concesión única que, en mi interpretación del marco legal, esa solicitud de parte, y esa es la parte que preguntaba, ¿cómo se sopesa?

Por lo que entendí, no hubo una solicitud de parte de transitar al régimen de concesión única, a lo mejor estoy entendiendo equivocadamente esta solicitud de autorización y, en ese caso ¿cómo se está balanceando ésta transición al régimen de concesión única, si es que se coincide en la interpretación de que esa petición de parte?, de acuerdo al marco legal, y el balance de estas dos situaciones ¿cómo se está haciendo?

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Por favor, Rafa.

Lic. Rafael Eslava Herrada: Sí.

Efectivamente no hay una petición para transitar al régimen de concesión, cualquiera que esta sea, en este caso es la concesión única; efectivamente, nosotros basados en la facultad que nos da, en nuestra opinión, el artículo 35 de la necesidad para otorgar una cesión, de asumir las condiciones que al efecto se establezcan, es que identificamos la facultad de este Instituto de como una, precisamente, una de las condiciones que le estamos imponiendo, es la necesidad de cambiar la naturaleza del permiso a un régimen de concesionamiento. Ese es uno.

Dos, evidentemente el cambio de la frecuencia, motivo del permiso adicional, original; y tercero, evidentemente, eso como lógica consecuencia del régimen de concesionamiento, establecer ya una temporalidad específica para la concesión específica. Ahí es donde creemos que tenemos plena facultad para establecer todos estos cambios normativos y regulatorios.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Para asegurarme de que quede claro; más allá de una transición como tal a una concesión única, se aprovecha una promoción del propio particular, y en el marco de la ley se alinea, digamos, el nuevo título a lo que ya prevé la ley; es lo que entiendo.

Lic. Rafael Eslava Herrada: Así es.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Comisionado Adolfo Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Gracias.

Mi entendimiento del tema, de conformidad con el análisis que yo hice, votaría a favor en lo general de la cesión de permiso prevista en el Resolutivo Primero, pero en contra de transitar a concesión única y a concesión de bandas, ya que opino que no hay un fundamento legal para ello.

En mi concepto, ya lo dijo el Comisionado Estrada, la ley es clara en cuanto a que el tránsito a concesión única deriva de una solicitud de parte, aquí ausente; y siendo la actuación del particular el motor necesario de todo el andamiaje y operación administrativo, me parece que estaríamos faltando a la letra y a los principios que regulan esto, es decir, al resolver algo distinto de lo solicitado, y sin una causa legal evidente, para no resolver de conformidad con lo acordado.

¿Por qué no es evidente que haya una causa legal? Porque, como lo dijo en su exposición el licenciado Eslava, la ley previó en un transitorio que se respetarían las concesiones y permisos hasta su término; las condiciones y términos hasta la expiración de su vigencia, de tal manera que sí hay un elemento, un par de elementos muy relevantes, que es la naturaleza de permiso distinta de la concesión única, que en mi concepto es parte de lo que se debe respetar; y el tema de la vigencia, que en aquél momento, y porque así lo permitía la ley, y el transitorio ordenaba respetar esto, era indefinida, situación que tampoco se respetaría.

De tal suerte que hay una complicación adicional al otorgar una concesión única, sin un fundamento, sin una obligación que nos llevara necesariamente a ello, como en el caso de cuando terminan la vigencia,

concesiones o permisos anteriores, los debemos renovar bajo la nueva figura jurídica, que es el siguiente.

La Ley de Telecomunicaciones y Radiodifusión señala que las concesiones de este tipo se otorgan por licitación, de tal manera que, además de no respetar la permanencia del permiso en esa naturaleza jurídica, estamos otorgando uno cuya naturaleza exige que se siga un proceso licitatorio, y como no tenemos la justificación de que debemos variar la naturaleza, al haber expirado la vigencia de la anterior, me parece que estamos generando un principio de complicación que puede llegar a ser relevante en casos determinados.

Tan sólo rememoro aquí que recientemente ha visitado, quizá a más de un área de este Instituto, un particular que afirma que podría obtener concesiones comerciales por asignación directa, y que no era menester ningún proceso licitatorio, y le hemos dicho correctamente –se ha entrevistado con varias áreas-, que no, pero aquí estamos demostrando que se pueden otorgar concesiones de manera directa del tipo de la que él pidió, y por el cual creo que, incluso, nos tiene demandados en vía de amparo.

De tal manera que concuerdo con el espíritu que animó, y evidentemente respaldo por una causa superior de interés público, plenamente justificada, indubitable, la permuta de frecuencias, pero no los demás elementos, de tal manera que resumiendo mi participación, por lo expresado anteriormente, votaré a favor de la cesión de permiso, sosteniendo que debió respetarse esta naturaleza por lo ya explicado y, por tanto, en contra del tránsito a concesión de bandas, a concesión única, y de la imposición de límites de vigencia que el particular no tenía en su título habilitante original.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado Cuevas.

Comisionado Mario Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Sí, gracias, Comisionado Presidente.

Creo que es una solución innovadora la que nos pone el área a consideración, y tengo información de que en este caso el permisionario, está totalmente de acuerdo en que se le dé una concesión única, y además por 10 años; no sé si tengamos algún documento, algún correo electrónico o algo que pudiera reforzar esta situación, pero sí preguntarle al área jurídica si es posible, de si a su entender, podríamos en este caso, en beneficio, como lo hemos hecho, en beneficio del solicitante, toda vez que así lo considera, otorgarle directamente una concesión única.

Recordar que, yo creo que aquí no se le está causando ningún perjuicio al solicitante, al contrario, de un permiso que era específico para un servicio equis, le estamos dando un título habilitante para que dé cualquier tipo de servicio; creo que se están poniendo nuevas condiciones, y yo creo que eso es lo que en determinado momento condiciona esta operación que nos están solicitando en esta Sesión, porque ahí sí le estamos, inclusive, cambiando las bandas de frecuencia, y limitando el periodo de vigencia de la misma.

Entonces, yo entendería que esos son los cambios drásticos, no si le damos una concesión única o un permiso, para ello al final creo que le conviene más que sea una concesión única, y aquí la pregunta concreta es si la Unidad de Asuntos Jurídicos considera que pudiéramos aplicar en favor del solicitante, pues los elementos que nos da la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión para otorgarle una concesión única, que creo que beneficia más que perjudica al solicitante.

Gracias, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado Fromow.

Y le pediría a Carlos Silva si fuera tan gentil de dar respuesta al planteamiento formulado por el Comisionado Fromow.

Lic. Carlos Silva Ramírez: Sí.

Bueno, en efecto vimos el planteamiento de este asunto en particular que propone la Unidad de Concesiones y Servicios; efectivamente, el primer esbozo que nosotros señalamos es, sí, no existe un fundamento, porque para transitar a una concesión única se requería la voluntad del particular.

Por otra parte, la ley no prevé explícitamente que para este tipo de permisos de radiocomunicación privada transiten; sin embargo sí vemos que la parte del derecho de ceder sobre un derecho adquirido del uso de unas frecuencias, lo tienen estos permisionarios, precisamente porque la ley respeta este tipo de permisos en sus términos.

Por otra parte, vemos que también el Instituto, en términos del artículo 105, tiene la facultad de cambiar o rescatar el espectro cuando hay un reordenamiento, y se junta la parte en el trámite, que si bien es cierto no solicita la transición, sí solicita una cesión de derechos que le permite al Instituto establecer condiciones para su otorgamiento.

En ese sentido se resolvían, y yo comentaba con el área, que valía más como un criterio general respecto de todos esos permisos de radiocomunicación privada, que en términos de la ley de vías, lo que señalaban es que cuando no tuvieran una vigencia establecida en el permiso se entenderían de una vigencia indefinida.

Sumado a esto a las disposiciones transitorias, que dicen que las concesiones y permisos otorgados con anterioridad se respetan en sus términos y condiciones, tenemos que esta problemática de estos permisos de radiocomunicación privada no se han podido tocar en mucho tiempo, entonces ante la coyuntura del cúmulo de solicitudes que tienen, de la necesidad de reordenar el espectro, el respetar el derecho adquirido que tienen sobre estas bandas y de solicitar una cesión, nosotros veíamos favorable, como un criterio general, solucionarlo, porque finalmente la concesión que le van a dar no cambia porque es un servicio igual para radiocomunicación privada.

En el sentido cambia el título habilitante, ya no es un permiso, es una concesión, pero no le estamos dando más; tenemos como ventaja que se recupere un espectro, se reordena y, por otra parte, y más importante aún, es que cambiando el permiso por una concesión se le establece una vigencia, lo que no teníamos antes, y eso permite que en su oportunidad ese espectro pueda revertir al Instituto.

Yo a la parte nada más que le sugería yo a la Unidad es que fuera más como un criterio general para atender todas aquellas solicitudes; se presentara con estas ventajas y resolvemos esta parte que ha sido un problema en los

permisos de radiocomunicación privada; ahora se presenta como un caso aislado, que de aprobarse pues sí significaría un precedente para los anteriores.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Comisionado Fernando Borjón.

Comisionado Luis Fernando Borjón Figueroa: Gracias, Comisionado Presidente.

Yo creo que, abundando en lo que señala, además, Carlos Silva, este permiso es de 1993, hace 23 años; la ley contempla actualmente vigencias máximas de 20 años, o sea, si nosotros quisiéramos mantener ese permiso vivo seguiríamos en un régimen de indefinición en la vigencia totalmente contrario al marco legal vigente; creo que no es adecuado, creo que hay razones.

Es claro lo del espectro radioeléctrico, pero que hay claras razones también para establecerle que una condición para la cesión es aceptar entrar en este marco jurídico de actuación, y así poder, digamos, normalizar su operación, y establecerle una vigencia; de hecho, si la hubiéramos, estamos hablando de algo que tenía 23 años de vigencia, y ahora se le están dando 10 años más, o sea, la verdad es que creo que nadie le está quitando nada, se está garantizando la continuidad del servicio este de radiocomunicación privada, para poderlo prestar en el lugar que se está ahí dando.

Reitero que existen, creo, razones suficientes en poderle establecer condiciones de aceptación en el título, perdón, a la cesión, y que es correcta la interpretación del área, en mi opinión, reiterando también que este tipo de actuación, en mi opinión, ya lo hicimos en el caso de la red troncal, donde cambiamos una red pública de telecomunicaciones a una concesión única, le renovamos la vigencia y le cambiamos todas las concesiones, donde también fue muy claro que hubo un nuevo régimen mayorista así establecido en la ley; la actualizamos, pues, en ese sentido. En mi opinión es correcta la aplicación.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Mucha gracias, Comisionado Borjón.

Comisionada Adriana Labardini, y luego Comisionado Mario Fromow.

Perdón, es cierto, hubo una pregunta puntual, para contestarla a Rafael Eslava, por favor.

Lic. Rafael Eslava Herrada: No, no tenemos ningún documento, todo ha sido motivo de reuniones de trabajo con la empresa, pero no hay nada escrito por parte de ellos; sí, ellos nos han manifestado que con esta solución ellos se encuentran salida a su problemática de comunicación.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias.

Usted, Comisionado, le ruego me disculpe, pasé por alto eso.

Comisionada Adriana Labardini.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Gracias.

Yo quisiera hacer una pregunta, muy consciente de esta ponderación de las dos posibilidades y consciente también de esta problemática que tiene casi 20 años en el Instituto, y es importante.

¿Se valoró la otra vía?, digamos sí, porque me preocupa que son 400 casos similares, ¿qué pasaría si en esos casos, donde proceda, se les otorga la autorización para ceder el propio permiso, pero se analiza ya como opción de interés público el rescate de esta banda o esta parte, y entonces se saca de este régimen?, porque lo que sí me hace ruido es dar una concesión de uso privado sin licitación.

A eso reduzco ya mi preocupación; creo que es importantísimo no perpetuar este sistema de banda 400 con 400 permisos indefinidos, o sea, ahí se va a quedar, eso es muy grave; pero me pregunto si darles una concesión de 10 años es la mejor solución o por contra, ¿cuánto llevaría? y con todos los riesgos, aquí sí digo, habría que valorar un procedimiento como el del 105, pues de rescate, apoyándonos en el Cuadro Nacional de Frecuencias, y no sé si incluso nada más ese segmento u otros de la 400, y ¿cómo se surtiría mejor el interés público?.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias, Comisionada Labardini.

Comisionado Adolfo Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: ¿Cómo es el tema aquí de pago de contraprestación, si estaba obligado en su origen a pagar una contraprestación, y si ahorita permanece la obligación?

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Por favor.

Lic. Rafael Eslava Herrada: Sí, gracias, primero, si no tienen inconveniente, haría mención del comentario de la Comisionada Labardini.

Efectivamente, mencioné que la Unidad de Espectro Radioeléctrico está abocada precisamente ya a encontrarle salida a la problemática derivada de todos los permisos que se otorgaron en su momento para el servicio de radiocomunicación privada.

Como bien lo señala la Comisionada Labardini, estos permisos fueron otorgados en una diversidad de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, no nada más en este segmento de la banda 400; entonces, la Unidad está abocada precisamente, primero a la identificación de todos los permisos que en su oportunidad se otorgaron, para reordenar todos estos permisos y reubicarlos de inicio en las bandas de frecuencias donde se pueda darle viabilidad a estos servicios de radiocomunicación privada.

Ese ejercicio que está llevando a cabo, todavía de manera inicial, la Unidad de Espectro Radioeléctrico, y en la cual nosotros estamos formando parte, evidentemente, tendrá como consecuencia proponer, en los casos donde se acredite que hay un derecho adquirido sobre una porción del espectro, se propondrá el cambio a estos operadores a bandas diferentes.

Como consecuencia de la negativa a un cambio, bueno, creo que la ley lo dice, da la propia salida, que es el rescate de las frecuencias; lo que quisimos traer a su consideración es la punta de lanza a este reordenamiento, aprovechando la petición particular, la petición específica de un particular, empezar con esta señal de reordenamiento del espectro en materia de radiocomunicación privada. Es por eso que se optó por esta solución.

También preguntaba el Comisionado Cuevas respecto de si no se violentaría lo establecido en el artículo 78, en el sentido de que no se está licitando estas frecuencias para el servicio privado, específicamente para radiocomunicación privada; creemos que no se actualiza el supuesto de licitación en la medida en que ya había un derecho otorgado, ya había unas frecuencias otorgadas en favor de alguien, que si bien se están cediendo y si bien se están cambiando, no se le está cambiando el uso a esas frecuencias. Por ende no se actualiza el supuesto bajo el cual tendría que ser objeto de licitación pública, en nuestra opinión.

Y respecto de la última mención, en su oportunidad lo único, estas frecuencias en su oportunidad otorgadas bajo la figura del permiso, eran de asignación directa, de asignación directa por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; únicamente estaban sujetos en los casos en que así se actualizara al pago de los derechos anuales por el uso del espectro.

En este caso, este rango de frecuencias sí está debidamente identificado en la Ley Federal de Derechos como sujeto a un pago, por el pago, por el uso de estas frecuencias, mencioné que inclusive hay un adeudo pendiente del actual permisionario que, evidentemente, la obligación de pago se trasladará al nuevo concesionario, si ustedes así lo deciden.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Si ustedes me lo permiten, quisiera también fijar posición sobre este tema. Acompaño por supuesto el proyecto porque, en la parte relativa a la cesión, y quisiera también compartir una reflexión respecto de la otra parte.

El hecho de que un permiso haya sido otorgado por tiempo indefinido, a mi entender, no significa la posibilidad de usar el espectro infinitamente en el tiempo, es decir, no hay un plazo al amparo del cual vaya a expirar el derecho de usarlo, pero eso no significa que haya un derecho a adquirirlo o a hacerlo en forma permanente en el tiempo.

Yo por eso veo muy bueno aprovechar todas las oportunidades regulatorias para ir ordenándonos, y no tener también, en el transcurso del tiempo, distintas cargas regulatorias, unas de antes, unas de hoy, unas con plazo,

unas sin plazo, que además sin duda tendrán un efecto, a mi entender, en el propio mercado.

Entonces, veo muy bien que se aproveche una oportunidad, a mi entender, legalmente es posible lo que se está sometiendo a nuestra consideración, para empezar a ordenarnos en el tiempo con los títulos; la Corte ha señalado que hay que distinguir la carga regulatoria del elemento económico de una concesión, lo hizo precisamente a propósito de la discusión de la Ley Federal de Telecomunicaciones con la reforma del 2006, y creo que la solución que se está agotando, es una solución que va precisamente en la dirección del nuevo marco jurídico, tener una concesión única, un título habilitante para prestar servicios, un título habilitante por usar el espectro.

Déjenme hacer un símil, y lo comparto sólo como una reflexión, como una duda, sin que esté fijando una posición. ¿Podríamos esos permisionarios sancionarlos por alguna razón al amparo de la nueva ley, cuando la figura ni siquiera está prevista en el régimen del capítulo de sanciones? A mí me parece que sí es lícito para esta autoridad, con base en todo lo que tiene en la nueva ley, con todas las herramientas a su alcance ir, permítanme la expresión, reordenando y regularizando esos viejos proveedores de servicios.

No creo que se afecten por alguna a ningún derecho; yo por estas razones acompaño con mi voto el proyecto, y sin más, si entiendo que está suficientemente discutido, lo sometería a su aprobación.

Toda vez que se ha anunciado votos en contra de algunas partes de los proyectos, pediría que se recabara votación diferenciada.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Sí, Presidente.

Empezaría con la Comisionada Labardini.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: A favor del proyecto en sus términos.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias, Comisionada.

Comisionado Ernesto Estrada.

Comisionado Ernesto Estrada González: A favor del proyecto en lo que se refiere (inaudible).

Mencionaba que apoyo el proyecto en cuanto se refiere a la autorización de la cesión al cambio de frecuencias, pero no a la transición al régimen de concesión única, al cambio de vigencia.

Pero por otro lado, quería señalar que sí coincido con esta preocupación e interés público en favor de regularizar este tipo de, bueno no regularizar porque no están irregulares, sino cambiar de régimen, pero como una política general; se señalaba que preocupa que unos estén en un régimen, otros en otro, pero me parece que esta forma de llegar es la más discrecional, porque sólo si viene alguna promoción se le va a cambiar de régimen; me parece que resultaría pertinente una política general que estos permisos en esas condiciones se cambiaran de régimen, pero como un criterio general, y no dependiendo si tienen una promoción ante el Instituto o no.

Muchas gracias.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias, Comisionado.

Comisionado Borjón.

Comisionado Luis Fernando Borjón Figueroa: A favor del proyecto en sus términos.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias.

Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: A favor del proyecto en sus términos.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Comisionado Cuevas, por favor.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: De manera similar a mi colega Estrada, a favor de la cesión de la sustitución de frecuencias, y en contra del cambio a título de bandas y concesión única, y la limitación de vigencia.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias, Comisionado.

Comisionada María Elena Estavillo.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Presentaré, señor, Secretario Técnico, voto por escrito.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Tomamos nota del voto.

Gracias.

Comisionada Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: A favor del proyecto.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias, Comisionada.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: También a favor del proyecto en sus términos.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias.

Comisionado Presidente, le informo que el proyecto queda aprobado.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Pasamos ahora a los siguientes asuntos, que solicito sean tratados en bloque, dado que en todos los casos se trata de cesiones de derechos, en uno de ellos parcial, y le solicitaré al área que así sea presentado.

Son los asuntos solicitados bajo los numerales III.30, III.31 y III.32; en el primer caso, una Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto autoriza la cesión de derechos y obligaciones del título de concesión otorgado a Víctor Joaquín Rodríguez Trujillo; en el segundo caso, una Resolución por la que se autoriza la cesión de derechos y obligaciones del título de concesión otorgado a Cuauhtémoc Unda Argüelles; y, en el tercer caso, decía yo, una autorización de una cesión parcial de derechos y obligaciones del título de concesión otorgado a Econo Cable, S.A. de C.V.

En los tres casos hablamos de concesiones de redes públicas de telecomunicaciones; le doy la palabra al licenciado Rafael Eslava para que presente estos tres asuntos, por favor.

Lic. Rafael Eslava Herrada: Gracias, Presidente.

Como usted bien lo señaló son tres cesiones de derechos; en los dos primeros casos, el asunto III.30 y el III.31, se refiere a la cesión total de los derechos contenidos en las respectivas concesiones objeto de estudio; y en el caso del III.32 se refiere a una cesión parcial de derechos respecto de esta solicitud, de esta concesión específica.

Como ustedes saben, el artículo 110 de la ley vigente establece la posibilidad de que las concesiones, tanto para uso comercial como privado, puedan ser objeto de cesión; en este caso, estas tres concesiones, son precisamente para uso comercial; de igual forma este dispositivo legal, en el segundo párrafo, establece la posibilidad de ceder parcial o totalmente los derechos amparados en las concesiones en materia de cesión de derechos.

Caso como en los presentes se actualizan los supuestos, y por ende se está ante el análisis procedente de estas solicitudes; en estas tres solicitudes, en términos del artículo 28 constitucional, se recabó la opinión técnica de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, emitiendo dicha dependencia, en los tres casos, opinión favorable para la procedencia de la cesión de derechos respectivos.

De igual forma, la Unidad a mi cargo verificó que se cumplieran satisfactoriamente los requisitos establecidos en el propio dispositivo señalado, esto es, en el artículo 110 de la ley vigente; en este sentido, se constató que las concesiones, materia de cesión, estuvieran vigentes; segundo, que el cesionario se comprometiera a cumplir con las obligaciones pendientes de cada una de las concesiones objeto de cesión.

Tercero, que hayan transcurrido un plazo de tres años, contados a partir de los otorgamientos respectivos de cada una de estas cesiones, y los requisitos de forma, también se constató su cumplimiento, esto es a que se exhibieran los comprobantes de pago de derechos por el trámite respectivo.

Por todo ello es que se propone a este Pleno autorizar las cesiones, materia de las solicitudes respectivas, otorgando al efecto un plazo de 60 días hábiles para que se presenten los instrumentos en los que se lleven a cabo las cesiones de derecho respectivas; caso en el cual no se cumpla con la presentación en tiempo, estas resoluciones del Pleno quedarán sin materia.

En otro de los casos no se está poniendo esta obligación, dado que ya se presentó el contrato de cesión de derechos debidamente formalizado entre las partes, sujeto a la condición suspensiva de obtener la autorización por parte de este Instituto.

Serían las cuestiones generales del asunto, Presidente; cualquier duda espero poder aclararla.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias, Rafael.

Están a su consideración los tres proyectos, Comisionados.

Comisionado Adolfo Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Pregunto al área si en el caso del numeral 30, si había pendiente una verificación de cumplimiento de obligaciones, ¿no? Entiendo por algún reporte de mi staff, que se pidió mediante oficio de abril de 2014 información de cumplimiento de obligaciones y que no hay respuesta.

¿Es cierto o estoy equivocado?

Lic. Rafael Eslava Herrada: Una precisión, Comisionado.

No tengo el dato de lo que señala, es un dato profesional de la Unidad de Cumplimiento, yo no tengo conocimiento de ese dato, no le puedo contestar.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Entonces, lo que procede aquí, si no entiendo mal, es en todos los casos, que independientemente de las obligaciones y su estatus de cumplimiento, el cesionario asuma.

Lic. Rafael Eslava Herrada: Es correcto.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: ¿Pero puede asumir así en abstracto, sin conocer puntualmente el estatus?

Lic. Rafael Eslava Herrada: Normalmente así sucede.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado Cuevas.

Someto a votación los asuntos listados bajo los numerales III.30, III.31 y III.32 en los términos en que han sido presentados por la Unidad de Concesiones y Servicios.

Quienes estén por su aprobación, sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se aprueban por unanimidad, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Pasamos ahora al asunto listado bajo el numeral III.33, que es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto niega a Grupo Hidalguense de Desarrollo, S.A. de C.V. la transición de un título de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones al régimen de concesión única para uso comercial, para cuya presentación le doy una vez más la palabra al licenciado Rafael Eslava.

Lic. Rafael Eslava Herrada: Gracias, Presidente.

En su oportunidad, el 27 de mayo de 2013, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes otorgó en favor de Grupo Hidalguense de Desarrollo, S.A. de C.V., un título de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, para la prestación principalmente del servicio, es un título de concesión, donde fue uno de los primeros títulos convergentes, donde se le autorizaba ya a prestar cualquier servicio de telecomunicaciones que resultara técnicamente factible, atendiendo a la infraestructura con que contara esta empresa.

Este título de concesión establecía una cobertura en Hidalgo, Estado de México y el Distrito Federal; es el caso que en noviembre del año pasado,

noviembre del año 2015, esta empresa concesionaria, en términos de lo establecido en nuestros Lineamientos de concesionamiento, muy específicamente del artículo 24 de los Lineamientos de concesionamiento, solicitó la transición de esta concesión de red pública de telecomunicaciones al régimen de concesión única para uso comercial.

En este sentido, el artículo de igual forma, el artículo 27 de los propios Lineamientos de concesionamiento, establece los requisitos que deberán cumplirse para acceder al tránsito a la concesión única, muy concretamente, uno de los requisitos que es exigible es que el concesionario objeto de análisis para tránsito de su concesión se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de la concesión objeto de transición.

Derivado del dictamen emitido al efecto por la Unidad de Cumplimiento es que se constata que este concesionario, a la fecha, no se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que tiene a su cargo, derivadas del título de concesión objeto de análisis para transición.

Es por ello que el proyecto que se está sometiendo a su consideración niega la negativa a transitar, para este concesionario; de igual forma se instruye en el proyecto que está puesto a su consideración, instruye a la Unidad de Cumplimiento a someter a consideración de este Pleno la propuesta de imposición de sanciones respectiva por los incumplimientos detectados, y también se hace mención a que se dejan a salvo los derechos del concesionario, para volver a acudir a este Instituto y solicitar la transición de la concesión, una vez que se encuentren debidamente cumplidos los requisitos para la transición respectiva.

Serían las cuestiones generales del proyecto, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Comisionado Adolfo Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Gracias.

Yo voto en contra, porque tengo una preocupación de carácter general, y un planteamiento también de carácter general, sobre el principio de presunción y de inocencia.

Y derivado de lo anterior de una tesis de jurisprudencia, la J. 43/2014, emitida por el Pleno de nuestro máximo Tribunal, que en el rubro dice: "PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. ESTE PRINCIPIO ES APLICABLE AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR, CON MATICES O MODULACIONES"; y sustantivamente dice, pues que debe reconocérsele al gobernado su calidad de inocente en todo procedimiento de cuyo resultado pudiera surgir una pena o sanción cuya consecuencia procesal, entre otras, es desplazar la carga de la prueba a la autoridad, en atención al derecho al debido proceso.

¿Qué veo yo, que no es compatible con esta jurisprudencia y con este principio? Que hay un señalamiento de una autoridad interna, que dice que no presentó cierta documentación de forma absoluta; sin embargo, no se ha seguido un procedimiento sancionador mediante el cual, dándosele audiencia, y vencida en juicio, se haya confirmado que incurrió en la falta y que, por tanto, se le encuentra responsable.

En ese sentido, yo opino que, en tanto no haya una resolución de sanción del Instituto, debe considerarse inocente a la persona y sólo presuntivamente responsable, pero incluso presuntivamente responsable si el procedimiento está iniciado, lo cual en el caso concreto tampoco ocurre, no hay ningún procedimiento iniciado en su contra; en ese orden de ideas, me parece que no ha lugar a considerar que está en falta frente a la autoridad, porque la autoridad no le ha demostrado, tiene presunciones de que la falta ha ocurrido, y entiendo que sean evidentes internamente, pero considero que no se ajustan al principio de presunción de inocencia. En ese orden de ideas, no creo que haya base legal para señalar que está en incumplimiento de forma definitiva.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado Cuevas.

Comisionado Mario Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: En ese sentido, no sé si el área pudiera dar más detalle de esto, porque también fue una de las situaciones que los funcionarios de mi área señalaron, y creo que aquí es un poco diferente a lo que en otras ocasiones se ha manejado, inclusive yo también

he dicho que se debería haber sancionado para que estén en incumplimiento.

Sin embargo, creo que aquí hay algo que se podría considerar confesión de parte, no sé si eso lo pudiera indicar el área, de si realmente eso sucedió en este sentido; creo que aquí el incumplimiento es que no quiso presentar el contrato de adhesión de los usuarios, aunque creo que tiene la obligación para ello, y esta persona manifiesta que no tiene la obligación de hacerlo, y que por lo tanto no lo ha entregado.

Situación diferente si hubiera manifestado que en su caso lo entregó, que el Instituto lo debería tener, pero que de todos modos lo exhibe para un cumplimiento voluntario; y quisiera ver en este sentido si el área confirma esta información, y si el área jurídica puede opinar en ese sentido, ya que hay una negativa concreta de este concesionario, de que no tiene la obligación de entregar esta información y por lo tanto no la ha entregado, ni la va a entregar, según lo que tengo entendido.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Rafael, por favor.

Lic. Rafael Eslava Herrada: Sí.

Como bien lo señala el Comisionado Fromow, en el caso concreto, derivado de un requerimiento girado por la Unidad de Cumplimiento para constatar el cumplimiento de algunas obligaciones, en el caso concreto del contrato tipo, hay una manifestación expresa del concesionario, en el sentido de que sí, no ha entregado el contrato tipo respectivo por las razones que argumenta el concesionario, pero hay un reconocimiento expreso a que no ha entregado un contrato tipo que tiene obligación de entregar; eso respecto a la mención del principio de inocencia, bueno, hay una confesión por parte del concesionario en el caso particular.

No obstante ello, creemos que la generalidad de la atención de estos asuntos debiera dársele en términos de lo establecido por los propios Lineamientos de concesionamiento; el Pleno cuando expidió sus Lineamientos, en el segundo párrafo del artículo 27; este artículo 27 es donde dice que para efecto de resolver favorablemente, ya sea una transición a concesión única o una consolidación de concesiones, deberá estarse al corriente el cumplimiento de las obligaciones de los títulos de concesión, objeto de transición o consolidación.

Y el segundo párrafo de este 27 dice que la verificación del cumplimiento de las obligaciones aplicables será realizada por el Instituto, a través de la Unidad administrativa competente; en mi opinión, el Pleno del Instituto nunca hizo mención a que debió haberse instaurado un procedimiento administrativo, que este inclusive llegara a ser firme.

El espíritu de esta disposición, en mi opinión, sentado por el Pleno, nada más implicaba que hubiera un dictamen emitido de cumplimiento de obligaciones por parte de la Unidad competente, y así se reconoció en los Lineamientos de concesionamiento.

Esto encuentra esta lógica, porque inclusive, más allá del perjuicio de retrasar la transición o la consolidación, no hay ningún otro perjuicio; en cualquier momento el concesionario interesado puede acudir al Instituto a volver a solicitar lo mismo, y obtener, en todo caso, resolución favorable por parte de este Instituto.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias, Rafael.

Someto a votación el asunto listado bajo el numeral III.33 en los términos en que ha sido presentado por la Unidad de Concesiones y Servicios.

Quienes estén por su aprobación, sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se da cuenta del voto a favor de seis Comisionados.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: ¿En contra?

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Un voto en contra del Comisionado Cuevas.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Ahora solicito que sea expuesto el asunto listado bajo el numeral III.34, que se refiere a la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto autoriza a TV Rey de Occidente, S.A. de C.V. la transición y la consolidación de sus títulos de concesión para instalar, operar y explotar redes públicas de telecomunicaciones, al régimen de concesión única para uso comercial,

para cuya presentación le doy la palabra, una vez más, al licenciado Rafael Eslava.

Lic. Rafael Eslava Herrada: Gracias, Presidente.

Sí, en efecto esta empresa concesionaria actualmente es titular de 12 concesiones de redes públicas de telecomunicaciones; es el caso que esta empresa, el 9 de octubre del año 2015, esto es con posterioridad a la emisión de los Lineamientos de concesionamiento emitidos por este Instituto, solicitó autorización para transitar únicamente una de las concesiones de la que es titular al régimen de concesión única.

No obstante que la solicitud está planteada respecto de específicamente de uno de los títulos de concesión de que es titular esta empresa concesionaria, hay que señalar lo establecido en nuestro artículo 25 de nuestros Lineamientos generales de concesionamiento, en el sentido de que se señale expresamente, que cuando se transite a una concesión única, y el titular de la concesión única tenga más concesiones de redes de telecomunicaciones, en nuestros Lineamientos de concesionamiento señala que se consolidará la totalidad de las mismas en la concesión única que se otorgue al efecto.

Es por ello que, si bien es cierto que la solicitud de transmisión fue de un título de concesión, en cumplimiento del artículo 25 de nuestro régimen de concesionamiento, nosotros de oficio consolidamos todas las concesiones de que es titular actualmente esta empresa, y las transitamos todas, bueno, se consolidan todas en una sola, y se otorga en consecuencia una concesión única para uso comercial. Esto respecto a 11 de las 12 concesiones respectivas.

La otra concesión no se hace, y esto si nos permiten, y sí así lo decide el Pleno, lo autoriza el Pleno, será motivo de engrose, haremos mención de que una de las concesiones en el tránsito del análisis de esta solicitud perdió vigencia, esto es el 19 de enero pasado, del 19 de enero de este año 2016, venció la concesión que facultaba a esta empresa a prestar servicios en las poblaciones de Colón y Tolimán en Querétaro.

Por eso es que esta concesión no va ser objeto de consolidación, porque ya, repito, no estaba vigente, pero sí será mención a la resolución respectiva de que el hecho de que no se haya emitido respuesta a la solicitud de

prórroga de vigencia de esta concesión, ya no amerita tomarlo en cuenta para la consolidación; de igual forma ya no encuentra caso que el Instituto emita pronunciamiento respecto a esta solicitud de prórroga, y también se hará mención de que esta situación no afectará la prestación de los servicios en estas poblaciones, dado que con esta concesión única que se está otorgando con cobertura nacional están plenamente salvaguardados los derechos para prestar servicios en estas dos poblaciones en particular.

Por ende, por todo esto, se propone autorizar la transición solicitada y, en consecuencia, consolidar en este título de concesión todas las concesiones que actualmente, de red pública de telecomunicaciones, de que actualmente es titular TV Rey de Occidente, S.A. de C.V.

Serían las cuestiones generales del asunto, mencionando nada más que también, en cumplimiento de los Lineamientos de concesionamiento, esta concesión única se otorgaría con una vigencia de 30 años, contados a partir del 11 de julio del año 2012. ¿Por qué esta fecha?, los Lineamientos de concesionamiento también nos dice, que cuando haya muchas concesiones con diferentes vigencias se le dará, la vigencia será a partir de la que tenga todavía, le reste el mayor plazo de vigencia, por eso, en ejercicio de este derecho que tienen los concesionarios, la vigencia es de 30 años, contados a partir del 11 de julio de 2012.

De igual forma, se están estableciendo en los títulos de concesión los compromisos mínimos de cobertura originalmente contempladas en cada una de estas concesiones, sin perjuicio, como ya lo mencioné, de que esta concesión única es con cobertura nacional.

Serían las cuestiones generales del asunto, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias, Rafa.

Está a su consideración el proyecto, Comisionados.

Comisionado Adolfo Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Pregunto, ¿pide el particular, verdad? Transitar, consolidar, gracias. ¿Es con base en nuestros Lineamientos?

Lic. Rafael Eslava Herrada: Mediante oficio consolidamos.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Someto a su aprobación el asunto listado bajo el numeral III.34 en los términos en que ha sido presentado por la Unidad de Concesiones y Servicios.

Quienes estén por su aprobación, sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se aprueba por unanimidad, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Por último, solicito se dé cuenta del asunto listado bajo el numeral III.38, que es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto prórroga la vigencia de la concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico y otorga una concesión única, ambas de uso comercial para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora, a favor de Estéreo San Luis, S.A. de C.V., para cuya presentación le doy la palabra una vez más al titular de la Unidad de Concesiones y Servicios, Rafael Eslava.

Lic. Rafael Eslava Herrada: Gracias, Presidente.

Como se señala en el proyecto que está siendo sometido a su consideración, en su oportunidad, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes otorgó en favor de Estéreo San Luis, S.A. de C.V., un título de refrendo de concesión para continuar usando comercialmente la frecuencia 99.3 MHz, para la prestación del servicio de radiodifusión sonora, atendiendo a la localidad de San Luis Potosí, San Luis Potosí.

Es el caso que, el 11 de febrero del año de 2014, esto es previo a la promulgación de nuestra vigente Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, el concesionario acudió a este Instituto a solicitar la prórroga de esta concesión; atendiendo a la temporalidad de la interposición de la solicitud respectiva es que tenemos que atender la misma con base en el marco legal vigente, en su momento vigente, esto es la Ley Federal de Radio y Televisión.

Muy concretamente el artículo 16 de la Ley Federal de Radio y Televisión, y aplicando de manera supletoria el artículo 19 de la entonces Ley Federal de

Telecomunicaciones, es que se constató el cumplimiento de las condiciones para el otorgamiento, en todo caso, de la prórroga de vigencia respectiva.

En este sentido, quiero señalar muy puntualmente que se cuenta con el dictamen favorable de cumplimiento de obligaciones, emitido por la Unidad de Cumplimiento el pasado 13 de noviembre de 2015; de igual forma, la Unidad de Espectro Radioeléctrico cuenta con el oficio de autorización del monto de la contraprestación que será objeto de cobro a esta empresa, en caso de que el Pleno decida prorrogar la concesión, oficio de autorización que fue debidamente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

De igual forma, en términos de lo dispuesto por nuestro Estatuto Orgánico, se cuenta con la opinión favorable en materia de competencia económica, la cual estableció en su dictamen que, en caso de que este Pleno decida autorizar la prórroga solicitada, no se prevé que se generen efectos contrarios al proceso de competencia y libre concurrencia en la prestación del servicio público de radiodifusión.

Por todo ello es que el proyecto que está siendo sometido a su consideración resuelve favorablemente la solicitud de prórroga de la concesión, materia de la propia resolución, otorgando al efecto una concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora, a través de la frecuencia 99.3 MHz, como ya lo dije, en San Luis Potosí, San Luis Potosí, así como el otorgamiento de una concesión única, ambas de uso comercial, con una vigencia de 20 y 30 años, respectivamente, contados a partir del 16 de febrero del año 2015, fecha en que venció esta concesión.

Serían las cuestiones generales del asunto, Presidente, cualquier duda estoy a sus órdenes.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias, Rafa.

Está a su consideración el proyecto, Comisionados.

Comisionado Adolfo Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Manifiestar mi voto a favor en lo general de la resolución, en cuanto al otorgamiento de prórroga, pero de forma concurrente discrepar de posiciones de la fundamentación, como ya he explicado antes, estimo que debe fundarse en el artículo 13 del reglamento de la ley entonces vigente, dado que no comparto la visión de que haya ocurrido lo que se denominó una derogación por vía de consecuencia, y porque a mayor abundamiento en el caso concreto, en la condición cuarta del título, si se establecía a la letra:

“el concesionario deberá solicitar por escrito al refrendo de la concesión durante los dos últimos años de su vigencia, y a más tardar un año antes de su terminación” En este orden de ideas comparto el fondo, y me pongo aparte de la fundamentación.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias, Comisionado Cuevas.

Yo sólo preguntar al área si se cumplió con esta cláusula prevista en el título de concesión.

Lic. Rafael Eslava Herrada: Sí, totalmente está cumplido el requisito de temporalidad en la presentación de la prórroga.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Comisionado Fernando Borjón.

Comisionado Luis Fernando Borjón Figueroa: Gracias.

Sólo para preguntarle al área lo relativo al título de concesión, en cuanto a que se está expidiendo el mismo para la frecuencia 99.3, marcando la clase de estación como clase A, y siendo el parámetro de clase A un parámetro general establecido en las disposiciones técnicas como una potencia máxima a 3 KW, 100 metros de altura sobre el nivel promedio del terreno.

Eso daría un rango de utilización para la potencia y la altura, sin embargo, viendo la infraestructura publicada, encuentro que el valor de la potencia es 1.886 KW de potencia radiada aparente. La pregunta aquí sería, si el valor

pertinente, el valor que fue concesionado por la Secretaría de Comunicaciones, se refiere al área de cobertura social a 1.886 Kw, y lo que resultara como se marca aquí de la cobertura de 60 dBu o deberíamos de manejarla como un parámetro variable, y ponerle un tope, ya no de 1.886, sino a 3 mil watts o 3 Kw con 100 metros de altura, es decir, el parámetro que se está dando, no sé si me explico.

Una clase A de la estación es todo un grupo de estaciones, esa está aquí en medio, en 1.886; entonces, si la vamos a utilizar como clase A significa que podría ir hasta el tope de su clase; si la autorizamos como está ahorita, que es 1.886, sería donde estaríamos prorrogando; me parece que son cosas distintas ponerlas únicamente en la clase.

Entonces, quisiera entender cuál es el planteamiento del área, en cuanto a dejarla en la clase y no en términos de la potencia.

Lic. Álvaro Guzmán Gutiérrez: Sí, buenas tardes.

Este tema lo hemos discutido con la Unidad de Espectro Radioeléctrico, en virtud de que de ella recibimos los dictámenes que nos permiten autorizar diferentes modificaciones técnicas; a consideración y recomendación de la propia Unidad, se ha establecido y recomendado que es necesario incorporar la clase de la estación en ese tipo de estaciones de radiodifusión de FM, entendiendo, como usted lo expresa muy bien Comisionado, en que se trata de un parámetro de lo que está previsto en la propia Disposición Técnica.

En la medida de que si el interesado, concesionario necesita o requiere la modificación de algún parámetro técnico, estará sujeto a los rangos establecidos en la clase que estaría determinada por la propia Disposición Técnica.

Comisionado Luis Fernando Borjón Figueroa: Entendería aquí entonces que se estaría planteando la posible modificación de la potencia, que quede el parámetro que está concesionado, y no en el parámetro concesionado la clase de la estación, la clase de la estación normalmente es un parámetro de referencia que se utiliza para que quede esa protección en cuanto a la norma.

Es decir, por ejemplo, la clase A parece muy chiquita, llega a 3 Kw, la clase que estaba abajo son 20 watts, es decir, una clase A va de 21 watts a 3 mil watts, no son lo mismo; entonces, y no es el mismo parámetro el que se concesionó originalmente y se prorrogó por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; la clase es un indicativo.

Ejemplo, si se tratara de una estación clase C, la clase C puede estar superior a la clase B de 51 mil watts hasta 100 mil watts, y ahí el rango en el que se pudiera estar moviendo es también amplio; la consecuencia es que eso también puede generar afectaciones y dar problemas de interferencia, si solamente está establecida la clase.

En ese sentido, mi recomendación sería incorporar la potencia para hacerlo específico, que lo que se prorrogan son los parámetros que fueron los originalmente concesionados, utilizándose, si se quiere, la clase como una referencia, pero pues no dejar posibilidad de que exista este rango en el que se pueda estar moviendo la estación, porque estaríamos cambiando los parámetros originalmente concesionados.

¿Me expliqué?

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Completamente.

Le doy la palabra al Comisionado Mario Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: No sé si esté aquí el área técnica o si el área lo pudiera abordar, porque es cierto que la clase de estación, la A, hay un rango de frecuencias, pero también es cierto, un rango de potencias, pero también es cierto que hay un contorno de intensidad de campo que, queramos o no, está en función de la potencia, los 60 dBu, indirectamente ahí estaría implícito cuál sería la potencia con la que pudiera radiar.

Mi pregunta es, originalmente en la concesión, bueno, sí en la concesión, ¿cuál era el parámetro que se ponía? Porque creo que, de cualquier forma, sí hay una limitante hasta dónde puede llegar esa señal, con base al contorno de intensidad de campo de 60 dBu.

Lic. Álvaro Guzmán Gutiérrez: En estricto sentido, con motivo del refrendo, nosotros no estamos modificando algún parámetro relacionado con la

potencia; en el título que se acompaña a la resolución, en la condición cuarta, en efecto, se señala la frecuencia, distintivo de llamada, la clase de la estación y la población principal a servir, con las especificaciones que ya leía el Comisionado Borjón.

En el último párrafo, nosotros implícitamente estamos reconociendo lo que tenía autorizado el concesionario en los siguientes términos; "...así mismo el concesionario queda sujeto a los demás parámetros y características técnicas de operación autorizadas a la estación...", es decir, si el concesionario cuenta con una modificación previa, pero posterior al otorgamiento del refrendo por parte de la Secretaría éste se respeta en sus términos.

Y de igual forma, si en un futuro existiera una necesidad o solicitud del interesado para modificar esta potencia, también se valoraría en términos de lo que establece la Disposición Técnica, señalando que los límites estarían establecidos de acuerdo con la clase de la estación.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Creo que ahí podría haber una inconsistencia; si estamos diciendo que está sujeta a los demás parámetros y características técnicas de operación, ¿por qué entonces definir un contorno de intensidad de campo de 60 dBus aquí?, o sea, esa sería la pregunta, no especifiquemos y digamos que está conforme a los parámetros de operación autorizados a la estación correspondiente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Comisionado Fernando Borjón.

Comisionado Luis Fernando Borjón Figueroa: Bueno, reiteraré mi comentario.

No es lo mismo estar en la posibilidad de moverse en un rango, a tener un valor determinado; no es lo mismo 1886 watts, que 3 mil watts, el resultado puede ser distinto; entonces, creo que por eso, si el tema es que ahora se va a poner eso como un rango de posible movimiento, entonces entenderíamos que una modificación técnica podría llevar a la modificación pues de esos parámetros, entendiendo que la estación fue aprobada y fue concesionada como clase A, que entiendo que no fue así. ¿O sí?

Lic. Álvaro Guzmán Gutiérrez: En su momento no se especificó en el título de concesión la clase de estación que tenía, pero de acuerdo con la consulta que hicimos con el área de la Unidad de Espectro Radioeléctrico, nos confirma que los parámetros que le corresponden sería de una estación de clase A, que propiamente definirían los valores a los que estaría sujeta en función de las modificaciones técnicas que se podrían presentar durante la vida y operación de la estación.

Comisionado Luis Fernando Borjón Figueroa: Bueno, yo sólo dejo planteado el punto; creo que en mi opinión es incompleto, porque no es lo mismo poder mover dentro de un rango que estar en el tope del rango, y lo concesionado no es el tope del rango, es un valor. En ese sentido mi propuesta es incorporar la potencia.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Quisiera hacer una pregunta al área; después de tantas horas de Pleno no tengo en este momento claro si el cambio de parámetros de operación, es una cuestión que le toca decidir al Pleno o a la propia Unidad; cambio de parámetros.

Álvaro, por favor.

Lic. Álvaro Guzmán Gutiérrez: También a modo nada más de explicación de por qué se está incorporando con estos parámetros técnicos el título de concesión; tiene que ver también con las facultades que tiene la Unidad de Concesiones y Servicios en el Estatuto, referidas a autorizar diferentes modificaciones técnicas para la operación de la estación, es decir, bien podríamos incorporar los restantes parámetros que están concedidos previamente de manera expresa, pero la Unidad, en ejercicio de sus facultades, podría en cualquier momento, si existe una solicitud, modificarlos.

Entonces, el título de concesión, propiamente, solamente reflejaría los parámetros en este momento que están autorizados, pero potencialmente estos pueden ser...

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Precisamente a eso... Gracias por la respuesta, a eso obedecía mi pregunta.

Si quedaran estipulados estos parámetros en forma fija en el título, creo que al menos podría ser cuestionable que en el ejercicio de una atribución posterior una Unidad administrativa los cambiara, digo, al menos cuestionable, pero no me atrevo a afirmarlo, que sería algo indebido.

Pero por otro lado, sí entiendo la preocupación del Comisionado Fernando Borjón, pareciera que sólo hace referencia a una clase A, pues nos da un rango muy amplio dentro de los parámetros que podríamos cambiar en el tiempo.

¿Cómo se han emitido las demás? ¿Así?

Lic. Álvaro Guzmán Gutiérrez: Son pocas las estaciones que manejan la clase de la estación.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Ya.

Lic. Álvaro Guzmán Gutiérrez: Hablando con la Unidad de Espectro Radioeléctrico sí ha señalado la necesidad de contar con ciertas limitantes, para que haya un margen en cuanto a la autorización de estos parámetros.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Comisionado Fernando Borjón.

Comisionado Luis Fernando Borjón Figueroa: Perdón.

Sólo para señalar que anteriormente la clase de las estaciones no era un parámetro que estuviera incorporado dentro de lo que estaba en los títulos de concesión, refrendos o lo que corresponda; normalmente se hablaba de potencia y direccionalidad, de ahí el artículo 21 de la Ley Federal de Radio y Televisión establecía, inclusive, cuáles eran los parámetros aplicables.

Aquí, yo vuelvo al tema, normalmente se hablaba o también se llegaba a hablar de una población principal a servir, cuando eran títulos muy viejos de ese tamaño los parámetros; aquí mi único asunto, y vuelvo al tema, es que si se especifica como clase A podrá moverse para arriba o para abajo, ya no es el parámetro originalmente concesionado, y sí, insisto, y si esto se va, aquí fue un rango y se ve muy chiquita, insisto, el tope de la clase A llega a

3 mil watts, suena muy poquito, bueno, para telecomunicaciones es mucho, para radiodifusión es muy poco.

Si estuviera entre 51 mil y 100 mil watts cambia condiciones de operación, y puede generar condiciones de interferencia; entonces, creo que la clase es un indicativo, que normalmente la potencia ha sido utilizada históricamente, y así está publicada por parte de este Instituto en infraestructura que está en la página de internet la potencia radiada aparente es, digamos, el parámetro que junto con la frecuencia y las coordenadas, aquí no están las coordenadas, son de los indicadores normales que se utilizan en la industria.

Cualquiera que haya escuchado una estación de radio, habrá oído que con 50 mil watts de potencia, bueno, radiada aparente, están transmitiendo; la potencia es un parámetro que vende, ésta estación tiene 1886 watts comparada con otras que tienen 50 mil en la misma población, obviamente 50 mil es otra clase, pero por eso el tema de que sí exista algún parámetro que pueda facilitar, si la modificación de parámetros técnicos por operación, por lo que se quiera, pero que se entienda que no hay todo un rango en el que se puede mover.

Eso es todo.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Rafael.

Lic. Rafael Eslava Herrada: Sí.

Como lo mencionó Álvaro, nosotros estamos dando seguimiento a las recomendaciones del área competente, que es la Unidad de Espectro Radioeléctrico, desgraciadamente nuestros conocimientos técnicos nos rebasan para poder asentir o no a la petición del Comisionado Borjón; sí nos suena del todo consistente en el sentido de que venir estableciendo, lo consistente sería establecer la potencia máxima, y sin dejar a discreción del concesionario el aumento en la transmisión de su potencia.

Entonces, podemos atender esa precisión de eliminar la clase de la estación.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias Rafa.

Parece que sólo la eliminación no sería suficiente, porque en cualquier caso no están los parámetros, y serían una cuestión inherente a la operación misma, que además, hasta donde entiendo, es ir directamente en la cobertura, entonces dejar únicamente esto sin parámetros más específicos nos podría poner en una zona en la que podría haber mucha discrecionalidad, para que a través de un cambio de parámetros, si incidiera directamente en la cobertura.

Yo, dado esto, sometería a su consideración, y ahorita le doy la palabra al Comisionado Fromow, si lo permite, retirarlo del Orden del Día, no discutir el fondo hasta no tener información precisa de la Unidad de Espectro Radioeléctrico, si es posible poner parámetros, es sólo una cosa la que preocupa que se ha externado aquí, y eso no impediría subirlo en la inmediata Sesión que tenga este Pleno, pero con la tranquilidad de que se está haciendo lo que debe hacerse.

Es sólo a su consideración, porque sí, siendo los rangos tan grandes podría implicar la renovación de un título con la posibilidad, incluso, de ampliar la cobertura, a través de un cambio de parámetros de operación.

Le doy la palabra al Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Sí.

Creo que no sería necesario retirarlo; yo creo que podríamos votar y yo creo que podríamos apoyar la propuesta del Comisionado Borjón, de poner la clase A y poner la potencia radiada aparente; lo que a mí me mete un poco de ruido es que definamos la potencia radiada aparente, y además se diga que hay un contorno de 60 dBus que creo que pudiera no ser exacto.

Si recordamos que el dBu es equivalente a menos 2.218 dBV, y que esto pues es medido en cuanto a si existe una impedancia de 60 ohm, que disipe cero dBms, que son un mili watts, y entonces esto es una potencia, entonces, hay una relación directa entre la potencia y los dBu; entonces creo que pudiera no ser preciso definirlo como potencia radiada aparente, y decir que el contorno son 60 dBu.

Como quieran, yo creo que esa podría ser una salida, pero, porque si estamos definiendo la potencia, ya para qué decimos donde está el contorno si, ahora si es a donde llegue esa transmisión.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado Fromow.

Lo que desprendo es que en cualquier caso, sí habría una mayoría porque tuviera información precisa que redujera un ámbito discrecionalidad posterior, que pudiera implicar incluso condiciones esenciales al amparo de las cuales hoy se está autorizando con una prórroga.

Comisionado Fernando Borjón.

Comisionado Luis Fernando Borjón Figueroa: Yo creo que sería muy útil su propuesta, Comisionado Presidente, y también creo la del Comisionado Fromow me parece viable, pero entendiendo también la hora en la que nos encontramos, el planteamiento del asunto y que es una cuestión muy puntal, creo que valdría la pena verlo con la Unidad de Espectro Radioeléctrico, porque además sabemos que vienen otros casos donde se expidieron otros títulos, que podría ser conveniente darle pues mayor claridad en cuanto a qué esperar respecto a estos parámetros.

Entonces, yo sugeriría que, acompañando su propuesta de bajar el asunto, generar una reunión, si es posible la semana que entra o a la brevedad, para pues tener una mayor claridad respecto de estos parámetros.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Sobre todo quisiera preguntar si estamos dentro de los plazos legales para resolver, no quisiera postergarlo si está en riesgo el cumplimiento de un plazo.

Si no fuera el caso me parece que siendo una cosa, vamos, menor en cuanto a modificaciones, pero sustancial en cuanto al objeto mismo de la concesión; me parece que valdría la pena hacer este ejercicio y, sobre todo, porque nos ayudará en un futuro a establecer qué sí debe ser materia del título de concesión, que de un margen de discreción razonable, pero que no altere el fondo a través del cambio de parámetros de operación, mediante actos de este mismo Instituto.

Si a ustedes le parece, yo sometería a su consideración retirarlo; pedirle al área que haga este ejercicio mañana, a efecto de que se pueda listar en la siguiente Orden del Día del siguiente Pleno, tendríamos uno este viernes,

como es de su conocimiento; nada más que está convocada como Extraordinaria, Juan José, o como Ordinaria.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Como Extraordinaria.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Si no podríamos buscar que suban la siguiente Ordinaria, habrá una la siguiente semana, habrá otra la semana siguiente, y siendo el asunto, entiendo, de una precisión, no le veo mayor complejidad, si mis colegas están de acuerdo.

¿sí? pues se retira, entonces.

Sí, Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Yo nada más una, especificar la clase A no es la propuesta, ¿verdad?, o sea retirarla el tipo de clase A, más bien es, dentro de la clase A, especificar si se va a manejar una potencia radiada aparente u otro parámetro.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Así lo entendí.

El tema es que señalar, únicamente, qué es clase A, pues es un rango bastante grande; la propuesta es darle una mayor especificidad desde el propio título, ya sea incorporando mayores elementos, incluso, si hacer referencia a esta clase A, pero sí con parámetros que den un rango de lo que estamos aprobando, ¿no?, y los dBu, y esas cosas.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Vemos que el área técnica se pronuncie al respecto, ¿no?

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Es la pretensión.

¿Están de acuerdo, colegas?

Muchas gracias.

Sí, Comisionado Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Es un tema nada más de precisión.

La comprensión de mis colegas, como siempre lo he expresado, en el caso 34 que voté a favor del otorgamiento de concesión única, en el entendido que no así por una retroactividad anterior a la entrada en vigor de la nueva ley; sólo como una precisión.

Gracias.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Tomamos la precisión.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias, le pido a la Secretaría que tome nota de esto, y se haga constar en Actas el propósito del asunto planteado.

Pues no habiendo otro asunto que tratar, damos por concluida la Sesión.

Muchas gracias a todos.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias, Presidente.

ooOoo